



REPÚBLICA DOMINICANA
PODER JUDICIAL

Comprobante de recepción

Número de caso: 2025-0021055

Número de solicitud: 2025-R0977716

Fecha y hora del depósito: 12/09/2025 01:50 p. m.

Datos del depósito

Materia: Penal

Tribunal: Juzgado De La Instrucción De Santiago

Sala: N/D

Fecha Audiencia:

Asunto: Acusación

Objeto: Presentación De Acusación Y Solicitud De Apertura A Juicio, En Contra De Los Acusados: Wascar Manuel Flores Jaquez (A) Huascar, Gabriel De Jesus Rodriguez Goris (A) Chino Y Brayan Emmanuel Collado Garcia Y/O Brayan Emmanuel Collado (A) Brayan

Datos del depositante

Tipo de identificación: Cédula

Identificación: 09500200705

Nombre completo: Francisco Javier Sosa Garzon

Correo: francisco.sosa@pgr.gob.do

Documentos depositados

Tipo de documento	Condición del documento	Documento devuelto
Escrito De Acusación	Copia	Sí

Fecha y hora de generación:

12/09/2025 01:54 p. m.

Generado por:

Wendy Alt. Minaya Rodriguez
Edificio Del Palacio De Justicia Santiago



ESCRITO DE ACUSACIÓN Y SOLICITUD DE APERTURA A JUICIO
(Artículos 293 y 294 del Código Procesal Penal Dominicano)

Al:

Magistrado Juez Coordinador de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Judicial de Santiago

Vía:

Secretaría General del Despacho Penal del Distrito Judicial de Santiago

De la:

Fiscalía de Santiago

Asunto:

Presentación de escrito de Acusación y Solicitud de Apertura a Juicio en contra de los acusados: **Wascar Manuel Flores Jaquez (A) Huascar, Gabriel De Jesús Rodríguez Goris (A) Chino y Brayan Emmanuel Collado García y/o Brayan Emmanuel Collado (A) Brayan**

Referencia:

Resolución No. 00333-2025, de fecha veintiséis (26) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), emitida por la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago. Expediente No. 2025-0021055.

Honorable Magistrado:

La Fiscalía de Santiago, debidamente representada por el infrascrito, **Juan Elías Pérez, M. A.**, Ministerio Público del Distrito Judicial de Santiago, quien para los fines y consecuencias legales de la presente instancia elige domicilio en las oficinas de la Fiscalía de Santiago, sito en la primera planta del Palacio de Justicia de Santiago "Lic. Federico C. Álvarez", localizado en la manzana formada por convergencia de las Avenidas "27 De Febrero", "Mirador del Yaque" y "Lic. Ramón García Gómez", y la calle "Ezequiel Guerrero" del sector Ensanche Román I, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, tiene a bien exponerle y solicitarle lo que se expone a continuación:



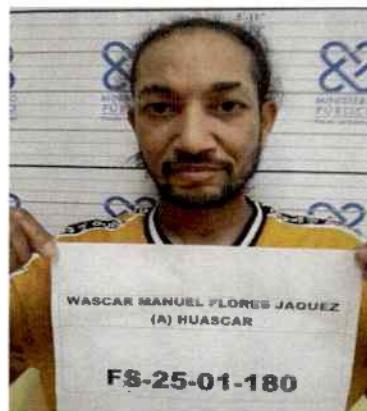
Fiscalía de Santiago

I. IDENTIFICACIÓN DE LOS ACUSADOS:

Gabriel De Jesús Rodríguez Goris (A) Chino, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 036-00422158-4, domiciliado y residente en la carretera Principal, Guajaca a Sajoma, casa s/n, construida de block y aluzinc, parte atrás, al lado de empanadas Leonor, Municipio San José de las Matas, Provincia Santiago, Telf. 809-815-9840 (hermana Herminia Rodríguez), quien en la actualidad se encuentra recluido en el Centro de Corrección y Rehabilitación Rafey Hombres, en virtud de la **Resolución No. 00333-2025**, de fecha veintiséis (26) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), emitida por la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, la cual le impuso como medida de coerción: 1) **Prisión Preventiva**.



Wascar Manuel Flores Jaquez (A) Huascar, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 402-2064036-7, domiciliado y residente en la carretera Principal, casa s/n, Inoa Boca de Neigua, más arriba del parque, Boca de Igua, Municipio San José de las Matas, Provincia Santiago, Telf. 829-270-1559 (madre Miladis Mercedes Jaquez), quien en la actualidad se encuentra recluido en el Centro de Corrección y Rehabilitación Mao, en virtud de la **Resolución No. 00333-2025**, de fecha veintiséis (26) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), emitida por la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, la cual le impuso como medida de coerción: 1) **Prisión Preventiva**.



Brayan Emmanuel Collado García y/o Brayan Emmanuel Collado (A) Brayan, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 036-0047386-6, domiciliado y residente en la avenida Santiago-Sajoma, casa No. 100, Residencial Don Julio II, Apto. 3-A, centro del pueblo, Municipio San José de las Matas, Provincia Santiago, Telf. 829-890-5854, quien en la actualidad se encuentra en libertad, en virtud de la **Resolución No. 00333-2025**, de fecha veintiséis (26) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), emitida por la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, la cual le impuso como medida de coerción: 1) La prohibición de salida del país, sin previa autorización y 2) La obligación de presentarse periódicamente los días veinticinco (25) de cada mes por ante el fiscal que lleva a cargo la investigación.





II. DEFENSA TÉCNICA DE LOS ACUSADOS:

La defensa técnica del acusado **Wascar Manuel Flores Jaquez (A) Huascar**, son los **Licdos. Tomás Alexander Madera, Gerson Mateo y Juan Abel Tejada**, abogados privados con domicilio procesal ubicado en la calle Pedro Tapia, edificio Dr. Gutiérrez, módulo 1-A, primer nivel, Ensanche Román, Santiago, Telf. 849-846-7103, donde el acusado hace elección del domicilio procesal y donde se le puede notificar todos los actos del proceso.

La defensa técnica del acusado **Gabriel De Jesús Rodríguez Goris (A) Chino**, son las **Licdas. Perla Santos, Mercedes Pérez Lora y Yesenia Bueno**, abogados privados con domicilio procesal ubicado en la calle Manuel Román, No. 7, Ensanche Román I, Santiago, Telf. 829-982-8846, donde el acusado hace elección del domicilio procesal y donde se le puede notificar todos los actos del proceso.

La defensa técnica del acusado **Brayan Emmanuel Collado García y/o Brayan Emmanuel Collado (A) Brayan**, es el **Dr. Francisco Antonio Hernández Brito y el Licdo. Francisco Javier Hernández Martínez**, abogados privados con domicilio procesal ubicado en la calle Cuba, No. 53-A, segundo piso, centro de la ciudad Santiago, Telf. 809-722-6722, correo: francisco12011@outlook.com, donde el acusado hace elección del domicilio procesal y donde se le puede notificar todos los actos del proceso.

III. IDENTIFICACIÓN DE LA VÍCTIMA, QUERELLANTE Y ACTOR CIVIL:

1. Yolanda Del Carmen Espinal Checo, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 036-0033902-6, domiciliada y residente en la calle Félix Jaquez, casa No. 1, Residencial Víctor Zarzuela, Municipio San José de las Matas, Provincia Santiago, Telf. 849-205-5040, quien se constituyó en querellante y actor civil, mediante instancia de fecha seis (6) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), debidamente representada por el **Licdo. Quilbio González Carrasco**, abogado privado, con domicilio procesal en el Centro Jurídico del Cibao, Felipe Jiménez González SRL, ubicado en la calle 25, esquina calle Las Caobas, No. 1-B, Urbanización Las Colinas, Santiago, Telf. 809-295-9020 y 809-272-2525, correo electrónico: lic.quilbiogonzalez@gmail.com, donde la víctima hace elección del domicilio procesal y donde se le puede notificar todos los actos del proceso.

2. Estado Dominicano, representado por el Ministerio Público, ya que el porte ilegal de armas de fuego es un hecho punible de acción pública, que afecta el orden público, la seguridad del Estado y la paz social.

IV. RELACIÓN PRECISA Y CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS PUNIBLES:

1. En fecha veintidós (22) de enero del año dos mil veinticinco (2025), siendo aproximadamente las doce horas con treinta y cinco minutos de la madrugada (12:35 a. m.), la víctima **Yolanda Del Carmen Espinal Checo**, quien es vicealcaldesa del Municipio de San José De Las Matas, se encontraba en su residencia ubicada en la calle Félix Jáquez, casa No. 1, Residencial Víctor Zarzuela, Municipio de San José De Las Matas, provincia Santiago, por instrucciones del acusado **Brayan Emmanuel Collado García y/o Brayan Emmanuel Collado (A) Brayan**, los acusados **Gabriel De Jesús Rodríguez Goris (A) Chino y Wascar Manuel Flores Jaquez (A) Huascar**, se presentaron a la residencia de la víctima con la intención de darle muerte.
2. Siendo así, que el acusado **Gabriel De Jesús Rodríguez Goris (A) Chino**, condujo su vehículo marca Chevrolet, modelo Colorado, tipo camioneta, color blanco, placa L285405, año 2005, chasis No. 1GCCS146X58214157, de manera temeraria hasta el domicilio de la víctima **Yolanda Del Carmen Espinal Checo**, desmontándose desde la puerta del copiloto justo en frente de dicha la residencia, el acusado **Wascar Manuel Flores Jaquez (A) Huascar**, quien vestía una franela sin mangas color blanco, un pantalón jeans color azul, unos tenis marca Nike, color blanco con negro y una camiseta color blanco envuelta en su cabeza, portando dos (2) armas de fuego, una en cada una de sus manos, quien de inmediato realizó múltiples disparos hacia el interior de la residencia de la víctima que lograron impactar el vehículo marca Toyota, modelo 4Runner, color blanco, año 2016, placa G516422, propiedad de víctima.
3. Luego del hecho, la víctima **Yolanda Del Carmen Espinal Checo**, revisó los videos del sistema de seguridad de su residencia, donde pudo observar la ocurrencia de los hechos y además identificar algunas características particulares que le permitieron identificar que el vehículo en que se transportaban los acusados **Gabriel De Jesús Rodríguez Goris (A) Chino y Wascar Manuel Flores Jaquez (A) Huascar**, era propiedad del acusado **Gabriel De Jesús Rodríguez Goris (A) Chino** y además logró adquirir varios videos de moradores del Municipio de San José de las Matas, donde se observan a los acusados llegar a la residencia de la víctima y momentos después de cometer el hecho, se observa al acusado **Wascar Manuel Flores Jaquez (A) Huascar**, vistiendo la misma ropa que utilizó al momento de cometer los hechos en perjuicio de la víctima.
4. Al lugar de los hechos, se presentó el **Segundo Teniente de la Policía Nacional Cesar Salazar Sánchez**, adscrito a la Dirección Central de Investigaciones Criminales, Subdirección Central de Investigaciones Policía Científica, Unidad de Procesamiento de la Escena del Crimen Región Norte, Santiago, donde fijó fotográficamente la parte trasera de del vehículo, tipo jeep, marca Toyoya, modelo 4Runner, color blanco, placa No. G516422, propiedad de la víctima **Yolanda Del Carmen Espinal Checo**, el cual presentaba cuatro (4)



impactos de balas y colectó como evidencias dos (2) proyectiles de arma de fuego mutilados, un (01) plomo de proyectil mutilado y un (01) fragmento de blindaje de proyectil, fijando sus actuaciones mediante veinticuatro (24) fotografías, dando por terminada sus actuaciones.

5. El mismo día de los hechos, pero en horas de la tarde, el acusado **Gabriel De Jesús Rodríguez Goris (A) Chino**, se comunicó vía telefónica desde el número 829-259-7035 con el testigo **Miguel Ángel De La Rosa Pérez**, quien es mecánico automotriz y le informó que le llevaría el vehículo marca Chevrolet, modelo Colorado, tipo camioneta, color blanco, placa L285405, año 2005, chasis No. 1GCCS146X58214157, para que le hiciera unos trabajos de bajarla un poco de la parte de atrás. Presentándose el acusado **Gabriel De Jesús Rodríguez Goris (A) Chino**, al taller "Matadero El Secre", ubicado en la calle Principal, frente al parque del Distrito Municipal Hato del Yaque, Santiago, propiedad del referido testigo, donde le entregó el vehículo antes indicado de una forma rápida y nerviosa y al momento en que se marchaba le dijo al testigo "no me des chercha para entregarla, yo esa guagua voy a venderla, si tú quieres ponle un se vende y ponla por ahí. Cando este lista tú me llamas".

6. Establece además, el testigo **Miguel Ángel De La Rosa Pérez**, que le había trabajado en varias ocasiones al vehículo marca Chevrolet, modelo Colorado, tipo camioneta, color blanco, placa L285405, año 2005, chasis No. 1GCCS146X58214157, pero que en esa ocasión notó que le habían quitado los tintados de los cristales del vehículo, lo cual le pareció muy extraño puesto que esos cristales estaban tan tintados que no se veía nada para adentro. Además de que al enterarse de que dicho vehículo había participado en un hecho delictivo decidió entregarlo voluntariamente al Ministerio Público, junto a un (01) teléfono celular, marca Tecno, color gris oscuro, Imei No. 353444720768889, con la pantalla rota y mediante Acta de Reconocimiento de Personas mediante Fotografía, reconoció e identificó al acusado **Gabriel De Jesús Rodríguez Goris (A) Chino**, como la persona que se presentó a su taller de mecánica y le entregó dicho vehículo, para que le modificara la parte trasera y la bajara un poco.

7. Una vez obtenidas las declaraciones del testigo **Miguel Ángel De La Rosa Pérez** y además de haber levantado y analizado los videos de las cámaras de seguridad de la residencia de la víctima **Yolanda Del Carmen Espinal Checo**, el Ministerio Público procedió a solicitar orden de arresto contra el acusado **Gabriel De Jesús Rodríguez Goris (A) Chino**, la cual fue debidamente autorizada mediante el Auto No. 2025-AJ0005100, siendo ejecutada en fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil veinticinco (2025), por el Primer Teniente de la Policía Nacional **José Mejía Mejía**, quien al momento del arresto y previo cumplimiento con las advertencias y formalidades legales le practicó un registro de personas al acusado, mediante el cual le ocupó en su mano izquierda un (01) teléfono celular, marca **Samsung**, color negro, Imei No. 340121675548028/27 e Imei No.



351432305548026/27 y en el bolsillo delantero derecho de su pantalón le ocupó la suma de veinte mil pesos dominicanos (RD\$20,000.00) en efectivo y diferentes denominaciones.

8. Una vez puesto bajo arresto el acusado **Gabriel De Jesús Rodríguez Goris (A) Chino**, fue entrevistado en presencia de su defensa técnica y estableció que el acusado **Brayan Emmanuel Collado García y/o Brayan Emmanuel Collado (A) Brayan**, quien es regidor del Municipio de San José De Las Matas, le había pagado al acusado **Wascar Manuel Flores Jaquez (A) Huascar**, "Cientos de miles de pesos" para que le dieran un "susto", a la víctima **Yolanda Del Carmen Espinal Checo**, debido a que la víctima en sus funciones de vicealcaldesa había atacado de forma contundente los negocios ilegales de máquinas tragamonedas propiedad del acusado **Brayan Emmanuel Collado García y/o Brayan Emmanuel Collado (A) Brayan**.

9. En fecha veintiocho (28) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), el testigo **Arístides Medina Ramírez**, hizo entrega voluntaria a al **Licdo. Juan Elías Pérez**, Ministerio Público, adscrito al Departamento de Falsificaciones e Investigaciones Especiales de la Fiscalía de Santiago, de copia visto original del Acto de Venta de Vehículo, de fecha diez (10) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024) y copia visto original de la matricula No. 3732489, correspondiente al vehículo marca Chevrolet, modelo Colorado, tipo camioneta, color blanco, placa L285405, año 2005, chasis No. 1GCCS146X58214157.

10. En la referida fecha, el **Primer Teniente de la Policía Nacional Odulio R. Polanco De La Rosa**, encargado de la Sección de Investigación de Crímenes y Delitos de Alta Tecnología (DICAT), Región Norte, remitió un oficio No. 0053-01-2025, anexo con la Certificación de Imágenes Fílmicas de Seguridad, de fecha veintiocho (28) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), emitido por el **Cabo de la Policía Nacional Isaías González Morán**, adscrito a la Sección de Investigación de Crímenes y Delitos de Alta Tecnología (DICAT), Región Norte, con un (01) **DVD-R, marca no visible, modelo no precisado, serial No. DR5F60-PW104**, color blanco, de 4.7 GB, el cual fue colectado por el agente investigador el **Segundo Teniente Rodríguez P.N.**, adscrito a Departamento de Investigaciones de Crímenes y Delitos contra la Propiedad (Robo), el cual contiene los videos captados en fecha 21/01/2025, por las cámaras de seguridad de una residencia, ubicada en la calle Félix Jaquez, del centro del pueblo del Municipio San José de las Matas, Provincia Santiago, donde resultó víctima de tentativa de homicidio **Yolanda Del Carmen Espinal Checo**.

11. Continuando con las investigaciones, el Ministerio Público, solicitó orden de arresto en contra del acusado **Wascar Manuel Flores Jaquez (A) Huascar**, la cual fue autorizada mediante el Auto No. 2025-AJ0005812-02 y debidamente ejecutada en fecha veintinueve (29) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), por lo que, luego de ser arrestado el acusado decidió declarar de forma libre y voluntaria, en presencia de su representante legal



el Licdo. Gerson Mateo Recio, donde el mismo establece que el acusado **Gabriel De Jesús Rodríguez Goris (A) Chino**, fue quien lo invitó a cometer los hechos.

12. Mediante labor de inteligencia, el Ministerio Público logró identificar el domicilio ubicado en la calle principal, casa sin número, construida de block y techada en tejas color azul, portón de hierro de color negro con columnas de concreto pintadas de color blanco, frente a la casa número 411, en el sector Loma de la Ciénaga de Guajaca, Municipio San José De Las Matas, Provincia Santiago, lugar donde tiene su domicilio secundario el acusado **Gabriel De Jesús Rodríguez Goris (A) El Chino**, por lo que fue solicitada orden de allanamiento para dicho domicilio, siendo autorizada mediante el Auto No. 2025-AJ0005981, de fecha veintinueve (29) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

13. En fecha veintinueve (29) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), siendo las cuatro horas y cinco minutos de la tarde (4:05 p. m.), el **Procurador Fiscal Rolando Antonio Díaz**, Ministerio Público de la Fiscalía de Santiago, procedió a dar cumplimiento al Auto No. 2025-AJ0005981, por lo que al llegar al domicilio a allanar, se encontró con que el mismo se encontraba deshabitado y procedió a acercarse al vecino más cercano, a quien se le identificó como Ministerio Público y le solicitó que se identificara, quien respondió llamarse **José Antonio Tejada García**, entonces el fiscal actuante le informó que procedería a practicar un allanamiento en el domicilio antes indicado y que debía presenciar cada una de las requisas que practicaría, además le notificó copia de la orden de allanamiento.

14. Al momento de requisar el área del patio del domicilio allanado, específicamente en el lateral izquierdo de la residencia, al requisar un tronco de un árbol de guanábana que allí se encuentra, el fiscal actuante ocupó tapado herméticamente con muchas pajas y hojas secas, una (01) funda plástica color blanco, que dice **Jacaranda**, la cual a su vez contenía dentro una (01) funda plástica color amarillo y esta a su vez contenía dentro una (01) camiseta color roja marca **NewEra**, la cual tenía envueltas dos (02) armas de fuego tipo revólver, la primera de estas color negro oxidado, marca **J.L.G**, cañón largo, calibre 38mm, serie No. 3340, con cacha de madera y el otro revólver marca **Interarms**, color negro oxidado, serie limada, calibre 38mm, con cacha de madera, además ocupó una (01) funda plástica color blanco, la cual contenía en su interior dieciséis (16) cápsulas calibre 38mm.

15. Es preciso destacar que las armas de fuego ocupadas mediante el allanamiento practicado al domicilio del acusado **Gabriel De Jesús Rodríguez Goris (A) El Chino**, fueron las que el mismo, le facilitó al acusado **Wascar Manuel Flores Jaquez (A) Huascar**, para que éste por instrucciones del acusado **Brayan Emmanuel Collado García y/o Brayan Emmanuel Collado (A) Brayan**, realizara los disparos a la residencia de la víctima **Yolanda Del Carmen Espinal Checo**, las cuales al momento de ser analizadas mediante balística forense y comparadas con las muestras ocupadas mediante acta de inspección de la escena del crimen resultaron compatibles con las armas utilizadas para cometer el hecho.



16. En consonancia con la investigación y el origen de la ocurrencia de los hechos, la Policía Nacional, ante las denuncias recibidas por los comunitarios del Municipio de San José de las Matas, realizó múltiples operativos en el referido Municipio, que dieron al traste con varias ocupaciones de máquinas tragamonedas, entre las cuales resaltamos que, en fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), el **Cabo de la Policía Nacional Starlin Javier Rodríguez de la Rosa**, levantó el Acta de Inspección de Lugares y/o Cosas, mediante la cual ocupó una de las máquinas tragamonedas de las distribuidas por el acusado **Brayan Emmanuel Collado García y/o Brayan Emmanuel Collado (A) Brayan**.

17. En fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinticinco (2025), fueron obtenidas las declaraciones del testigo **José Ambioris Zapata Peña**, quien estableció que el nombrado **Emerson**, quien trabaja con el acusado **Brayan Emmanuel Collado García y/o Brayan Emmanuel Collado (A) Brayan**, le llevó una máquina tragamonedas al colmado Princesa, del cual el referido testigo es el encargado y que por dicha máquina le entregaban de ganancias un treinta por ciento (30%) y que él pensaba que al ser de un regidor no habría problemas.

18. Asimismo, fueron obtenidas las declaraciones de la víctima **Yolanda Del Carmen Espinal Checo**, quien estableció que como vice alcaldesa recibió varias denuncias de los comunitarios del Municipio de San José de las Matas, Provincia Santiago, donde le expresaban que necesitaban que realizaran un operativo de recogida de máquinas tragamonedas, por lo que en su rol de representante de la comunidad convocó a una reunión de mesa de seguridad ciudadana, donde cada dirigente comunitario y moradores le expresaron en presencia del **General de la Policía Nacional Batista Reynoso**, sobre la inquietud e intranquilidad que viven por la gran cantidad de máquinas tragamonedas que había en la comunidad, posteriormente el acusado **Brayan Emmanuel Collado García y/o Brayan Emmanuel Collado (A) Brayan**, quien actualmente es un regidor, se dirigió a la comunidad de Carrizal, del Municipio de San José de las Matas, Provincia Santiago, y amenazó a varios comunitarios, diciéndoles que no se metieran con sus máquinas tragamonedas, para que no tuvieran problemas con él.

19. Se pudo comprobar con el levantamiento de inteligencia y de los sistemas de investigación del Ministerio Público, se pudo determinar que los números telefónicos utilizados por el acusado **Brayan Emmanuel Collado García y/o Brayan Emmanuel Collado (A) Brayan**, son 829-876-5036 y 829-890-5884, mientras que al acusado **Gabriel De Jesús Rodríguez Goris (A) El Chino**, se le ocupó mediante registro de personas un (01) teléfono celular marca Samsung, color negro, imei No. 1: 350121675548028 e imei No. 2: 351432305548026, con el número 829-259-7035, en ese sentido, el Juez de turno de la Oficina de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, autorizó mediante Auto No. 2025-AJ0006091-02, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinticinco (2025), al fiscal investigador a rastrear las llamadas entrantes y salientes realizadas por ambos acusados desde el 30/11/2024 hasta el 29/01/2025, donde se determinó, mediante el Informe Técnico Pericial de Comunicaciones, emitido por la Dirección de Área de Investigación de Crimen Organizado (DIACO), de fecha tres (3) del mes



de febrero del año dos mil veinticinco (2025), que los días 20/01/2025 y 22/01/2025, hubo comunicación entre los referidos acusados, como parte de la coordinación del acusado **Brayan Emmanuel Collado García y/o Brayan Emmanuel Collado (A) Brayan**, de insistir para llevar a cabo el objetivo en perjuicio de la víctima **Yolanda Del Carmen Espinal Checo**.

20. En fecha uno (01) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), el acusado **Brayan Emmanuel Collado García y/o Brayan Emmanuel Collado (A) Brayan**, fue puesto bajo arresto por el Procurador Fiscal Rolando Díaz, M. A., en virtud del Auto No. 2025-AJ0005812-01, de fecha 28/01/2025, luego de lo cual el **Sargento de la Policía Nacional Jefferson Núñez Valdez**, adscrito a la Dirección de Inteligencia Delictiva (DINTEL), Santiago, previo cumplimiento de las formalidades y advertencias legales le practicó un registro de personas al acusado ocupándole un (01) teléfono celular marca Samsung, color tornasol verde/amarillo, Imei1 No. 358443601978273 e Imei2 No. 359200611978274, con la compañía ALTICE, con una tarjeta SIM CARD en su interior No. 10119 09277 08049.

21. El Ministerio Público, luego de hacer los levantamientos de la investigación se identificó a los acusados **Gabriel De Jesús Rodríguez Goris (A) Chino**, **Wascar Manuel Flores Jaquez (A) Huascar** y **Brayan Emmanuel Collado García y/o Brayan Emmanuel Collado (A) Brayan**, quienes crearon una asociación de malhechores armados para producir un atentado contra la vida e integridad de la víctima **Yolanda Del Carmen Espinal Checo** y de este modo evitar que la misma dentro de sus funciones públicas como vicealcaldesa del Municipio de San José De Las Matas, realice su labor preventiva y de seguridad en beneficio de los Municipios.

22. Siendo este concierto delictivo coordinado y financiado por el acusado **Brayan Emmanuel Collado García y/o Brayan Emmanuel Collado (A) Brayan**, teniendo como miembros activos y materiales al acusado **Gabriel De Jesús Rodríguez Goris (A) Chino**, quien facilitó los medios para la comisión de los hechos antes narrados, como armas de fuego y el transporte del acusado **Wascar Manuel Flores Jaquez (A) Huascar**, para que éste último materializara el hecho y realizada múltiples disparos que pusieron en riesgo la vida y propiedad de la víctima **Yolanda Del Carmen Espinal Checo**, así como también la de los demás miembros de la comunidad de San José De Las Matas.

23. En atención a lo anteriormente narrado, fue realizado el examen pericial de comparación balística a las armas de fuegos ocupadas mediante allanamiento en la residencia del acusado **Gabriel De Jesús Rodríguez Goris (A) Chino**, obteniéndose como resultado el **Certificado de Análisis Balística Forense No. 0462-2025**, de fecha tres (3) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), expedido por la **Dirección de Área de la Policía Científica**, el cual establece que los dos (2) proyectiles y el blindaje descrito como evidencia con la letra (a) y (c), coinciden en sus características individuales con los proyectiles de referencia obtenidos al disparar las armas descritas como evidencias anteriormente con la letra (e).



24. Conforme a la Certificación del Ministerio de interior y Policía No. DRCPyTA-CERT-0707-2025, de fecha nueve (9) del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025), se determinó que los acusados **Gabriel De Jesús Rodríguez Goris (A) Chino, Wascar Manuel Flores Jaquez (A) Huascar y Brayan Emmanuel Collado García y/o Brayan Emmanuel Collado (A) Brayan**, no se encuentran registrados en la base de datos del referido Ministerio, como titular de una licencia de Porte y/o Tenencia de Arma de Fuego y respecto al arma de fuego, **tipo revólver, marca J.L.G., calibre 34, serie No. 3340**, no se encuentra registrada en la base de datos de dicho Ministerio, evidenciándose que los acusados tenían bajo su dominio y control arma de fuego de manera ilegal.

25. En fecha cinco (5) del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025), la víctima **Yolanda Del Carmen Espinal Checo**, fue evaluada por la **Licda. Amalia García**, Psicóloga Forense del Distrito Judicial de Santiago, adscrita al Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), con asiento en la Unidad de Atención Integral a la Violencia de Género, Intrafamiliar y Sexual de la Fiscalía de Santiago, estableció que la víctima presentó los siguientes síntomas: miedo, sentimiento de peligro, llanto, perdida de sueño, tristeza, pesadillas, temores, más nerviosa y ansiosa de lo normal, pánico, inseguridad, inquietud, preocupación y somatización, de igual forma, se encontraron síntomas y afectaciones emocionales que se relacionan con los hechos denunciados.

V. CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LOS HECHOS:

La calificación jurídica otorgada por el Ministerio Público al presente proceso en contra de los acusados **Wascar Manuel Flores Jaquez (A) Huascar y Brayan Emmanuel Collado García y/o Brayan Emmanuel Collado (A) Brayan**, es la siguiente: violación a los artículos 265, 266, 2, 296, 267, 302, del Código Penal Dominicano, consistente en **"Asociación de Malhechores, Tentativa de Asesinato y Violencia contra la Mujer Basada en su Género Agravada"**, en perjuicio de la víctima **Yolanda Del Carmen Espinal Checo** y respecto del acusado **Gabriel De Jesús Rodríguez Goris (A) Chino**, es la siguiente: violación a los artículos 265, 266, 2, 296, 267 y 302, del Código Penal Dominicano, consistente en **"Asociación de Malhechores y Tentativa de Asesinato"**, en perjuicio de la víctima **Yolanda Del Carmen Espinal Checo** y artículos 66 y 67 la Ley 631-16, para el Control y Regulación de Armas, Municiones y Materiales Relacionados, consistente en **"Porte y Tenencia Ilegal de Armas de Fuego**, en perjuicio del Estado Dominicano.

VI. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LA ACUSACIÓN:

El hecho cometido por los acusados **Wascar Manuel Flores Jaquez (A) Huascar, Gabriel De Jesús Rodríguez Goris (A) Chino y Brayan Emmanuel Collado García y/o Brayan Emmanuel Collado (A) Brayan**, constituye una acción típica, antijurídica y culpable:



Típica: Ya que la acción cometida por los acusados **Wascar Manuel Flores Jaquez (A) Huascar y Brayan Emmanuel Collado García y/o Brayan Emmanuel Collado (A) Brayan**, es la siguiente: violación a los artículos 265, 266, 2, 296, 267, 302, del Código Penal Dominicano, consistente en “**Asociación de Malhechores, Tentativa de Asesinato y Violencia contra la Mujer Basada en su Género Agravada**”, en perjuicio de la víctima **Yolanda Del Carmen Espinal Checo** y respecto del acusado **Gabriel De Jesús Rodríguez Goris (A) Chino**, es la siguiente: violación a los artículos 265, 266, 2, 296, 267 y 302, del Código Penal Dominicano, consistente en “**Asociación de Malhechores y Tentativa de Asesinato**”, en perjuicio de la víctima **Yolanda Del Carmen Espinal Checo** y artículos 66 y 67 la Ley 631-16, para el Control y Regulación de Armas, Municiones y Materiales Relacionados, consistente en “**Porte y Tenencia Ilegal de Armas de Fuego**”, en perjuicio del Estado Dominicano.

Antijurídica: Se concretiza por el hecho de que los acusados **Wascar Manuel Flores Jaquez (A) Huascar, Gabriel De Jesús Rodríguez Goris (A) Chino y Brayan Emmanuel Collado García y/o Brayan Emmanuel Collado (A) Brayan**, se asociaron con el objetivo de asesinar a la víctima **Yolanda Del Carmen Espinal Checo**, presentándose a la residencia de la misma los acusados **Wascar Manuel Flores Jaquez (A) Huascar y Gabriel De Jesús Rodríguez Goris (A) Chino**, donde el acusado **Wascar Manuel Flores Jaquez (A) Huascar**, haciendo uso de armas de fuego realizó múltiples disparos en dirección a dicha residencia, armas de fuegos que fueron ocupadas mediante allanamiento en la residencia del acusado **Gabriel De Jesús Rodríguez Goris (A) Chino**, las cuales tenía de manera ilegal, conducta que está prohibida por la norma.

Culpable: Instituye una acción culpable, ya que los acusados **Wascar Manuel Flores Jaquez (A) Huascar, Gabriel De Jesús Rodríguez Goris (A) Chino y Brayan Emmanuel Collado García y/o Brayan Emmanuel Collado (A) Brayan**, pudieron y debieron proceder conforme a la norma, evitando con ello la realización de las consecuencias objetivas de la acción.

VII. PRUEBAS QUE FUNDAMENTAN LA ACUSACIÓN:

Dentro de las pruebas con que cuenta la Fiscalía de Santiago, para sustentar la acusación en contra de los acusados **Wascar Manuel Flores Jaquez (A) Huascar, Gabriel De Jesús Rodríguez Goris (A) Chino y Brayan Emmanuel Collado García y/o Brayan Emmanuel Collado (A) Brayan**, se encuentran:

DOCUMENTALES:

1. **Acta de Inspección de Lugares y/o de Cosas**, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), con sus fotos anexas, levantada por el **Cabo de la Policía Nacional Starlin Javier Rodríguez De La Rosa**, adscrito a la Procuraduría General de la República, con la cual el Ministerio Público prueba la legalidad de la inspección, los motivos que la originaron y la ocupación de evidencia material, así como todo su contenido.



2. Acta de Entrega Voluntaria, de fecha veinticinco (25) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), realizada por el testigo **Miguel Ángel De La Rosa Pérez**, al Licdo. **Juan Elías Pérez**, Ministerio Público, adscrito al Departamento de Falsificaciones e Investigaciones Especiales de la Fiscalía de Santiago, con la cual el Ministerio Público prueba la legalidad de la obtención del vehículo marca Chevrolet, modelo Colorado, tipo camioneta, color blanco, placa L285405, año 2005, chasis No. 1GCCS146X58214157 y un teléfono celular marca Tecno, color gris oscuro, Imei No. 353444720768889, así como todo su contenido.

3. Acta de Reconocimientos de Personas Mediante Fotografías, de fecha veinticinco (25) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), realizada por el Licdo. **Juan Elías Pérez**, Ministerio Público, adscrito al Departamento de Falsificaciones e Investigaciones Especiales de la Fiscalía de Santiago, con la que el Ministerio Público prueba que el testigo **Miguel Ángel De La Rosa Pérez**, reconoció e identificó al acusado **Gabriel De Jesús Rodríguez Goris (A) Chino**, como la persona que se presentó donde él y le entregó el vehículo marca Chevrolet, modelo Colorado, tipo camioneta, color blanco, placa L285405, año 2005, chasis No. 1GCCS146X58214157, para que le modificara la parte trasera y se la bajara un poco, así como todo su contenido.

4. Acta de Registro de Personas, de fecha veintiséis (26) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), levantada por el **Primer Teniente de la Policía Nacional José Mejía Mejía**, adscrito al Departamento de Homicidios de la Dirección de Investigación Criminal, con la cual el Ministerio Público prueba la legalidad del registro y arresto practicado contra el acusado **Gabriel De Jesús Rodríguez Goris (A) Chino**, los motivos que lo originaron y la ocupación de las evidencias materiales, así como todo lo contenido en dicha acta.

5. Certificación de Entrega Voluntaria, de fecha veintiocho (28) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), realizada por el testigo **Arístides Medina Ramírez**, al Licdo. **Juan Elías Pérez**, Ministerio Público, adscrito al Departamento de Falsificaciones e Investigaciones Especiales de la Fiscalía de Santiago, con la cual el Ministerio Público prueba la legalidad de la obtención de copia visto original del Acto de Venta de Vehículo, de fecha diez (10) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024) y copia visto original de la matrícula No. 3732489, correspondiente al vehículo marca Chevrolet, modelo Colorado, tipo camioneta, color blanco, placa L285405, año 2005, chasis No. 1GCCS146X58214157, así como todo su contenido.

6. Copia visto original del Acto de Venta de Vehículo, de fecha diez (10) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), suscrito entre el testigo **Arístides Medina Ramírez** y el acusado **Gabriel De Jesús Rodríguez Goris (A) Chino** y **copia visto original de la matrícula No. 3732489**, correspondiente al vehículo marca Chevrolet, modelo Colorado, tipo camioneta, color blanco, placa L285405, año 2005, chasis No. 1GCCS146X58214157, con las cuales el Ministerio público prueba que el vehículo antes referido es propiedad del



acusado **Gabriel De Jesús Rodríguez Goris (A) Chino**, mismo que fue utilizado como medio de transporte para cometer los hechos en perjuicio de la víctima **Yolanda Del Carmen Espinal Checo**.

7. Envío de Evidencia, oficio No. 0053-01-2025, de fecha veintiocho (28) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), realizado por el **Primer Teniente de la Policía Nacional Odulio R. Polanco De La Rosa**, encargado de la Sección de Investigación de Crímenes y Delitos de Alta Tecnología (DICAT), Región Norte, anexo con su oficio, de fecha veintiocho (28) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), emitido por el **Cabo de la Policía Nacional Isaías González Merán**, adscrito a la Sección de Investigación de Crímenes y Delitos de Alta Tecnología (DICAT), Región Norte, con el cual el Ministerio Público prueba la remisión de la evidencia al **Licdo. Rolando Díaz**, Ministerio Público de la Fiscalía de Santiago.

8. Certificación de Imágenes Fílmicas de Seguridad, de fecha veintiocho (28) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), realizado por el **Cabo de la Policía Nacional Isaías González Merán**, adscrito a la Sección de Investigación de Crímenes y Delitos de Alta Tecnología (DICAT), Región Norte, con el cual el Ministerio Público prueba la legalidad de la obtención de **un (01) DVD-R, marca no visible, modelo no visible, serial No. DR5F60-PW104, color blanco, de 4.7 GB**, el cual fue colectado por el agente investigador el **Segundo Teniente Rodríguez P.N.**, adscrito al Departamento de Investigación de Crímenes y Delitos Contra la Propiedad (Robo), contenido los videos captados en fecha 21/01/2025, por las cámaras de seguridad de una residencia, ubicada en la calle Félix Jaquez del sector Centro del Pueblo, Municipio San José de las Matas, Provincia Santiago, donde resultó víctima de tentativa de asesinato **Yolanda Del Carmen Espinal Checo**, así como todo su contenido.

9. Auto No. 2025-AJ0005981, de fecha veintinueve (29) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), expedido por el Juez de turno **José Rafael De Asís Burgos**, de la Oficina Judicial de Servicio de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, con la cual el Ministerio Público prueba la legalidad del allanamiento practicado en la residencia del acusado **Gabriel De Jesús Rodríguez Goris (A) Chino**.

10. Acta de Allanamiento, de fecha veintinueve (29) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), levantada por **Rolando Díaz, M. A.**, Procurador Fiscal, adscrito al Departamento de Inteligencia Criminal e Investigaciones Especiales de la Fiscalía de Santiago, debidamente autorizada mediante **Auto No. 2025-AJ0005981**, de fecha veintinueve (29) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), con la cual el Ministerio Público prueba la legalidad del allanamiento practicado en la residencia del acusado **Gabriel De Jesús Rodríguez Goris (A) Chino**, los motivos que originaron el mismo y la ocupación de las evidencias materiales, así como todo lo contenido en dicha acta.



11. **Auto No. 2025-AJ0006091**, de fecha veintinueve (29) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), emitido por la Juez de turno **Stephanie Santiago Reyes**, de la oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente de Santiago, con el cual el Ministerio Público prueba la autorización al Ministerio Público vía las compañías telefónicas Claro, Altice y Viva Dominicana, la interceptación, captación y grabación de las comunicaciones, mensajes, datos abonados, imágenes o sonidos, transmitidos por un periodo de 60 días, a través de los números telefónicos 829-259-7035, propiedad del acusado **Gabriel De Jesús Rodríguez Goris (A) Chino**, 829-876-5036 y 829-890-5884, propiedad del acusado **Brayan Emmanuel Collado García y/o Brayan Emmanuel Collado (A) Brayan**, a los fines de probar que los mismos se comunicaban y que compartieron datos relacionado a los hechos de tentativa de asesinato en perjuicio de la víctima **Yolanda Del Carmen Espinal Checo**, así como todo su contenido.

12. **Acta de Registro de Personas**, de fecha uno (01) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), levantada por el **Sargento de la Policía Nacional Jefferson Núñez Valdez**, adscrito a la Dirección de Inteligencia Delictiva (DINTEL), Santiago, con la cual el Ministerio Público prueba la legalidad del registro practicado contra el acusado **Brayan Emmanuel Collado García y/o Brayan Emmanuel Collado (A) Brayan**, los motivos que lo originaron y la ocupación de la evidencia material, así como todo lo contenido en dicha acta.

13. **Certificación del Ministerio de Interior y Policía No. DRCPyTA-CERT-0707-2025**, de fecha nueve (9) del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025), con la cual el Ministerio Público prueba que los acusados **Wascar Manuel Flores Jaquez (A) Huascar, Gabriel De Jesús Rodríguez Goris (A) Chino y Brayan Emmanuel Collado García y/o Brayan Emmanuel Collado (A) Brayan**, no se encuentran registrados en la base de datos de dicho Ministerio como titular de una licencia de porte y tenencia de arma de fuego y respecto al **arma de fuego, tipo revólver, marca J.L.G., calibre 34, serie No. 3340**, no se encuentra registrada en la base de datos de dicho Ministerio, evidenciándose que el acusado **Gabriel De Jesús Rodríguez Goris (A) Chino**, tenía bajo su dominio y control armas de fuego de manera ilegal.

PERICIALES:

1. **Acta de Inspección de la Escena del Crimen No. 024-2025**, de fecha veintidós (22) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), emitida por la **Dirección Central de Investigaciones Criminales de la Policía Nacional, Sub Dirección Central de Investigaciones Policía Científica**, levantada por el **Segundo Teniente de la Policía Nacional Cesar Salazar Sánchez**, con la cual el Ministerio Público prueba el traslado a la residencia de la víctima **Yolanda Del Carmen Espinal Checo**, ubicada en la calle Félix Jaquez, No. 01, Urbanización Zarzuela, Municipio San José de las Matas, Provincia Santiago, donde fijó fotográficamente la parte trasera de del vehículo, tipo jeep, marca Toyoya, modelo 4Runner, color blanco, placa No. G516422, propiedad de la víctima, el cual



presentaba cuatro (4) impactos de balas y colectó como evidencias dos (2) proyectiles de arma de fuego mutilados, un (01) plomo de proyectil mutilado y un (01) fragmento de blindaje de proyectil, así como todo lo contenido en dicha acta.

2. Informe Técnico Pericial de Comunicaciones, de fecha tres (3) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), emitido por Dirección Central de Investigación, (DICRIM), Dirección de Área de Investigación de Crimen Organizado y Casos Complejos (DICOCC), levantado por el **Primer Teniente de la Policía Nacional José Ignacio Gómez Rodríguez**, Analista de Comunicaciones del Departamento de Investigación de Crimen Organizado y Casos Complejos (DICOCC), P. N., con el cual el Ministerio Público prueba que el número telefónico 829-876-5036, utilizado por el acusado **Brayan Emmanuel Collado García y/o Brayan Emmanuel Collado (A) Brayan**, en fecha veintiuno (21) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025) y veintidós (22) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), estuvo recibiendo cobertura de antenas ubicadas en San José de las Matas, resaltando que el mismo estuvo ambos días bajo la misma cobertura de la antena que cubre el lugar donde ocurrieron los hechos, coincidiendo este en espacio, con la escena del crimen, además de que dicho número telefónico tiene un vínculo a través de llamada con el número telefónico 829-259-7035, utilizado por el acusado **Gabriel De Jesús Rodríguez Goris (A) Chino**, los días veinte (20) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025) y veintidós (22) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), evidenciándose que hubo comunicación a través de llamadas entre los acusados, así como todo su contenido.

3. Certificado de Análisis Forense No. 0462-2025, de fecha tres (3) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), emitido por el Departamento Dirección de Área Policía Científica, División de Balística Forense, con el cual el Ministerio Público prueba que los dos (2) proyectiles y el blindaje descrito como evidencia con la letra (a) y (c), coinciden en sus características individuales con los proyectiles de referencia obtenidos al disparar las armas descritas como evidencias anteriormente con la letra (e), evidenciándose así, que las armas de fuego, ocupada mediante allanamiento en la residencia del acusado **Gabriel De Jesús Rodríguez Goris (A) Chino**, son las mismas armas que fueron utilizadas para disparar hacia la residencia de la víctima **Yolanda Del Carmen Espinal Checo**, así como todo su contenido.

4. Informe Psicológico de Valoración y Síntomas Emocionales, de fecha cinco (5) del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025), realizado a la víctima **Yolanda Del Carmen Espinal Checo**, por la **Licda. Amalia García**, Psicóloga Forense del Distrito Judicial de Santiago adscrita al Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), con asiento en la Unidad de Atención de Violencia de Género, Intrafamiliar y Sexual de la Fiscalía de Santiago, con el cual el Ministerio Público prueba que la víctima presentó los siguientes síntomas: miedo, sentimiento de peligro, llanto, perdida de sueño, tristeza, pesadillas, temores, más nerviosa y ansiosa de lo normal, pánico, inseguridad, inquietud, preocupación y somatización, de

igual forma, se encontraron síntomas y afectaciones emocionales que se relacionan con los hechos denunciados, así como todo lo contenido en dicho informe.

PERITOS:

- 1. Testimonio del Segundo Teniente de la Policía Nacional César Salazar Sánchez**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 001-1316660-7, adscrito a la Unidad de Procesamiento de la Escena del Crimen Región Norte, Santiago, con el cual el Ministerio Público acredita el Acta de Inspección de la Escena del Crimen No. 024-2025, de fecha veintidós (22) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), así como todos los detalles e incidencias de los hechos observados en sus actuaciones.
- 2. Testimonio del Primer Teniente de la Policía Nacional José Ignacio Gómez Rodríguez**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 402-2038901-5, Analista de Comunicaciones Adscrito al Departamento de Investigación de Crimen Organizado y Casos Complejos (DICOCC), P. N., con el cual el Ministerio Público acredita el **Informe Técnico Pericial de Comunicaciones**, de fecha tres (3) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), así como todos los detalles e incidencias de los hechos observados en sus actuaciones.
- 3. Testimonio del Sargento de la Policía Nacional Joaquín A. Jiménez Batista**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. 402-2562395-4, Perito balístico adscrito al Departamento de Balística Forense de la Dirección de Área Policía Científica de la policía Nacional, con el cual el Ministerio Público acredita el **Certificado de Análisis Forense No. 0462-2025**, de fecha tres (3) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), así como todos los detalles e incidencias observados al momento de sus actuaciones.
- 4. Testimonio de la Licda. Amalia García**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 053-0032390-5, Psicóloga Forense del Distrito Judicial de Santiago, adscrita al Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), Exequátor No. 77-19, con el cual el Ministerio Público acredita:

- a) **Informe Psicológico de Valoración y Síntomas Emocionales**, de fecha cinco (5) del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025), realizado a la víctima **Yolanda Del Carmen Espinal Checo**, así como todo los detalles e incidencias observados en su peritaje.

ILUSTRATIVA:

- 1. Bitácora Fotográfica**, de fecha veintiocho (28) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), la cual contiene dos (2) fotografías, realizada por **Juan Elías Pérez, M. A.**, Ministerio Público, adscrito al Departamento de Inteligencia Criminal e Investigaciones Especiales de la Fiscalía de Santiago, con la cual el Ministerio Público ilustra:



Fotografía No. 1: Ilustra el vehículo marca Toyota, modelo 4Runner, color blanco, año 2016, placa G516422, propiedad de víctima **Yolanda Del Carmen Espinal Checo**, donde se observan múltiples impactos de bala producido en fecha veintidós (28) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

2. Bitácora Fotográfica, de fecha veintinueve (29) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), la cual contiene catorce (14) fotografías, realizada por el **Licdo. Rolando Díaz**, Ministerio Público, adscrito al Departamento de Inteligencia Criminal e Investigaciones Especiales de la Fiscalía de Santiago, con la cual el Ministerio Público ilustra:

Fotografía No. 1: Ilustra el domicilio del acusado **Gabriel De Jesús Rodríguez Goris (A) Chino**, donde fue practicado un allanamiento y se ocuparon las evidencias materiales que se describen en la presente bitácora fotográfica.

Fotografías Nos. 2 a la 6: Ilustran una (01) funda plástica color blanco que dice **JACARANDA**, la cual a su vez contenía dentro una (01) funda plástica color amarillo y esta a su vez contenía dentro una (01) camiseta color roja marca **NewEra**, la cual tenía envueltas dos (02) armas de fuego tipo revolver, la primera de estas color negro oxidado, marca **J.L.G**, cañón largo, calibre 38mm, serie No. 3340, con cacha de madera y el otro marca **INTERARMS**, color negro oxidado, serie limada, calibre 38mm, con cacha de madera, una (01) funda plástica color blanco, la cual contenía en su interior dieciséis (16) cápsulas calibre 38mm, evidencias ocultadas por el acusado **Gabriel De Jesús Rodríguez Goris (A) Chino**, luego de que el acusado **Wascar Manuel Flores Jaquez (A) Huascar**, las utilizara para realizar múltiples disparos a la residencia de la víctima **Yolanda Del Carmen Espinal Checo**, por instrucciones del acusado **Brayan Emmanuel Collado García y/o Brayan Emmanuel Collado (A) Brayan**.

Fotografías Nos. 7 a la 9: Ilustran una (01) funda plástica color blanco que dice **JACARANDA**, una (01) funda plástica color amarillo y una (01) camiseta color roja marca **NewEra**.

Fotografías Nos. 10 y 11: Ilustran un (01) arma de fuego, tipo revolver, color negro oxidado, marca **J.L.G**, cañón largo, calibre 38mm, serie No. 3340, con cacha de madera

Fotografía No. 12: Ilustra un (01) arma de fuego, tipo revolver, color negro con oxido, marca **INTERARMS**, serie limada, calibre 38mm, con cacha de madera.

Fotografías Nos. 13 y 14: Ilustran una (01) funda plástica color blanco, la cual contenía en su interior dieciséis (16) cápsulas calibre 38mm.

MATERIALES

1. Un (01) vehículo marca Chevrolet, modelo Colorado, tipo camioneta, color blanco, placa L285405, año 2005, chasis No. 1GCCS146X58214157, con la cual el Ministerio Público prueba que el mismo fue el medio de transporte utilizados por los acusados **Wascar Manuel Flores Jaquez (A) Huascar** y **Gabriel De Jesús Rodríguez Goris (A) Chino**, para perpetrar los hechos en perjuicio de la víctima **Yolanda Del Carmen Espinal Checo**, bajo mandato del acusado **Brayan Emmanuel Collado García y/o Brayan Emmanuel Collado (A) Brayan**, vehículo que fue entregado voluntariamente por el testigo **Miguel Ángel De La Rosa Pérez**, en fecha veinticinco (25) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).
2. Un (01) arma de fuego, tipo revólver, color negro oxidado, marca J.L.G, cañón largo, calibre 38mm, serie No. 3340, con cacha de madera; con la cual el Ministerio Público prueba que la misma fue ocupada mediante allanamiento en la residencia del acusado **Gabriel De Jesús Rodríguez Goris (A) Chino**, la cual tenía de manera ilegal.
3. Un (01) arma de fuego, tipo revólver, color negro con oxido, marca INTERARMS, serie limada, calibre 38mm, con cacha de madera, con la cual el Ministerio Público prueba que la misma fue ocupada mediante allanamiento en la residencia del acusado **Gabriel De Jesús Rodríguez Goris (A) Chino**, la cual tenía de manera ilegal
4. Una (01) funda plástica color blanco que dice **JACARANDA**;
5. Una (01) funda plástica color amarillo.
6. una (01) funda plástica color blanco.

Evidencias con las cuales el Ministerio Público prueba que las mismas fueron ocupadas mediante allanamiento en la residencia del acusado **Gabriel De Jesús Rodríguez Goris (A) Chino**, las cuales fueron utilizadas por los acusados **Wascar Manuel Flores Jaquez (A) Huascar** y **Gabriel De Jesús Rodríguez Goris (A) Chino**, para ocultar las armas de fuego, las municiones y parte de la vestimenta utilizada por el acusado **Wascar Manuel Flores Jaquez (A) Huascar**, para perpetrar los hechos en perjuicio de la víctima **Yolanda Del Carmen Espinal Checo**.

7. Una (01) camiseta color roja marca **NewEra**, con la cual el Ministerio Público prueba que la misma fue ocupada mediante allanamiento en la residencia del acusado **Gabriel De Jesús Rodríguez Goris (A) Chino**, camiseta que vestía el acusado **Wascar Manuel Flores Jaquez (A) Huascar**, al momento de perpetrar los hechos en perjuicio de la víctima **Yolanda Del Carmen Espinal Checo**.

8. Un (01) teléfono celular, marca **Samsung**, color negro, Imei No. 340121675548028/27 e Imei No. 351432305548026/27, con el cual el Ministerio Público prueba que el mismo fue ocupado al acusado **Gabriel De Jesús Rodríguez Goris (A) Chino**, mediante Registro de Personas, de fecha veintiséis (26) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).



9. La suma de veinte mil pesos dominicanos (RD\$20,000.00) en efectivo y diferentes denominaciones, con el cual el Ministerio Público prueba que dicha suma de dinero fue ocupada al acusado **Gabriel De Jesús Rodríguez Goris (A) Chino**, mediante Registro de Personas, de fecha veintiséis (26) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

10. Un (01) teléfono celular marca Samsung, color tornasol verde/amarillo, Imei1 No. 358443601978273 e Imei2 No. 359200611978274, con la compañía ALTICE, con una tarjeta SIM CARD en su interior No. 10119 09277 08049, con el cual el Ministerio Público prueba que el mismo fue ocupado al acusado **Brayan Emmanuel Collado García y/o Brayan Emmanuel Collado (A) Brayan**, mediante Registro de Personas, de fecha uno (01) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

TESTIMONIALES:

1. Testimonio de la víctima **Yolanda Del Carmen Espinal Checo**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 036-0033902-6, domiciliada y residente en la calle Félix Jaquez, casa No. 1, Residencial Víctor Zarzuela, Municipio San José de las Matas, Provincia Santiago, Telf. 849-205-5040, con el cual el Ministerio Público prueba las circunstancias en las cuales, en fecha veintidós (22) de enero del año dos mil veinticinco (2025), mientras se encontraba en su residencia ubicada en la dirección antes indicada, los acusados **Gabriel De Jesús Rodríguez Goris (A) Chino y Wascar Manuel Flores Jaquez (A) Huascar**, por instrucciones del acusado **Brayan Emmanuel Collado García y/o Brayan Emmanuel Collado (A) Brayan**, se presentaron a dicha residencia con la intención de darle muerte, donde el acusado **Wascar Manuel Flores Jaquez (A) Huascar**, quien vestía una franela sin mangas color blanco, un pantalón jeans color azul, unos tenis marca Nike, color blanco con negro y una camiseta color blanco envuelta en su cabeza, portando dos (2) armas de fuego, una en cada una de sus manos y de inmediato realizó múltiples disparos hacia el interior de la residencia que lograron impactar el vehículo marca Toyota, modelo 4Runner, color blanco, año 2016, placa G516422, propiedad de víctima, hechos que fueron captados por las cámaras de seguridad de su residencia y de otras residencias vecinas, así como todo los detalles e incidencias de los hechos.

2. Testimonio de **Miguel Ángel De La Rosa Pérez**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 402-3999181-9, domiciliado y residente en la calle 5, casa No. 28, Barrio La Paz, próximo a la cancha y a la Policlínica, Distrito Municipal Hato del Yaque, Provincia Santiago, Telf. 829-260-7093, con el cual el Ministerio Público prueba las circunstancias en las cuales, en fecha veintidós (22) de enero del año dos mil veinticinco (2025), siendo aproximadamente las 3:00 p. m., recibió una llamada de parte del acusado **Gabriel De Jesús Rodríguez Goris (A) Chino**, desde el número 829-259-7035, quien le informó que le iba a llevar su vehículo marca Chevrolet, modelo Colorado, tipo camioneta, color blanco, placa L285405, año 2005, chasis No. 1GCCS146X58214157, para que le hiciera

unos trabajos de bajarla un poco de la parte de atrás, presentándose el acusado horas después al taller "Matadero El Secre", donde le entregó el vehículo antes indicado de una forma rápida y nerviosa y le dijo "no me des chercha para entregarla, porque iba a venderla, cuando este lista tú me llamas", entrenándose luego de que dicho vehículo había sido utilizado para cometer un hecho en San José de las Matas, motivos por el cual decidió entregarlo voluntariamente al Ministerio Público, acreditará además, el Acta de Entrega Voluntaria y el Acta de Reconocimiento de Personas mediante Fotografía, ambas de fecha veinticinco (25) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), así como todo los detalles e incidencias sobre los hechos.

3. Testimonio de Arístides Medina Ramírez, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 036-0031247-8, domiciliado y residente en la carretera Guajaca, No. 21, Municipio San José de las Matas, Provincia Santiago, Telf. 809-909-2953, con el cual el Ministerio Público prueba las circunstancias en las cuales en las cuales hace aproximadamente ocho (8) años le vendió el vehículo marca Chevrolet, modelo Colorado, tipo camioneta, color blanco, placa L285405, año 2005, chasis No. 1GCCS146X58214157, al nombrado **Adriano**, hermano del acusado **Gabriel De Jesús Rodríguez Goris (A) Chino**, pero no formalizaron un acto de venta, sin embargo, en fecha diez (10) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), formalizó el acto de venta de dicho vehículo con el acusado **Gabriel De Jesús Rodríguez Goris (A) Chino**, ya que el mismo lo contactó para formalizar dicho acto, porque el mismo le había comprado el mencionado vehículo a su hermano el nombrado **Adriano**, acreditará además, el Acta de Entrega Voluntaria, de fecha veintiocho (28) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), así como todo los detalles e incidencias sobre los hechos.

4. Testimonio de José Ambioris Zapata Peña, dominicano, mayor de edad, soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad y electoral No. 036-0032167-7, domiciliado y residente en la calle Primera, No. 14, Barrio Don Luís, Municipio San José de las Matas, Provincia Santiago, Telf. 809-980-3399, con el cual el Ministerio Público prueba las circunstancias en las cuales en las cuales, en fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), en el colmado Princesa, del cual es encargado, el cual está ubicado en la calle Francisco Caba, del sector El Tanque, Municipio San José de las Matas, Provincia Santiago, mediante operativo el Ministerio Público y la Policía Nacional, ocuparon una máquina tragamonedas, máquina que había llevado a dicho colmado el nombrado **Emerson**, quien trabaja con el acusado **Brayan Emmanuel Collado García y/o Brayan Emmanuel Collado (A) Brayan**, quien es regidor en el Municipio San José de las Matas, donde el nombrado **Emerson**, le dijo que eran maquinas ilegales, que eran del regidor y que no iban a tener problema, así como todo los detalles e incidencias sobre los hechos.

5. Testimonio de Juan Elías Pérez, M. A., dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 031-0547596-0, Ministerio Público, adscrito al Departamento de Inteligencia Criminal e Investigaciones Especiales de la Fiscalía de Santiago, con el cual el



Ministerio Público acredita el Acta de Entrega Voluntaria y el Acta de Reconocimiento de Personas mediante Fotografía, ambas de fecha veinticinco (25) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), el Acta de Entrega Voluntaria, de fecha veintiocho (28) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), las declaraciones ofrecidas por la víctima **Yolanda Del Carmen Espinal Checo**, los testigos **Miguel Ángel De La Rosa Pérez y José Ambioris Zapata Peña** y todo lo relativo a la investigación que dio como resultado el vínculo directo de los acusados **Wascar Manuel Flores Jaquez (A) Huascar, Gabriel De Jesús Rodríguez Goris (A) Chino y Brayan Emmanuel Collado García y/o Brayan Emmanuel Collado (A) Brayan**, con los hechos y el tipo penal atribuidos, así como todos los detalles e incidencias observados en sus actuaciones.

6. Testimonio del Lcdo. Rolando Díaz: dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 031-0208180-3, Ministerio Público, adscrito al Departamento de Inteligencia Criminal e Investigaciones Especiales de la Fiscalía de Santiago, con el cual el Ministerio Público acredita el Acta de Allanamiento, practicado en la residencia del acusado **Gabriel De Jesús Rodríguez Goris (A) Chino**, en fecha veintinueve (29) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), la ocupación de las evidencias materiales y todo lo relativo a la investigación que dio como resultado el vínculo directo de los acusados **Wascar Manuel Flores Jaquez (A) Huascar, Gabriel De Jesús Rodríguez Goris (A) Chino y Brayan Emmanuel Collado García y/o Brayan Emmanuel Collado (A) Brayan**, con los hechos y el tipo penal atribuidos, así como todos los detalles e incidencias observados en sus actuaciones.

7. Testimonio del Cabo de la Policía Nacional Starlin Javier Rodríguez De La Rosa, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 223-0173551-6, adscrito a la Procuraduría General de la República, Tel: 809-308-5411, con el cual el Ministerio Público acredita el **Acta de Inspección de Lugares y/o de Cosas**, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), practicada en el colmado Princesa, propiedad de **Miguel Ángel De La Rosa Pérez**, los motivos que la originaron, la ocupación de la evidencia material y el arresto del mismo, así como todos los detalles e incidencias observados en sus actuaciones.

8. Testimonio del Primer Teniente de la Policía Nacional José Mejía Mejía, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 031-0375629-6, adscrito al Departamento de Homicidios de la Dirección de Investigación Criminal, Tel: 849-205-5614, con el cual el Ministerio Público acredita el **Acta de Registro de Personas**, de fecha veintiséis (26) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), practicada al acusado **Gabriel De Jesús Rodríguez Goris (A) Chino**, los motivos que lo originaron, la ocupación de las evidencias materiales y el arresto del acusado, así como todos los detalles e incidencias observados en sus actuaciones.



9. Testimonio del Sargento de la Policía Nacional Jefferson Núñez Valdez, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 038-0020199-2, adscrito a la Dirección de Inteligencia Delictiva (DINTEL), Santiago, Tel: 849-912-9401, con el cual el Ministerio Público acredita el **Acta de Registro de Personas**, de fecha uno (01) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), practicada al acusado **Brayan Emmanuel Collado García y/o Brayan Emmanuel Collado (A) Brayan**, los motivos que lo originaron, la ocupación de la evidencia material y el arresto del acusado, así como todos los detalles e incidencias observados en sus actuaciones.

REFERENCIALES:

1. **Acta de Interrogatorio del acusado Gabriel De Jesús Rodríguez Goris (A) Chino**, de fecha veintiséis (26) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), asistido de su representante legal, con el cual el Ministerio Público prueba las declaraciones relacionadas con los hechos en perjuicio de la víctima **Yolanda Del Carmen Espinal Checo**.
2. **Certificación de Sometimientos Penales**, de fecha veintisiete (27) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), con la cual el Ministerio Público prueba la conducta antijurídica del acusado **Gabriel De Jesús Rodríguez Goris (A) Chino**, en perjuicio de la sociedad.
3. **Certificación de Sometimientos Penales**, de fecha veintinueve (29) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), con la cual el Ministerio Público prueba la conducta antijurídica del acusado **Wascar Manuel Flores Jaquez (A) Huascar**, en perjuicio de la sociedad.
4. **Acta de Interrogatorio del acusado Wascar Manuel Flores Jaquez (A) Huascar**, de fecha treinta (30) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), asistido de su representante legal, con el cual el Ministerio Público prueba las declaraciones relacionadas con los hechos en perjuicio de la víctima **Yolanda Del Carmen Espinal Checo**.

VIII. DISPONIBILIDAD DE LAS PRUEBAS

En virtud del artículo 298 de Código Procesal Penal, el cual dispone que en cuanto se presente la acusación, el Ministerio Público pondrá a disposición de las partes los elementos de pruebas reunidos durante la investigación, quienes podrán examinarlos en el plazo común de cinco días, las **pruebas documentales periciales e ilustrativas** que forman parte de este proceso se encuentran disponibles en el **Archivo Central** de la Fiscalía de Santiago, mientras que las **pruebas materiales**, se encuentran en la Oficina de Control de Evidencia, situada en el sótano del Palacio de Justicia de Santiago "Lic. Federico C. Álvarez", localizado en la manzana formada por convergencia de las Avenidas 27 De Febrero,



Mirador del Yaqué y Lic. Ramón García Gómez y la calle Ezequiel Guerrero del Sector Ensanche Román I.

POR TALES RAZONES SOLICITAMOS:

PRIMERO: Que sea acogida tal y como fue planteada la acusación del Ministerio Público en contra de los acusados **Wascar Manuel Flores Jaquez (A) Huascar, Gabriel De Jesús Rodríguez Goris (A) Chino y Brayan Emmanuel Collado García y/o Brayan Emmanuel Collado (A) Brayan** y en consecuencia se dicte Auto de Apertura a Juicio en su contra.

SEGUNDO: Que se admitan como los hechos que se conocerán en juicio los que se exponen en la fundamentación fáctica de la presente acusación.

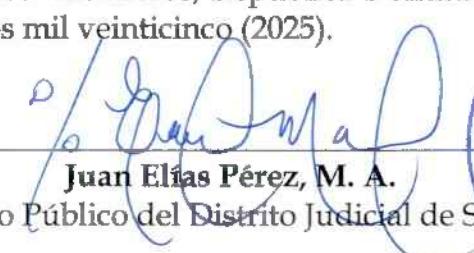
TERCERO: Que se validen todas las pruebas aportadas por el Ministerio Público por ser incorporadas al proceso de conformidad a la norma procesal vigente, tener pertinencia y utilidad para acreditar la teoría probatoria del órgano acusador.

CUARTO: Que sea renovada la medida de coerción consistente en ***Prisión Preventiva***, impuestas a los acusados **Wascar Manuel Flores Jaquez (A) Huascar y Gabriel De Jesús Rodríguez Goris (A) Chino**, por ser proporcional a la gravedad e importancia de los hechos y la que garantiza que los acusados se presentaran a todos los actos del proceso.

QUINTO: Que sean sustituidas las medidas de coerción impuestas al acusado **Brayan Emmanuel Collado García y/o Brayan Emmanuel Collado (A) Brayan**, por la ***Prisión Preventiva***, por ser proporcional a la gravedad e importancia de los hechos y la que garantiza que el acusado se presente a todos los actos del proceso.

SEXTO: Que se admitan como partes para el juicio **Fiscalía de Santiago**, acusador público; **Wascar Manuel Flores Jaquez (A) Huascar, Gabriel De Jesús Rodríguez Goris (A) Chino y Brayan Emmanuel Collado García y/o Brayan Emmanuel Collado (A) Brayan**, acusado, **Yolanda Del Carmen Espinal Checo**, víctima, querellante y actor civil y el **Estado Dominicano**, víctima.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, a los doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).


 Juan Elías Pérez, M. A.
 Ministerio Público del Distrito Judicial de Santiago





MINISTERIO
PÚBLICO

ACTA DE INSPECCIÓN DE LUGARES Y/O DE COSAS
Artículo 173 del Código Procesal Penal

En la ciudad de Santiago,
República Dominicana, siendo las 3:30 PM (AM PM X)
horas del día Seis (6), del mes de Diciembre, del
año dos mil veinticuatro (2024).

Yo, Jabó Stefan Jorre Rodríguez, después de identificarme
como miembro del Ministerio Público u oficial investigador de:
Miembro de la policía Nacional Agente
CPGR

auxiliado por miembros de la membresía de la Policía Nacional comandados
por Wendy Pérez, me he trasladado a:

Nos hemos trasladado a la calle frigida
sector el tague, San José de la mata
Santiago específicamente al barrio Princesa
equina calle francesa casa

Y en éste mismo momento y lugar he procedido a ejecutar la inspección, con el propósito
de recolectar pruebas o evidencias que guarden relación con el hecho punible que se
investiga

y que consiste en
la Violación a la ley de Juego
ley 29-06

De esta forma éstoy procediendo a observar, percibir, verificar, identificar, comprobar y/o recoger, todo lo considerado como elementos útiles en el aspecto probatorio, relacionado con el hecho que se investiga, por lo que he logrado obtener las informaciones y objetos siguientes:

In momento en el que me traslade el
elic y la hora ante indicado en composición
de otro miembro de PN y del ministerio
publico a los fines operacionales de
ocupación de máquina traga moneda
ilegible a evidencia el llamado de
comunicación de comunidades de dicho sector
de que dicho lugar menor de edad
apartir a jugos - fue el momento
de la presencia del comodoro finanzas
que el operacional a su parte inferior
y posterior fue comprobado que en el
interior, segundo al elenco de
los cuales se coloca una máquina de la marca
traga moneda de color negro hecho
en madera y el se parte fijar una
rebel multi color del número
que el su parte bajo distintos bordes
ordenados numérico menor de cero a diez.
Ciendo dicha composición realizada
la presencia del señor José Amíbarin
japón pino a quien lleva el número
ideológico, con mediano de 3 y
me apresó liso y veludo en madera
que el saca y anexa este de madera
ordenado, que en su presencia se
inspecciona y se verifica máquina
traga moneda y lleva de acuerdo
le remeti al depositario el número
comunitario de la fiscalía de Santiago
para los fines correspondientes.

En fe de todo lo cual se ha levantado la presente acta que ha sido leída al interesado y requerido a firmar y/o estampar sus huellas dactilares junto con nosotros.

Siendo la (s) 3:40 PM horas del día seis del mes de Diciembre del año dos mil Veinticuatro; doy por concluida y cerrada la presente acta de inspección de lugar.

Al negro a punto

Persona que se encuentra en el lugar

Cédula No. 036-0032167-7

No. de teléfono _____



Testigo

Cédula No. 020-0015785-6

No. de teléfono 809-721-1366



Testigo

Cédula No. 031-0314410-0

No. de teléfono _____

Cabo Stanley Janie Rodriguez de la Rosa

Firma del Funcionario o agente actuante

Cédula No. 222-0123551-4

No. de teléfono 809-308-5411



WIN
x2

WIN
x5

JP
BONUS\$

WIN
x3

Bonus

LAST WINNING NUMBERS

BONUS\$

PLEASE INSERT COIN



VIVA
PLUS+

FREE

CREDIT

FREE

WIN

FREE

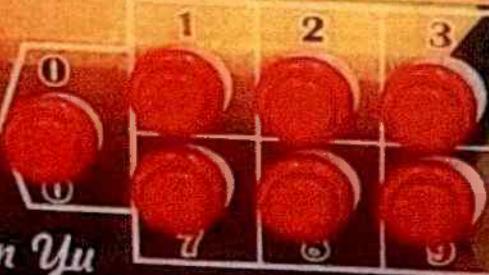
JACK POT

MAX PAY
x26

X WIN



PLAY OUT



START
STOP

New Sun Yu

U2 CANCEL

CERTIFICACIÓN DE ENTREGA VOLUNTARIA

Yo, Juan E. Pérez, Ministerio Público, con funciones en el Departamento de Inteligencia Criminal e Investigaciones Especiales de la Fiscalía de Santiago, mediante el presente oficio, hago constar, que recibo de manera voluntaria de manos del ciudadano **MIGUEL ANGEL DE LA ROSA PEREZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 402-3999181-9, domiciliado y residente en calle 5, casa No. 28, barrio La Paz, Hato del Yaque, Santiago, próximo a la cancha y la poli clínica. Tel. 829-260-7093. Lo siguiente:

- Un vehículo marca Chevrolet, modelo Colorado, tipo camioneta, color blanco, placa L285405, año 2005, chasis No. 1GCCS146X58214157.
- Un teléfono celular, marca TECNO, color gris oscuro, Imei No. 353444720768889, con pantalla rota.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana a los veinticinco (25) días del mes enero del año dos mil veinticinco (2025).

miguel de la rosa

MIGUEL ANGEL DE LA ROSA PEREZ
Persona que entrega



MAG. JUAN E. PEREZ
Procurador Fiscal



ACTA DE RECONOCIMIENTOS DE PERSONAS MEDIANTE FOTOGRAFIAS

(ARTICULO 218 DEL CODIGO PROCESAL PENAL)

Siendo el día veinticinco (25) de enero del año dos mil veinticinco (2025), quien suscribe **MAG. JUAN E. PÉREZ**, Procurador Fiscal del Distrito Judicial de Santiago, con domicilio para recibir notificaciones en las oficinas de la Procuraduría Fiscal de Santiago, República Dominicana, el cual está ubicado en la manzana comprendida entre las Avenidas 27 de Febrero y Circunvalación, la calle Eugenio Guerrero y el Ensanche Román I, de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, actuando de conformidad al artículo 218 del Código Procesal Penal, he procedido a realizar un reconocimiento de personas a través de la presentación de fotografías a los fines de que el señor **MIGUEL ANGEL DE LA ROSA PÉREZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 402-3999181-9, domiciliado y residente en calle 5, casa No. 28, barrio La Paz, Hato del Yaque, Santiago, próximo a la cancha y la poli clínica. Tel. 829-260-7093.

IDENTIFIQUE: A la persona que el día 22/01/2025, se comunicó vía telefónica con usted para llevarle a su taller ubicado en la calle principal, frente al parque de Hato del Yaque, el **vehículo marca chevrolet, tipo camioneta, modelo colorado, color blanco**, para que lo bajara un poco de la parte de atrás y que posteriormente al usted enterarse de que ese vehículo había sido utilizado para cometer un hecho ilícito en el municipio de San José de las Matas, decidió entregarlo voluntariamente a la Fiscalía de Santiago.

La presente acta de reconocimiento de personas se levanta con cuatro (4) fotografías a color, en virtud de lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 218 del Código Procesal Penal. Toda vez que no existe la posibilidad de en este momento contar con la presencia física del imputado ante el Ministerio Público. En el presente reconocimiento fotográfico se están utilizando las fotografías de los imputados en el siguiente orden.

- 1. SIXTO DILONE NUÑEZ (A) TITO**, dominicano, cédula No. 031-0361435-4, residente en la calle primera, casa S/N del municipio Sabana Iglesia, provincia Santiago de los Caballeros.



2. DELBIS DE JESUS NUÑEZ FERNÁNDEZ (A) EL RUBIO, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No. 035-0017509-0, domiciliado y residente en la calle principal, casa s/n, La Herradura, provincia de Santiago de los Caballeros.

3. GABRIEL DE JESUS RODRIGUEZ GORIS (A) EL CHINO, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No. 036-0042158-4, domiciliado y residente en el municipio de San José De Las Matas, provincia Santiago de los Caballeros.

4. HECTOR RAFAEL PEÑA LUCIANO (A) CHANNEL, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No. 031-0534978-5, domiciliado y residente en la calle Primera, Ensanche Román II, casa No. 6, sector Román, Santiago de los Caballeros.

Luego de mostrarle las fotografías al declarante **MIGUEL ANGEL DE LA ROSA PEREZ** quien las ha observado por espacio de dos minutos y treinta segundos (00:02:30). Hemos procedido a preguntarle cual o cuales de los imputados que le hemos presentado en las fotografías en referencia es la que corresponde al rostro del individuo que se presentó a su taller y le entregó el vehículo marca Chevrolet, modelo Colorado, tipo camioneta, color blanco, placa L285405, año 2005, chasis No. 1GCCS146X58214157.

Contestando la declarante, "Magistrado la persona de la fotografía No. 3, es el nombrado Chino, quien se presentó donde mí y me entregó el vehículo marca Chevrolet, modelo Colorado, tipo camioneta, color blanco, placa L285405, año 2005, chasis No. 1GCCS146X58214157, para que le modificara la parte trasera y se la bajara un poco.

La fotografía No. 3 hace referencia al nombrado **GABRIEL DE JESUS RODRIGUEZ GORIS (A) EL CHINO**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No. 036-0042158-4, domiciliado y residente en el municipio de San José De Las Matas, provincia Santiago de los Caballeros.

En estos momento le preguntamos a **MIGUEL ANGEL DE LA ROSA PEREZ** ¿Usted ve alguna diferencia o semejanza entre el estado actual del imputado señalado y el estado que tenía al momento de entregarle el vehículo antes indicado?

Contestando el declarante: "No, es la misma persona, yo lo conozco desde hace mucho tiempo y le he trabajado otras veces".



Hemos dado por terminada la presente acta de reconocimiento fotográfico, invitando al declarante a leerlo y firmarlo junto con nosotros, si corresponde con lo expresado y observado por el respectivamente.

miguel de la rosa

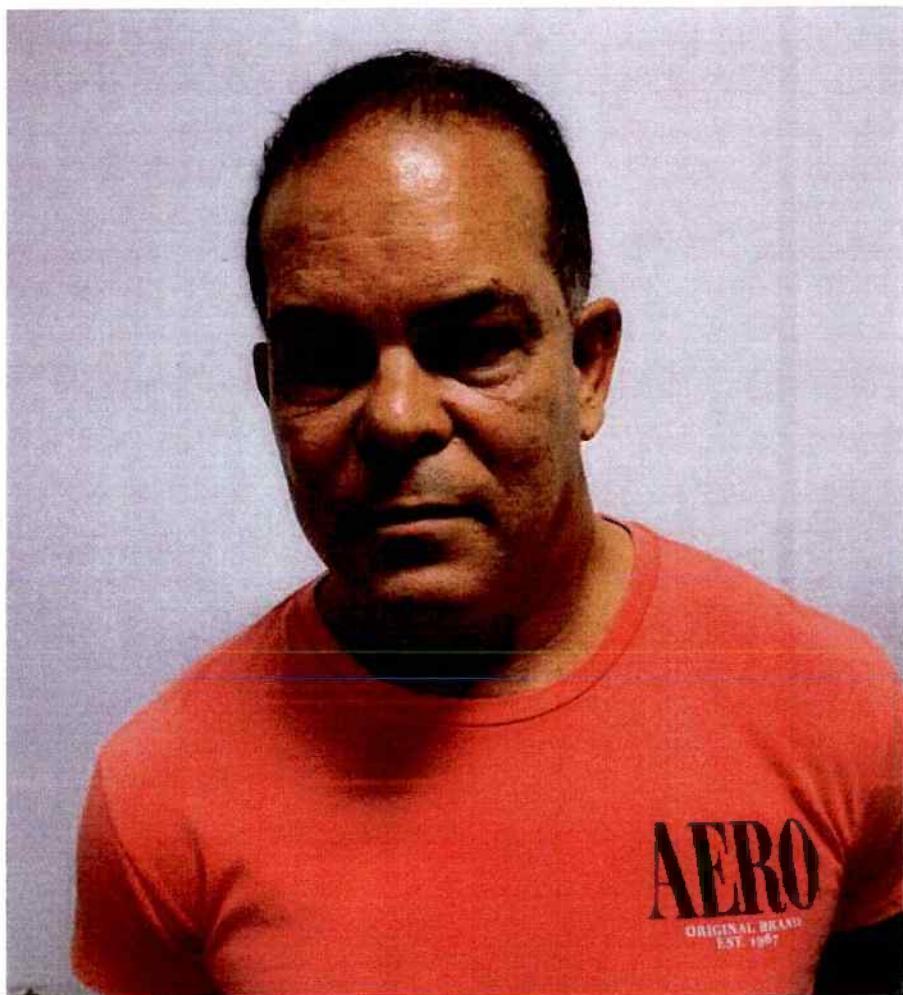
MIGUEL ANGEL DE LA ROSA PEREZ

Persona que identifica

MAG. JUAN E. PEREZ
Procurador Fiscal

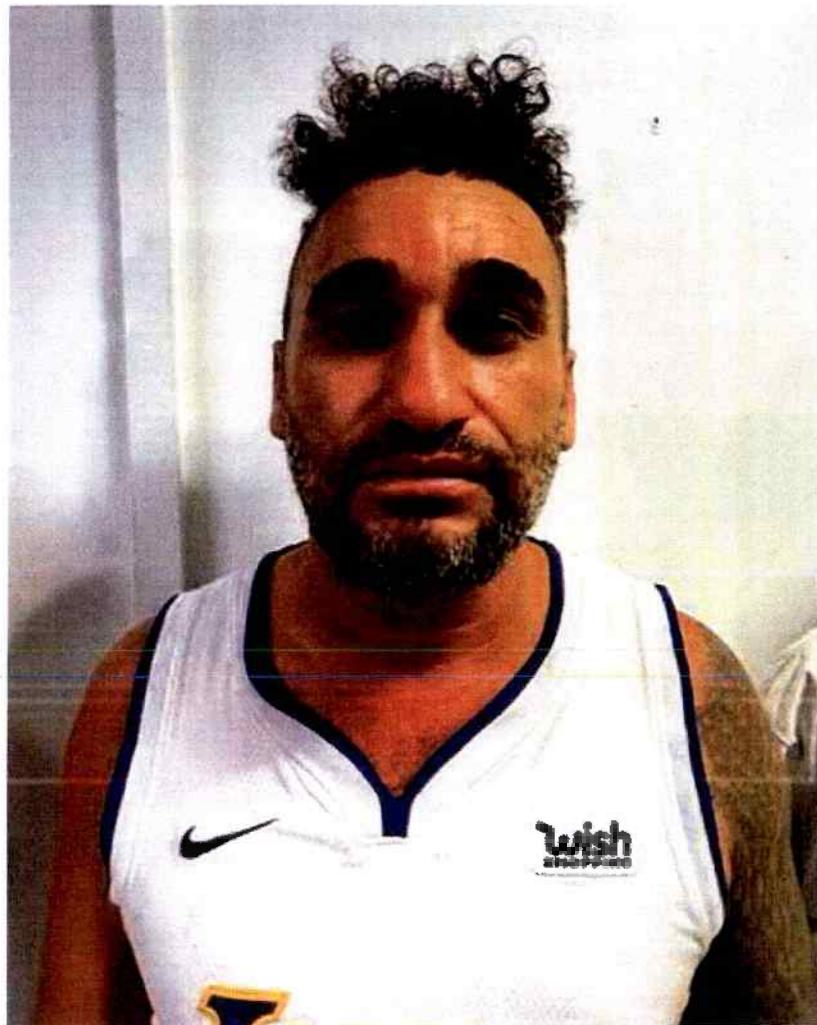


ANEXO: Fotografías de los imputados



SIXTO DILONE NUÑEZ (A) TITO, dominicano, cédula No. 031-0361435-4, residente en la calle primera, casa S/N del municipio Sabana Iglesia, provincia Santiago de los Caballeros.





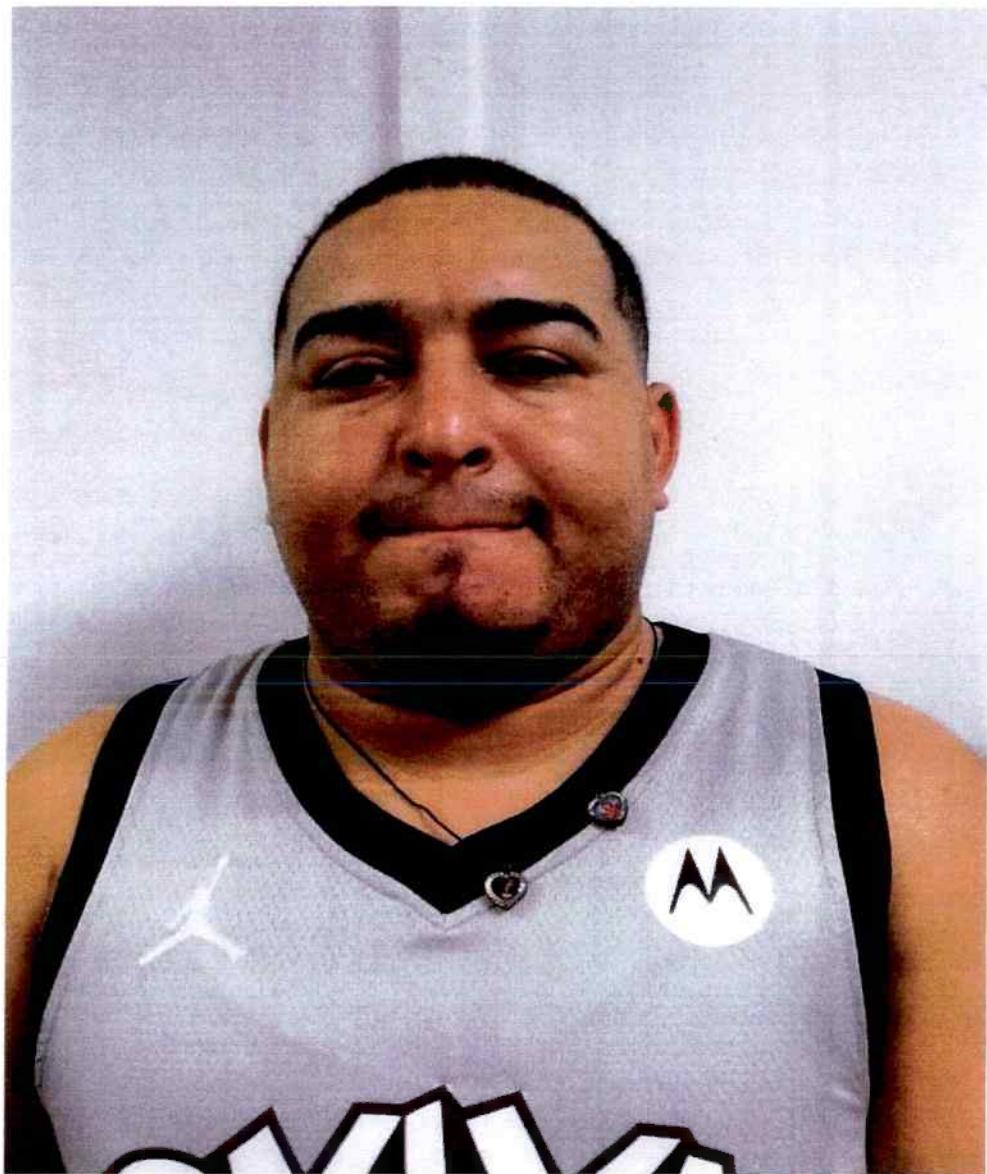
DELBIS DE JESUS NUÑEZ FERNÁNDEZ (A) EL RUBIO, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No. 035-0017509-0, domiciliado y residente en la calle principal, casa s/n, La Herradura, provincia de Santiago de los Caballeros.





GABRIEL DE JESUS RODRIGUEZ GORIS (A) EL CHINO, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No. 036-0042158-4, domiciliado y residente en el municipio de San José De Las Matas, provincia Santiago de los Caballeros.





HECTOR RAFAEL PEÑA LUCIANO (A) CHANNEL, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 031-0534978-5, domiciliado y residente en la calle Primera, Ensanche Román II, casa No. 6, sector Román, Santiago de los Caballeros.



ACTA DE REGISTRO DE PERSONAS
Artículos 175 Y 176 del Código Procesal Penal

En la Ciudad y Provincia de Santiago, siendo aproximadamente las 09:45 P.M. horas del día del día veintiséis (26) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025). Yo, **Primer Teniente de la Policía Nacional José Mejía Mejía**, después de identificarme como miembro de la Policía Nacional adscrito al Departamento de Homicidios de la Dirección de Investigación Criminal. He procedido a efectuar un registro de personas al (a la/ a los/ a las) ciudadano(a/s): **Gabriel de Jesús Rodríguez Goris (a) chino**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.036-0042158-4 documento de identidad, domiciliado y residente en la calle Principal, La Guajaca, San José de las Matas, Santiago, R.D. Siendo la fecha y hora indicada anteriormente, mientras me encontraba de servicio en el Departamento de Homicidios, en la Base Aérea, se presentó ante mí una unidad de la Policía Nacional del Municipio de San José de las Matas, comandada por el Capitán Noesi, quienes estaban acompañados de un individuo de sexo masculino, y quienes me informaron que dicho individuo se había presentado al Destacamento de San José de las Matas, a fin de ponerse a la disposición de las autoridades, con relación a la investigación llevada a cabo por la violación al artículo 307 del Código Penal Dominicano en perjuicio de **Yolanda del Carmen Espinal Checo** y al artículo 66 y 67 de la Ley 631 para el Control y Regulación de Armas, Municiones y Materiales relacionados.

De inmediato procedí a acercarme a dicho individuo, el cual demostraba una notable actitud nerviosa y sospechosa, por lo que me le identifiqué como miembro de la Policía Nacional y le solicité que se identificara, y este dijo ser **Gabriel de Jesús Rodríguez Goris (a) chino**. Acto seguido le pregunté si tenía algún objeto ilícito consigo, respondiéndome que no, por lo que le informé al nombrado **Gabriel de Jesús Rodríguez Goris (a) chino** que debido a su actitud sospechaba que en el interior de sus prendas de vestir y pertenencias ocultaba objetos ilícitos y lo invitó a mostrarme todo lo que ocultaba entre las mismas, advirtiéndole que de negarse procedería a efectuarle un registro de personas. Ante la negativa del nombrado **Gabriel de Jesús Rodríguez Goris (a) chino**, lo trasladé a un lugar apartado justo en el interior de una de las oficinas del Departamento de Homicidios, a fin de proteger su dignidad, y le efectué un registro, mediante el cual le ocupé en su mano izquierda un **teléfono celular marca Samsung, color negro, IMEI 350121675548028/27 y IMEI 351432305548026/27**, y en el bolsillo delantero derecho del pantalón que vestía la suma de veinte mil pesos dominicanos (RD\$20,000.00), en **nueve (9) papeletas de dos mil pesos dominicanos (RD\$2,000.00) y dos (02) papeletas de mil pesos dominicanos (RD\$1,000.00)**. Una vez concluido el Registro, procedimos a ocupar los objetos arriba indicados, y a levantar la presente acta, dejando constancia de la actuación realizada. Siendo estos los motivos por los cuales procedí a poner bajo arresto al nombrado **Gabriel de Jesús Rodríguez Goris (a) chino**, en virtud del Auto No. 2025-AJ0005100, luego de haberle leído sus derechos constitucionales.

FISCALÍA DE SANTIAGO. ACTA DE REGISTRO DE PERSONAS

En fe de todo lo cual se ha levantado la presente acta que ha sido leída al interesado **Gabriel de Jesús Rodríguez Goris** y requerido a firmar y/o estampar sus huellas dactilares junto con nosotros.

Se negó

Firma de la persona registrada

Testigo

Jefe de la Unidad de Prensa

Firma del funcionario u oficial actuante

Titular de la cédula No.:	031-0375629-6
Número de contacto:	849-205-5614

Marcar con una X en caso de:

La(s) persona(s) no sabe(n) o no puede(n) firmar y por eso estampa(n) sus huellas dactilares.

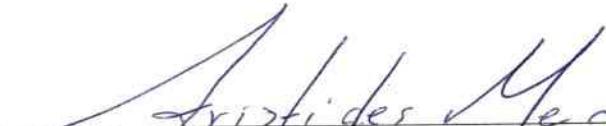
La(s) persona(s) se ha(n) negado a firmar.

CERTIFICACIÓN DE ENTREGA VOLUNTARIA

Yo., JUAN E. PÉREZ, M.A., Ministerio Público, con funciones en el Departamento de Falsificación e Investigaciones Especiales de la Fiscalía de Santiago, mediante el presente oficio, hago constar, que recibo de manera voluntaria de manos del ciudadano ARISTIDES MEDINA RAMIREZ, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 036-0031247-8, domiciliado y residente en la carretera Guajaca, No. 21, municipio de San José de las Matas, de esta provincia de Santiago, Telf. No. 809-909-2953. Lo siguiente:

- Copia visto original del Acto de Venta de Vehículo, de fecha 10/01/2024.
- Copia visto original de la Matrícula No. 3732489, correspondiente al vehículo de carga marca Chevrolet, modelo Colorado, año 2005, color blanco, placa: L285405, chasis: 1GCCS146X58214157.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana a los veintiocho (28) días del mes enero del año dos mil veinticinco (2025).


ARISTIDES MEDINA RAMIREZ

Persona que entrega




JUAN E. PÉREZ, M.A.

Procurador Fiscal

DR. JOSE ANDRES RODRIGUEZ.

ABOGADO NOTARIO PÚBLICO

Inscrito en el Colegio de Notarios con la Colectilla No.5561

Calle San José, No.2 - B. San José de las Matas, Santiago, Rep.Dom.

ACTO DE VENTA DE VEHICULO

ENTRE: Los señores, **ARISTIDES MEDINA RAMIREZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, empleado privado, portador de la cedula de identidad y electoral No. 036-0031247-8, domiciliado y residente en la Calle Principal, Casa No.21, Centro de la Ciudad, de este municipio de San José de las Matas, Provincia Santiago, Rep. Dom.; Quien se denominara **EL VENDEDOR, DE UNA PARTE. Y GABRIEL DE JESÚS RODRÍGUEZ GÓRIS**, dominicano, mayor de edad, soltero, electricista, portador de la cedula de identidad y electoral No.036-0042158-4, domiciliado y residente en la Calle Miguel A. Santelises, No. 54, Centro de la Ciudad, de este municipio de San José de las Matas, provincia Santiago, Rep. Dom.; quien se denominara **EL COMPRADOR DE LA OTRA PARTE**

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

EL VENDEDOR, Por medio del presente acto y con todas las garantías ordinarias y de derechos VENDE, CEDE y TRASPASA a favor de EL COMPRADOR, quien así declara aceptar lo siguiente:

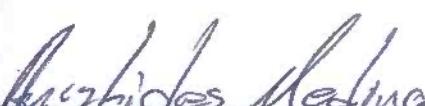
UN VEHÍCULO TIPO: CARGA, MARCA: CHEVROLET, MODELO: COLORADO, AÑO: 2005, COLOR: BLANCO, CHASIS: 1GCCS146X58214157, MOTOR Y NO. DE SERIE: 214157, FUERZA MOTRIZ: 3500, CILINDROS: 5, REGISTRO Y PLACA: L285405, MATRICULA: 3732489.

EL VENDEDOR, justifica sus derechos de Propiedad sobre el VEHICULO anteriormente descrito por presentación de matrícula No. 3732489, la cual está a su nombre.

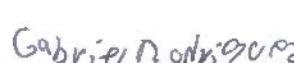
Que el precio convenido y pactado entre ambas partes ha sido fijado en la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS DOMINICANO (RD\$220,000.00)**, moneda de curso legal confiesa EL VENDEDOR, haber recibido satisfactoriamente de manos de EL COMPRADOR, extendiéndoles por este medio carta de pago recibo de descargo y finiquito definitivo.

*Mediante este mismo acto EL COMPRADOR, autoriza a retirar dicha matrícula a la señora **HERMINIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ TORRES**, dominicana, mayor de edad, soltera, negociante, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 036-0001472-8, domiciliada y residente en este Municipio de San José de las Matas, Provincia Santiago, Rep. Dom.; para que pueda retirar por ante LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS INTERNOS DEPARTAMENTO DE VEHÍCULOS DE MOTOR, la Matrícula que dicha institución expida a nombre de la Poderdante.

Hecho y firmado de buena fe, en el Municipio de San José de las Matas, Provincia de Santiago, República Dominicana, a los Diez (10) días del Mes de Enero del año Dos Mil Veinticuatro (2024).


ARISTIDES MEDINA RAMIREZ

Vendedor


GABRIEL DE JESÚS RODRÍGUEZ GÓRIS
Comprador

YO: DR. JOSE ANDRES RODRIGUEZ, Abogado Notario Publico; de los del numero para el Municipio de San José de las Matas, Inscrito en el Colegio de Notarios bajo el No.5561, con estudio profesional abierto en la Calle San José, No.2-B de este Municipio; Certifico y Doy Fe: Que las firmas que anteceden al pie del presente acto fueron puestas libres y voluntariamente por los señores: **ARISTIDES MEDINA RAMIREZ** (vendedor), **GABRIEL DE JESÚS RODRIGUEZ GÓRIS** (comprador) y **HERMINIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ TORRES** (apoderada); son personas a las cuales doy fe de conocer por cuyo motivo legalizo las antes dichas firmas.

En San José de las Matas, Santiago de los Caballeros, República Dominicana, a los Diez (10) días del Mes de Enero del año Dos Mil Veinticuatro (2024).





REPÚBLICA DOMINICANA

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

CERTIFICADO DE PROPIEDAD DE VEHICULOS DE MOTOR

No. 3732489

Fecha de Expedición

23 09 2010

1. Datos del Vehículo

No. de Registro y Placa	Chasis	Status del Vehículo	Tipo de Emisión	
L285405	1GCCS146X58214157	ACTIVO	ENDOSO	
Tipo de Vehículo	Marca	Modelo	Año de Fabricación	
CARGA	CHEVROLET	COLORADO	2005	
Color	Motor o No. de Serie	Pasajeros	Fuerza Motriz (HP/cc)	Cap. Carga (Ton.)
BLANCO	214157	2	3500	1
			Cilindros	No. Puertas
			5	2

2. Datos del Propietario

Nombres/Razón Social	Cédula/Pasaporte /RNC
ARISTIDES MEDINA RAMIREZ	036-0031247-8
Dirección	No. de Registro y Placa Anterior
30 DE MARZO 1 CENTRO DE LA CIUDAD SAN JOSÉ DE LOS MATAS	

JBTZEMIT 05:54 PM WK30CBLINTRA03
026500310231

Funcionario autorizado



Policía Nacional
Dirección de Investigación
Dirección de Área Policía Cibernética
**Sección de Investigación de Crímenes y Delitos
de Alta Tecnología DICAT, Región Norte.**

Santiago de los caballeros
28 de Enero del año 2025

No. 0053-01-2025:

Al	: Licdo. Rolando Díaz, M.A. Procurador Fiscal, Adscrito al Departamento de Falsificaciones Especiales de la Fiscalía de Santiago.
Asunto	: Envió de evidencias.
Anexos	: a) Oficio de Fecha 28/01/2025, realizado por el Cabo ISAIAS GONZALEZ MERAN, P.N. adscrito a la sección de Investigación de Crímenes y Delitos De Alta Tecnología DICAT, Región Norte P.N. Y anexos.

1.- **Remitido** cortésmente, con los protocolos de investigación, a los fines de avanzar las investigaciones llevada a cabo por la procuraduría fiscal de Santiago de los caballeros y la Policía Nacional, donde resultó Victima **La Señora YOLANDA DEL CARMEN ESPINAL CHECO**, en fecha **22 de Enero del 2025**.


ODULIO R. POLANCO DE LA ROSA
Primer Teniente, P.N.



Encargado de la Sección de Investigación de Crímenes y Delitos De Alta Tecnología DICAT, Región Norte P.N.



Policía Nacional
Dirección de Investigación
Dirección de Área Policía Cibernética
**Sección de Investigación de Crímenes y Delitos
de Alta Tecnología DICAT, Región Norte.**

Santiago de los caballeros
28 de Enero del año 2025

Al	: Licdo. Rolando Díaz, M.A. Procurador Fiscal, Adscrito al Departamento de Falsificaciones Especiales de la Fiscalía de Santiago.
Asunto	: Certificación de Imágenes Fílmicas de Seguridad.
Anexos	: a) Copia de denuncia de fecha 22-01-2025 . b) Un dispositivo de almacenamiento tipo CD-R , Marca: No Visible , Modelo: No Visible , Serial: No. DR5F60-PW104 , color: BLANCO , Capacidad de almacenamiento interno: 4.7 GB .

Cortésmente, bajo custodia de un miembro de la Policía Nacional, le estamos enviando Un dispositivo de almacenamiento tipo **DVD-R**, Marca: **No Visible**, Modelo: **No Visible**, Serial: **No. DR5F60-PW104**, color: **BLANCO**, Capacidad de almacenamiento interno: **4.7 GB**., El cual contiene Evidencia Digital de tipo Imágenes Fílmicas de Seguridad, las mismas fueron colectadas por el **Oficial Investigador 2do. Tte. Rodríguez, P.N** Adscrito al Departamento de Investigación de Crímenes y Delitos Contra la Propiedad (**Robo**), captadas en fecha **21-01-2025**, por la cámara de seguridad de una “**Residencia**” Ubicada en la **Calle Félix Jaquez del Sector centro del Pueblo, Municipio San JOSE de las matas**, Santiago de los Caballeros, donde resultó víctima, la señora **YOLANDA DEL CARMEN ESPINAL CHECO**, de manera que continuando con los protocolos de investigación, procedemos a realizar formal envío, a los fines de avanzar este proceso investigativo llevado a cabo por la procuraduría fiscal de Santiago y la Policía Nacional.

Nota.

Hacemos De Conocimiento Que Las Imágenes Fílmicas Obtenidas Presentan Una Diferencia De Horario De 24 Horas De Atraso En Comparación Con El Tiempo Estándar Del Atlántico (Hora Real).

En esta Sección Regional Norte, P.N., **NO SE REPOSAN COPIAS** de dichas evidencias una vez entregado el presente documento.

Isaias Gonzalez M.

ISAIAS GONZALEZ MERAN
CABO P.N.

Adscripto a la sección de Investigación de Crímenes y Delitos de Alta Tecnología
De Alta Tecnología DICAT, Región Norte





REPÚBLICA DOMINICANA
PODER JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL DE SERVICIOS DE ATENCIÓN PERMANENTE
DISTRITO JUDICIAL DE SANTIAGO
(PRIMER TURNO)

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Auto No. 2025-AJ0005981

NIC: 0651-2025

Nos, JOSE RAFAEL DE ASIS BURGOS, Juez de Turno de la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, asistido de la infrascrita secretaria, ha dictado en atribuciones administrativas el siguiente Auto:

Vista: La Instancia de solicitud de Autorización de Allanamiento depositada en la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, el día (29) de enero del año 2025 a las 02:00 P.m., suscrita por el Licdo. Osvaldo Bonilla Hiraldo, Fiscal Titular de la Fiscalía de Santiago, quien para los fines y consecuencias legales de la presente instancia elige domicilio en las oficinas de la Procuraduría Fiscal del Distrito Judicial de Santiago.

El Juez luego de ponderar la solicitud ha considerado:

1. Que este tribunal ha sido apoderado de una solicitud de Autorización de Allanamiento, mediante la cual se solicita realizar un allanamiento o visita domiciliaria a cualquier hora del día y la noche, en Domicilio: *la calle principal casa sin número construida de block y techada de tejas color azul, portón de hierro de color negro con columnas de cocre3to pintada de color blanco, frente a la casa número 411 en el sector loma de la ciénaga de guajaca, san José de las matas, provincia de Santiago*, donde se reside **GABRIEL DE JESUS RODRIGUEZ GORIS (A) CHINO**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 036-0042158-4, domiciliado y residente en la carretera Principal Guajaca a Sajoma, Casa s/n, del Municipio de San José de las Matas, de esta Ciudad de Santiago de los Caballeros, en una casa, construida de block, techada de concreto, pintada de color amarillo, con bordes de color ladrillo, específicamente próximo a Leonora Empanadas, por violación a los arts. 265, 266, 2, 296, 297, 302, 309-1, 309-3 letras C y E del Código Penal Dominicano, consistente en "ASOCIACION DE MALHECHORES, TENTAJTIVA DE ASESINATO Y VIOLENCIA CONTRA LA MUJER BASADA EN SU GÉNERO AGRAVADA", y violación a los artículos 66 y 67 de la ley 631-16 sobre control y regulación de armas como municiones y materiales relacionados, consistente en "Porte y Tenencia Ilegal de Arma de Fuego" en perjuicio de la víctima **YOLANDA DEL CARMEN ESPINAL CHECO**, Solicitud para la cual tiene competencia este tribunal, en razón de lo estipulado en los artículos 73 y 76 del Código de Procesal Penal; y lo dispuesto en el numeral 2, de la Resolución No.1733-2005, emitida por la Suprema Corte de Justicia.
2. Que de acuerdo con el contenido del artículo 180 del Código Procesal Penal, el registro de un recinto privado (allanamiento de morada), solo puede realizarse a solicitud del ministerio público, por orden de allanamiento expedida mediante resolución judicial motivada.
3. Que según el artículo 44 de la constitución, que versa sobre el Derecho a la intimidad y el honor personal, establece que: *"Toda persona tiene derecho a la intimidad. Se garantiza el respeto y la no injerencia en la vida privada, familiar, el domicilio y la correspondencia del individuo. Se reconoce el derecho al honor, al buen nombre y a la propia imagen. Toda autoridad o particular que los viole está obligado a resarcirlos o repararlos conforme a la ley"*.
4. Que el artículo 182 del Código Procesal Dominicano establece: Contenido de la orden: 1. Indicación del Juez o tribunal que ordena el registro, 2. Indicación de la morada o lugares a ser registrados, 3- La autoridad designada para el registro, 4- El motivo preciso para el registro, con indicación exacta de los objetos o personas que se espera encontrar y las diligencias a practicar, 5- La fecha y lugar de expedición y la firma del juez.

Auto No. 2025-AJ0005981

NIC: 0651-2025


REPÚBLICA DOMINICANA
PODER JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL DE SERVICIOS DE ATENCIÓN PERMANENTE
DISTRITO JUDICIAL DE SANTIAGO
(PRIMER TURNO)

5. Que los artículos 11, numeral 2 de la Convención Americana de los Derechos Humanos establece que: "Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación y el 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que: "Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación".

6. Que, si bien con estas disposiciones legales se tratan de proteger los derechos fundamentales de las personas, éstos no son absolutos, y en ocasiones, ceden para la protección de otros derechos fundamentales y para la preservación del orden social y bienestar general.

7. Que sobre ese particular se ha referido nuestra Suprema Corte de Justicia, respecto a la inviolabilidad del domicilio sostiene lo siguiente: "El concepto constitucional de domicilio pretende proteger cualquier espacio dentro del cual se desarrolla la vida esencialmente privada de las personas, incluyendo cuando se hace de manera provisional. La entrada al domicilio particular de una persona física o moral sólo resulta lícita, si concurren una o todas de las circunstancias siguientes: 1) consentimiento del titular del domicilio; 2) en caso de flagrancia siempre que haya habido evidencias de que un delito se está cometiendo o acaba de cometerse; y, 3) cuando ha mediado una autorización judicial." Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia, Sentencia No. 91., Jun. 2006, B.J. 1147.

8. Que la orden de allanamiento de que se trata, se encuentra fundamentada en el hecho de que el ministerio público señala tener una investigación abierta, por la presunta violación a los arts. 295, 304 y la ley 631-16 sobre control y regulación de armas como municiones y materiales relacionados, del Código Penal Dominicano, cometido en perjuicio de **YOLANDA DEL CARMEN ESPINAL CHECO**, señala el Ministerio Público, de que tiene informaciones obtenidas a través de labores de inteligencia, de que en el domicilio antes indicado se pretende encontrar materiales relacionados con los artículos anteriormente mencionados, los cuales se encuentran bajo el dominio y control de **GABRIEL DE JESUS RODRIGUEZ GORIS (A) CHINO**, por lo que es de vital importancia la autorización de que se trata para el desarrollo y la profundización de la investigación y el esclarecimiento de los hechos investigados.

9. Que el tribunal advierte, que la solicitud hecha por el ministerio público, cumple con las exigencias de las disposiciones contenidas en los artículos 180 y 182 del Código Procesal Penal, y, en consecuencia, procede autorizar lo que se consigna en el dispositivo de esta decisión.

10. Por su parte, el Código Procesal Penal en su artículo 179 dispone que: "Los registros en lugares cerrados o cercados, aunque sean de acceso al público, sólo pueden ser practicados entre las seis horas de la mañana y las seis horas de la tarde. Pueden realizarse registros en horas de la noche cuando el juez lo autorice de modo expreso mediante resolución motivada".

11. En el caso de la especie, si bien se está solicitando el allanamiento a cualquier hora del día y de la noche, aquí se verifica que en el caso se trata de una venta y exhibición no autorizada de fuegos artificiales, por lo que en el horario en que trabaja la tienda es posible realizar el allanamiento y la incautación de lugar. Por estas razones, se procede a solo autorizar dicho allanamiento en el horario legal correspondiente.

Por Tales Motivos y Vistos los Textos Legales Señalados: el tribunal, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la ley;


REPÚBLICA DOMINICANA
PODER JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL DE SERVICIOS DE ATENCIÓN PERMANENTE
DISTRITO JUDICIAL DE SANTIAGO
(PRIMER TURNO)

RESUELVE:

PRIMERO: Autoriza al Licdo. Osvaldo Bonilla Hiraldo, Fiscal Titular de la Fiscalía de Santiago, quien para los fines y consecuencias legales de la presente instancia elige domicilio en las oficinas de la Procuraduría Fiscal del Distrito Judicial de Santiago, a realizar allanamiento a cualquier hora del día y de la noche al domicilio: la calle principal casa sin número construida de block y techada de tejas color azul, portón de hierro de color negro con columnas de concreto pintada de color blanco, frente a la casa número 411 en el sector loma de la ciénaga de guajaca, San José de las Matas, provincia de Santiago, donde se reside **GABRIEL DE JESUS RODRIGUEZ GORIS (A) CHINO**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 036-0042158-4, domiciliado y residente en la carretera Principal Guajaca a Sajoma, Casa s/n, del Municipio de San José de las Matas, de esta Ciudad de Santiago de los Caballeros, en una casa, construida de block, techada de concreto, pintada de color amarillo, con bordes de color ladrillo, específicamente próximo a Leonora Empanadas, por violación a los arts. 265, 266, 2, 296, 297, 302, 309-1, 309-3 letras C y E del Código Penal Dominicano, consistente en "ASOCIACION DE MALHECHORES, TENTATIVA DE ASESINATO Y VIOLENCIA CONTRA LA MUJER BASADA EN SU GÉNERO AGRAVADA", y violación a los artículos 66 y 67 de la ley 631-16 sobre control y regulación de armas como municiones y materiales relacionados, consistente en "Porte y Tenencia Ilegal de Arma de Fuego" en perjuicio de la víctima **YOLANDA DEL CARMEN ESPINAL CHECO**.

SEGUNDO: DISPONE que la presente orden de allanamiento sea realizada a cualquier hora del día y de la noche y que esta tiene una vigencia de (15) días a partir de la fecha de esta decisión, vencido este plazo la presente autorización queda sin efecto.

TERCERO: ORDENA que al momento de realizar el allanamiento le sea entregada una copia de esta decisión a la persona que habite en el lugar o a cualquiera que esté en el lugar, que sea mayor de edad.

Dada de manera, siendo las 02:53 P.m., hoy día (29) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), años 180 de la Independencia y 160 de la Restauración.

Nuestra decisión así se pronuncia, ordena y firma. -

"Certifico y doy fe que el presente auto administrativo ha sido firmada digitalmente por el juez que figuran en la estampa".

Dada y Firmada: JOSE RAFAEL DE ASIS BURGOS, Juez de Turno de la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago.

-Fin del Documento-



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA

Jose R. De Asis Burgos

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:
<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/N0ES-9VTU-899J-FVBA>



Auto No. 2025-AJ0005981

NIC: 0651-2025

ACTA DE ALLANAMIENTO
Artículo 180 del Código Procesal Penal

En la ciudad de Santiago, Municipio de San José De Las Matas, Provincia de Santiago de los Caballeros, siendo las cuatro horas con cinco minutos de la tarde (04:05 P.M.), del día veintinueve (29) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

VISTO el Auto No. 2025-AJ0005981, de fecha veintinueve (29) del mes de enero del año mil veinticinco (2025), expedido por el magistrado: **JOSE RAFAEL DE ASIS BURGOS**, Juez de turno de la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, mediante la cual emitió la orden de allanamiento correspondiente. -

Yo, ROLANDO ANTONIO DIAZ M.A., Procurador Fiscal del Distrito Judicial de Santiago, después de identificarme como miembro del Ministerio Público, adscrito al Departamento de Inteligencia Criminal e Investigaciones Especiales de la Fiscalía de Santiago. Acompañado del equipo de operaciones de la Subdirección Central de Inteligencia (DINTEL), Santiago, comandados por el **Teniente Coronel Lic. VLADIMIR FELIX GARCIA SANTOS**, NOS HEMOS TRASLADADO al domicilio ubicado en la: *la calle principal, casa sin número, construida de block y techada en tejas color azul, portón de hierro de color negro con columnas de concreto pintadas de color blanco, frente a la casa número 411, en el sector loma de la ciénaga de guajaca, San José De Las Matas, provincia de Santiago*. Que es donde tiene su domicilio y reside el nombrado **GABRIEL DE JESUS RODRIGUEZ (A) CHINO**.

A los fines de proceder a practicar el presente ALLANAMIENTO, debido a que en su interior, presumiblemente se encuentran bienes, documentos u objetos relacionados con el hecho punible siguiente: Violación a los artículos 265, 266, 2, 296, 297, 302, 309-1, 309-3 letras C y E del Código Penal Dominicano, consistente en **"ASOCIACION DE MALHECHORES, TENTATIVA DE ASESINATO Y VIOLENCIA CONTRA LA MUJER BASADA EN SU GÉNERO AGRAVADA"**, y violación a los artículos 66 y 67 de la ley 631-16 sobre control y regulación de armas como municiones y materiales relacionados, consistente en **"Porte y Tenencia Ilegal de Arma de Fuego"**, en perjuicio de la víctima **YOLANDA DEL CARMEN ESPINAL CHECO**.

Del cual se sospecha es (son) autor (es) o partícipe (s) el (los) nombrados (s): **GABRIEL DE JESUS RODRIGUEZ (A) CHINO**.

Previo a la realización del allanamiento, hemos notificado y exhibido a la persona a quien se ha encontrado en el lugar, una copia de la Orden de Allanamiento, más arriba mencionada, invitándole a presenciar el registro del lugar.

De inmediato se ha procedido a realizar el allanamiento, encontrando lo siguiente:

Siendo la fecha y hora antes indicada, el suscrito acompañado de miembros de la Policía Nacional, adscritos al equipo de operaciones de la Subdirección Central de Inteligencia (DINTEL), Santiago, al momento en que nos disponíamos a dar cumplimiento al Auto No. 2025-AJ0005981, que autoriza el allanamiento del domicilio antes indicado, por lo que siendo una vez allí que en ese momento fue que me encontré con que el domicilio a allanar

se encontraba sin habitantes, por lo que procedí a hacer contacto con el vecino más cercano a quien me le acerqué y me le identifiqué como Ministerio Público y le solicité a este, que se me identificara, quien me dijo llamarse JOSE ANTONIO TEJADA GARCIA, quien me dijo ser dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No. 031-0410130-2. De inmediato, le informé que existía una orden para allanar el domicilio antes indicado, por lo que en ese momento le notifiqué copia de la orden que autoriza el allanamiento, y le informé a este, que procedería a practicar una requisa en cada una de las áreas de la residencia y cada uno de los anexos, por lo que debía estar presente en cada actuación que realizaría. Siendo en ese preciso momento en que al requisar el área del patio, específicamente en el lateral izquierdo de la residencia, al requisar un tronco de un árbol de guanábana que allí se encuentra, ocupe tapado herméticamente con muchas pajas y hojas secas, una (01) funda plástica color blanco que dice JACARANDA, la cual a su vez contenía dentro una (01) funda plástica color amarillo y esta a su vez contenía dentro una (01) camiseta color roja marca NewEra, la cual tenía envueltas dos (02) armas de fuego tipo revolver, la primera de estas color negro oxidado, marca J.L.G, cañón largo, calibre 38mm, serie No. 3340, con cacha de madera y el otro marca INTERARMS, color negro oxidado, serie limada, calibre 38mm, con cacha de madera, además ocupé una funda plástica color blanco, la cual contenía en su interior dieciséis (16) capsulas calibre 38mm. Procediendo a dar por concluido el allanamiento. -

Siendo la (s) cuatro horas con treinta y siete minutos de la tarde (04:37 P.M.), del día veintinueve (29) del mes enero del año dos mil veinticinco (2025); doy por concluida y cerrada la presente acta de allanamiento. En fe de todo lo cual se ha levantado la presente acta, que ha sido leída al interesado(a/s) y requerido(a/s) a firmar y/o estampar sus huellas dactilares junto con nosotros, en el lugar allanado, en presencia de la persona que habita el lugar y el Oficial actuante, quienes firman junto conmigo, entregándole a la primera copia de la misma:

Firma de la persona que habita el lugar

Firma de la persona arrestada

Testigo

Oficial Actuante


Firma del Ministerio Público Actuante

Marcar con una X en caso de:

- La(s) persona(s) arrestada(s) no sabe(n) o no puede(n) firmar y por eso estampa(n) sus huellas dactilares.
- La(s) persona(s) arrestada(s) se ha(n) negado a firmar.



PODER JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL DE SERVICIOS DE ATENCION PERMANENTE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE SANTIAGO

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Auto No. 2025-AJ0006091

NIC 00667

Nos STEPHANIE SANTIAGO REYES, Jueza de Turno de la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, asistido del infrascrito secretario, ha dictado en atribuciones administrativas el siguiente Auto:

Auto que decide sobre solicitud de autorización para interceptación y rastreo telefónico:

VISTA: La Instancia depositada en la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, sobre autorización para interceptación telefónica, de fecha veintinueve (29) del mes de enero del año 2025, a las 05:31 p.m., suscrita por el Lcdo. ROLANDO ANTONIO DIAZ, Fiscal de Santiago, mediante la cual solicita: *"PRIMERO; Que tengáis a bien AUTORIZAR al Ministerio Público, vía las compañías telefónicas Claro, Altice y Viva DOMINICANA la interceptación, captación y grabación de las comunicaciones, mensajes, datos abonados, imágenes o sonidos, transmitidos un periodo de 60 días, a través de los números que se describen a continuación:*

NO.	NUMERO	COMPAÑIA	USUARIO
01.	829-259-7035	CLARO	Gabriel De Jesús Rodriguez Goris (A) El Chino
02.	829-876-5036	ALTICE	Brayan Emmanuel Collado García (A) Bryan
03.	829-890-5884	ALTICE	Brayan Emmanuel Collado García (A) Bryan

SEGUNDO: Que autorice a las compañías telefónicas Claro, Altice y Viva Dominicana; entregar al Ministerio Público, el historial de rastreo de llamadas, entrantes, salientes, datos abonados, celdas, descripción de celdas, historial de barra de Imei, La dirección geográfica en donde se encuentre el servicio (si aplica), de los números que se detallan a continuación desde el día 30 de noviembre del 2024 hasta el del día en que se estén recibiendo la referida autorización de orden judicial.

En virtud de que la Procuraduría Fiscal ha abierto una investigación en contra de **GABRIEL DE JESUS RODRIGUEZ GORIS (A) EL CHINO, WASCAR MANUEL FLORES JAQUEZ (A) HUASCAR y BRAYAN ENMANUEL COLLADO GARCÍA (A) BRYAN**, por presunta violación a los artículos 265, 266, 2, 296, 297, 302, 309-1, 309-3 letras C y E del Código Penal Dominicano, consistente en *"asociación de malhechores, tentativa de asesinato y violencia contra*

la mujer basada en su género”, violación a los artículos 66 y 67, de la ley 631-16 sobre control y regulación de armas como municiones y materiales relacionados, consistente en *"porte y tenencia ilegal de arma de fuego"* en perjuicio de la víctima **YOLANDA DEL CARMEN ESPINAL CHECO.**

La Juez luego de ponderar la solicitud:

Considerando:

1. Que este juzgado ha sido apoderado de una instancia en la cual se solicita lo indicado anteriormente, asunto competencia de este tribunal en virtud del artículo 76 del Código Procesal Penal “Corresponde a los jueces de la instrucción resolver todas las cuestiones en las que la ley requiera la intervención de un Juez durante el procedimiento preparatorio...”
2. Que el artículo 44 de la Constitución Política de la República Dominicana, establece: “Derecho a la intimidad y el honor personal. Toda persona tiene derecho a la intimidad. Se garantiza el respeto y la no injerencia en la vida privada, familiar, el domicilio y la correspondencia del individuo. Por tanto: Numeral 3: Se reconoce la inviolabilidad de la correspondencia, documentos o mensajes privados en formatos físico, digital, electrónico o de todo otro tipo. Sólo podrán ser ocupados, interceptados o registrados, por orden de una autoridad judicial competente, mediante procedimientos legales en la sustanciación de asuntos que se ventilen en la justicia y preservando el secreto de lo privado, que no guarde relación con el correspondiente proceso. Es inviolable el secreto de la comunicación telegráfica, telefónica, cablegráfica, electrónica, telemática o la establecida en otro medio, salvo las autorizaciones otorgadas por Jueza o autoridad competente, de conformidad con la ley;
3. Que la República Dominicana es signataria de la Declaración Universal de los Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948, cuyo artículo 12 declara: “que nadie será objeto de intrusiones arbitrarias en su vida privada, su familia, al tiempo de señalar que toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales intromisiones o amenazas;
4. Que la República Dominicana es signataria de la Convención Americana de Derechos Humanos del 1969, cuyo artículo 11 numeral 2, consagra: “Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación.
5. Que el Instituto Dominicano para las Telecomunicaciones (Indotel), creado mediante la Ley No. 153-98, con la finalidad de regular todos los servicios que se originan en las telecomunicaciones, mediante su resolución No. 36-00 de fecha 19 de diciembre del año 2000, establece sanciones a las compañías prestadoras de servicios de telecomunicaciones cuando ellas permitan interceptaciones sin la debida autorización judicial;



REPÚBLICA DOMINICANA

PODER JUDICIAL

OFICINA JUDICIAL DE SERVICIOS DE ATENCIÓN PERMANENTE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE SANTIAGO

6. Que el artículo 192 del Código Procesal Penal, dispone: “se requiere autorización judicial para la interceptación, captación y grabación de las comunicaciones, mensajes, datos, imágenes o sonidos transmitidos a través de redes públicas o privadas de telecomunicaciones por el imputado o cualquier otra persona que pueda facilitar razonablemente información relevante para la determinación de un hecho punible, cualquiera sea el medio técnico utilizado para conocerlas. Se procede conforme a las reglas del allanamiento o registro. La medida de interceptación de comunicaciones tiene carácter excepcional y debe renovarse cada treinta días, expresando los motivos que justifican la extensión del plazo. La resolución judicial que autoriza la interceptación o captación de comunicaciones debe indicar todos los elementos de identificación de los medios a interceptar y el hecho que motiva la medida. El funcionario encargado debe levantar acta detallada de la trascipción de las comunicaciones útiles y relevantes para la investigación con exclusión de cualquier otra comunicación de carácter personal o familiar...”

7. Analizada la norma y la solicitud del ministerio público, advierte el tribunal que efectivamente el ministerio público ha establecido que se encuentra en un proceso de investigación en contra de en contra de **GABRIEL DE JESUS RODRIGUEZ GORIS (A) EL CHINO, WASCAR MANUEL FLORES JAQUEZ (A) HUASCAR y BRAYAN ENMANUEL COLLADO GARCÍA (A) BRYAN**, por presunta violación a los artículos 265, 266, 2, 296, 297, 302, 309-1, 309-3 letras C y E del Código Penal Dominicano, consistente en *“asociación de malhechores, tentativa de asesinato y violencia contra la mujer basada en su género”*, violación a los artículos 66 y 67, de la ley 631-16 sobre control y regulación de armas como municiones y materiales relacionados, consistente en *“porte y tenencia ilegal de arma de fuego”* en perjuicio de la víctima **YOLANDA DEL CARMEN ESPINAL CHECO**; y que conforme las pesquisas investigativas y la glosa procesal anexa, se constata que el nombrado **GABRIEL DE JESUS RODRIGUEZ GORIS (A) EL CHINO** usa el numero cuya interceptación se requiere, de ahí que resulte útil y pertinente a los fines de profundizar la investigación que la fiscalía procura, por lo que acoge parcialmente el petitorio de la fiscalía procediendo autorizar conforme se consigna en la parte dispositiva de la decisión.

8. En lo que respecta a la interceptación de los números telefónicos 829-876-5036 y 829-890-5884 (presuntamente usado por el nombrado Brayan Emmanuel Collado García), del análisis a la solicitud, el tribunal constata la inexistencia de pruebas vinculantes respecto de los mismos, es decir que no hay constancia documentada de que el imputado haga uso de los mismos, o que esté sea titular de estos números telefónicos, no pudiendo el tribunal autorizar una interceptación sin previa depuración o indicio probatorio razonable y vinculante en dicho sentido; por todo lo cual rechaza dicho petitorio, sin necesidad de hacerlo constar en la parte dispositiva de la decisión.

EN CONSECUENCIA: La Magistrada Jueza de la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago.



PODER JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL DE SERVICIOS DE ATENCIÓN PERMANENTE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE SANTIAGO

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZA al Ministerio Público, vía las compañías telefónicas Claro, Altice y Viva DOMINICANA la interceptación, captación y grabación de las comunicaciones, mensajes, datos abonados, imágenes o sonidos, transmitidos por un periodo de 60 días, a través del número telefónico que se describe a continuación:

NO.	NUMERO	COMPAÑIA	USUARIO
01.	829-259-7035	CLARO	Gabriel De Jesús Rodríguez Goris (A) El Chino

SEGUNDO: AUTORIZA a las compañías telefónicas Claro, Altice y Viva Dominicana; entregar al Ministerio Público, el historial de rastreo de llamadas, entrantes, salientes, datos abonados, celdas, descripción de celdas, historial de barra de Imei, La dirección geográfica en donde se encuentre el servicio (si aplica), del número que se detalla a continuación, desde el día 30 de noviembre del 2024 hasta el 29 de enero del 2025.

TERCERO: ORDENA, que la presente decisión sea comunicada al ROLANDO ANTONIO DIAZ, Fiscal de Santiago, para los fines de lugar.

Dada en la Ciudad de Santiago de los Caballeros, siendo las 08:50 p.m. hoy día veintinueve (29) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), años 180 de la Independencia y 160 de la Restauración.

Firmado electrónicamente en virtud de los artículos 12 y 13 de la Ley núm. 339-22; artículos 46 y 47 de su Reglamento de Aplicación núm. 748-2022 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia.

Dada y Firmada: STEPHANIE SANTIAGO REYES, Jueza de turno de la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago.

-Fin del documento-



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA

Stephanie Santiago Reyes

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:

<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/BCGF-YBV6-IPJ8-C9VO>

Auto No. 2025-AJ0006091





ACTA DE REGISTRO DE PERSONAS
Artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal

En la provincia y municipio de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, siendo las seis horas con dieciséis minutos de la tarde (06:16 P.M.), del día primero (01), del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

Yo, **SARGENTO P.N. JEFFERSON NUÑEZ VALDEZ**, adscrito a la Dirección de Inteligencia Delictiva (DINTEL), Santiago, República Dominicana.

He procedido a advertir a: **BRAYAN ENMANUEL COLLADO GARCIA Y/O BRAYAN ENMANUEL COLLADO (A) BRAYAN**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 036-0047386-6 domiciliado y residente en la avenida Santiago-San José De las Matas, residencial Don Julio II, apartamento 3A, centro del pueblo, San José De Las Matas, Santiago de los Caballeros.

Que se sospecha que entre sus ropas o pertenencias oculta el (los) siguiente (s) objeto (s) (describir el o los objetos) **EQUIPOS ELECTRONICOS, ARMAS DE FUEGO, ARMAS BLANCAS O CUALQUIER OTRO OBJETO ILICITO**, el (los) cual (es) está (n) relacionado (s) al hecho punible que se indica a continuación: 265, 266, 2, 296, 297, 302, 309-1, 309-3 letras C y E del Código Penal Dominicano, consistente en **"ASOCIACION DE MALHECHORES, TENTATIVA DE ASESINATO Y VIOLENCIA CONTRA LA MUJER BASADA EN SU GÉNERO AGRAVADA"** y le invitamos a que lo (s) exhiba.

Hechas las advertencias anteriormente indicadas y cumpliendo con los requisitos exigidos por los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal de la República Dominicana, hemos procedido a practicar el registro personal de **BRAYAN ENMANUEL COLLADO GARCIA Y/O BRAYAN ENMANUEL COLLADO (A) BRAYAN**, de generales indicadas anteriormente y en dicho registro hemos encontrado lo siguiente:

Siendo la fecha y hora antes indicada, mientras me encontraba de servicio en el departamento de Inteligencia Delictiva (DINTEL), Santiago de los Caballeros, con asiento en la avenida Bartolomé Colón, antigua base aérea, Santiago de los Caballeros.

FISCALÍA DE SANTIAGO. ACTA DE REGISTRO DE PERSONAS

Al momento en que el Procurador Fiscal Rolando Antonio Díaz Valdez, ejecutó el arresto No. 2025-AJ0005812-01 del ciudadano **BRAYAN ENMANUEL COLLADO GARCIA Y/O BRAYAN ENMANUEL COLLADO (A) BRAYAN**, al momento en que recibí para fines de custodia el referido ciudadano, me le identifiqué como miembro de la Policía Nacional aun estando debidamente identificado y le solicité que se identificara, quien me respondió llamarse **BRAYAN ENMANUEL COLLADO GARCIA**, a quien le informé que por protocolos de seguridad tenía la legítima sospecha de que podía ocultar dentro de sus pertenencias algún objeto ilícito o electrónico, por lo que le solicité que de forma voluntaria me entregara cualquier objeto que llevara oculto dentro de sus prendas de vestir y le advertí que en caso de negarse procedería a practicarle un registro de personas, a lo cual este accedió y de forma voluntaria me entregó con su mano derecha **un (01) teléfono celular marca Samsung, color tornasol verde/amarillo, Imei1 No. 358443601978273 y Imei2 No. 359200611978274, con la compañía ALTICE, con una tarjeta SIM CARD en su interior No. 10119 09277 08049**. Siendo estos los motivos por los cuales di por concluido el registro de personas.

En fe de todo lo cual se ha levantado la presente acta que ha sido leída al interesado y requerido a firmar y/o estampar sus huellas dactilares junto con nosotros.

Se negó

Firma de la persona registrada /

Detenida en estado de flagrancia

Testigo

Sgt. Jefferson Nuñez V.P.N.
SARGENTO P.N. JEFFERSON NUÑEZ VALDEZ
038-0020199-2 849-912-9401
Firma del funcionario u oficial actuante

Marcar con una X en caso de:

- La persona registrada y/o arrestada) no sabe o no puede firmar, por eso se estampán sus huellas dactilares.
- La persona registrada y/o arrestada) se ha negado a firmar.



Viceministerio Control y Regulación de Armas y Municiones

CERTIFICACIÓN

Núm. DRCPyTA-CERT-0707-2025

En virtud de la solicitud de certificación presentada mediante nuestra Identificación Interna denominada: Correspondencia No. **S01-25-18540-1**, emitida en fecha 29 de enero de 2025, por el **Lic. Juan Elías Pérez, Procurador Fiscal, con funciones en el Departamento de Falsificación e Investigaciones Especiales de Santiago de los Caballeros**; en la que solicita que se haga constar si en la base de datos del Ministerio de Interior y Policía se encuentran registrados: **1) El señor Gabriel de Jesús Rodríguez Goris**, portador de la cédula de identidad y electoral No. **036-0042158-4**, como titular de una licencia de porte y tenencia de arma de fuego; **2) El señor Wascar Manuel Flores Jacquez**, portador de la cédula de identidad y electoral No. **402-2064036-7**, como titular de una licencia de porte y tenencia de arma de fuego; **3) El señor Brayan Emmanuel Collado García**, portador de la cédula de identidad y electoral No. **036-0047386-6**, como titular de una licencia de porte y tenencia de arma de fuego; **4) El arma de fuego identificada como tipo Revolver, marca J.L.G, calibre 38, serie 3340; 5) El arma de fuego identificada como tipo Revolver, marca Interarms, calibre 38, serie no aportada**; por medio a la presente tenemos a bien certificar lo siguiente:

Conforme se verifica en la búsqueda del sistema de registro de armas de este Ministerio de Interior y Policía, en base a la solicitud realizada por el Lic. Juan Elías Pérez, Procurador Fiscal, con funciones en el Departamento de Falsificación e Investigaciones Especiales de Santiago de los Caballeros; se hace constar el resultado de la siguiente manera:

- *El señor **Gabriel de Jesús Rodríguez Goris**, portador de la cédula de identidad y electoral No. **036-0042158-4**, no se encuentra registrado en la base de datos de este Ministerio de Interior y Policía como titular de licencia de porte y tenencia de arma de fuego.*

.../Continúa en la Foja Número Dos (02)/...

Continuación
CERTIFICACIÓN
Núm. DRCPyTA-CERT-0707-2025

- *El señor **Wascar Manuel Flores Jacquez**, portador de la cédula de identidad y electoral No. **402-2064036-7**, no se encuentra registrado en la base de datos de este Ministerio de Interior y Policía como titular de licencia de porte y tenencia de arma de fuego.*
- *El señor **Brayan Emmanuel Collado García**, portador de la cédula de identidad y electoral No. **036-0047386-6**, no se encuentra registrado en la base de datos de este Ministerio de Interior y Policía como titular de licencia de porte y tenencia de arma de fuego.*
- *El arma de fuego identificada como tipo **Revolver**, marca **J.L.G**, calibre **34**, serie **3340**, no se encuentra registrada en la base de datos de este Ministerio de Interior y Policía.*
- *El arma de fuego identificada como tipo **Revolver**, marca **INTERARMS**, calibre **38**, serie **no aportada**, no ha podido ser verificada en la base de datos de este Ministerio de Interior y Policía, debido a que no han sido aportados datos suficientes para su identificación.*

La presente Certificación se expide a solicitud de la parte interesada, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).


Lic. Carlos M. Ogando Bido

Viceministro



AP/CMOB



República Dominicana
"Todo por la Patria"

DIRECCION CENTRAL DE INVESTIGACIONES CRIMINALES P.N.
SUBDIRECCION CENTRAL DE INVESTIGACIONES POLICIA CIENTIFICA
Departamento I Regional de Policía Científica, Dirección Regional Cibao Central, P.N.

ACTA DE INSPECCION DE LA ESCENA DEL CRIMEN

Calle Félix Jaquez, No. 01,
urbanización Zarzuela, Municipio San
José de Las Matas, Santiago, R.D.

DIRECCIÓN DE LA ESCENA DEL CRIMEN

024-2025

NUMERO DE CASO

VER NOTAS ESPECIALES

TIPO DE INFRACCION

**YOLANDA DEL CARMEN ESPINAL
DE PERALTA**

NOMBRE DE LA VÍCTIMA (AS)

22-01-2025

FECHA DE LLEGADA

11:40 Horas

TIEMPO DE LLEGADA

VER NOTAS ESPECIALES

NOMBRE DEL SOSPECHOSO

Capitán BAUTISTA NOESI, P.N.

PERSONA ENCARGADA DE LA ESCENA, DURANTE
EL TIEMPO DE LLEGADA

CONDICION DE LA ESCENA

Protegida

PROTEGIDA / NO PROTEGIDA

Cálido

CONDICIONES DEL TIEMPO / CLIMA

Intensa

CONDICIONES DE LA LUZ (INTENSA, TENUE)

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

PERSONAS PRESENTE EN LA ESCENA

PERSONAL PARTICIPANDO EN LA BÚSQUEDA Y SUS FUNCIONES

NOMBRE	FUNCION
2do Tte. Lic. CESAR SALAZAR SÁNCHEZ, P.N.	Unidad de Procesamiento en la Escena Del Crimen. Técnico Colector y Fotógrafo.
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

NOTAS ESPECIALES / OBSERVACIONES SOBRE LA ESCENA.

Siendo las 11:40 horas del dia 22-01-2025, fue solicitada la Unidad de Procesamiento de la Escena del Crimen, Policía Científica P.N., Santiago, compuesta por el **2do Tte. Lic. CESAR SALAZAR SÁNCHEZ, P.N.**, a requerimiento del **Capitán BAUTISTA NOESI, P.N.**, Oficial Encargado de la División de Investigación de Delitos Contra La Propiedad, P.N., San José Las Matas, Santiago. Para trasladarnos a la calle Félix Jaquez, No. 01, urbanización Zarzuela, Municipio San José de Las Matas, Santiago, lugar donde personas en proceso de identificación a eso de las 00:34 del dia 22-01-2025, realizaron varios disparos contra la residencia de la Sra. **YOLANDA DEL CARMEN ESPINAL DE PERALTA**, cedula No. 036-0033902-6, quien es la actual Vice Alcaldesa del Municipio de San José Las Matas, Santiago, logrando impactarla cuatro (04) veces en la parte trasera de la jipeta marca Toyota, modelo 4Runner, color blanco, placa No. G516422, de su propiedad. Hasta el momento no se registran personas lesionadas. Una vez en el lugar se procedió a realizar una minuciosa inspección ocular y fotográfica, logrando proteger, fijar y colectar dos (02) proyectiles de arma de fuego mutilados, Un (01) plomo de proyectil mutilado y un (01) fragmento de blindaje de proyectil. El Departamento de Investigaciones de Crímenes y Delitos (DICRIM), P.N., realiza las indagatorias, bajo la supervisión legal del Ministerio Público de la Jurisdicción correspondiente.



REGISTRO DE EVIDENCIAS

22-01-2025

FECHA DE LLEGADA

11:40 Horas

TIEMPO DE LLEGADA

Nikon D50

CAMARA

Memory Card

TIPO DE PELICULA

Calle Félix Jaquez, No. 01, urbanización Zarzuela, Municipio San José de Las Matas, Santiago, R.D.

DIRECCIÓN DE LA ESCENA

PREPARADOR(ES) DEL FORMULARIO

NUMERO DE EVIDENCIA	DESCRIPCION DE LA EVIDENCIA	UBICACION	EMBONITADO Y EMBALADO POR	MARCADO DIR/INDIR
No. 1	Un (1) vehiculo tipo jipeta, marca Toyota, modelo 4Runner, color blanco, placa No. G516422.	Calle Félix Jaquez, No. 01, urbanización Zarzuela, Municipio San José de Las Matas, Santiago, R.D.	2do Tte. Lic. CESAR SALAZAR SÁNCHEZ, P.N.	
No. 2	Un (01) proyectil de arma de fuego mutilado.	Calle Félix Jaquez, No. 01, urbanización Zarzuela, Municipio San José de Las Matas, Santiago, R.D.	2do Tte. Lic. CESAR SALAZAR SÁNCHEZ, P.N.	
No. 3	Un (01) proyectil de arma de fuego mutilado.	Calle Félix Jaquez, No. 01, urbanización Zarzuela, Municipio San José de Las Matas, Santiago, R.D.	2do Tte. Lic. CESAR SALAZAR SÁNCHEZ, P.N.	
No. 4	Un (01) plomo de proyectil mutilado.	Calle Félix Jaquez, No. 01, urbanización Zarzuela, Municipio San José de Las Matas, Santiago, R.D.	2do Tte. Lic. CESAR SALAZAR SÁNCHEZ, P.N.	
No. 5	Un (01) fragmento de blindaje de proyectil.	Calle Félix Jaquez, No. 01, urbanización Zarzuela, Municipio San José de Las Matas, Santiago, R.D.	2do Tte. Lic. CESAR SALAZAR SÁNCHEZ, P.N.	

XXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

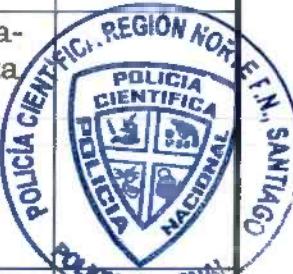
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXX

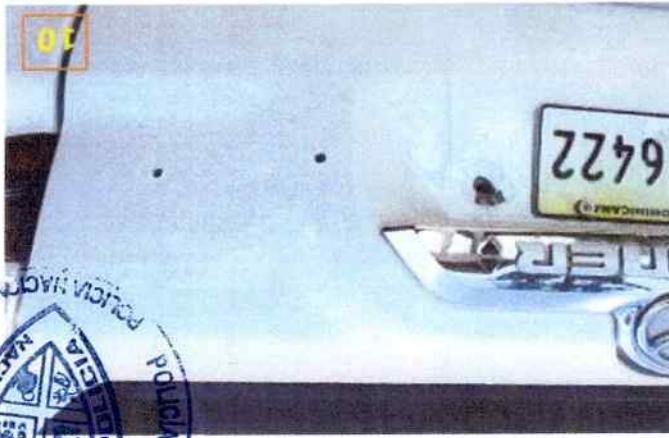
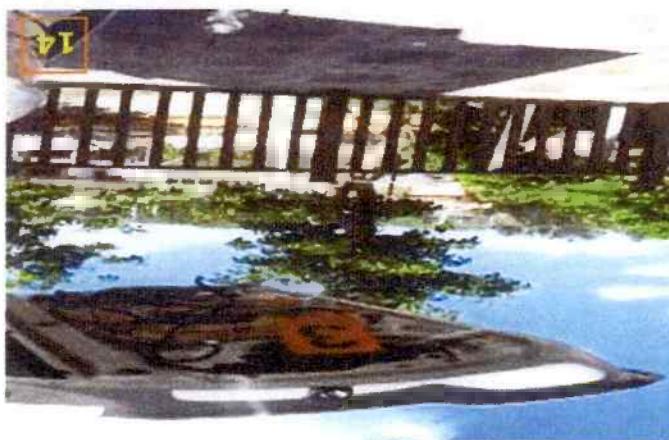
REGISTRO DE FOTOGRAFIAS

22-01-2025	024-2025	Kodak DC290 CAMARA	Memory Card
FECHA	NUMERO DE CASO	TIPO DE PELICULA	
Calle Félix Jaquez, No. 01, urbanización Zarzuela, Municipio San José de Las Matas, Santiago, R.D.			
		PREPARADOR(ES) DEL FORMULARIO	

DIRECCIÓN DE LA ESCENA

NO. DE FOTOGRAFIA	DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA FOTOGRAFIADA	MODO	DISTANCIA	USO DE TESTIGO
1, 2, 3 y 4	Vista panorámica del lugar del hecho.		Panorámica-Media-Corta	
5, 6, 7, 8, 9 y 10	Vista panorámica del vehículo tipo jipeta, marca Toyota, modelo 4Runner, color blanco, placa No. G516422 y los impactos de proyectil de arma de fuego que presenta.		Panorámica-Media-Corta	
11, 12 y 13	Vista de un proyectil de arma de fuego mutilado, correspondiente a la evidencia No. 2.		Media-Corta	
14, 15 y 16	Vista de un proyectil de arma de fuego mutilado, correspondiente a la evidencia No. 3.		Media-Corta	
17, 18, 19 y 20	Vista de un plomo de proyectil mutilado, correspondiente a la evidencia No. 4.		Media-Corta	
21, 22, 23 y 24	Vista de un fragmento de blindaje de proyectil, correspondiente a la evidencia No. 5.		Media-Corta	







REGISTRO DE IMPRESIONES LATENTES

22-01-2025

11:40 Horas

FECHA DE LLEGADA

TIEMPO DE LLEGADA

Calle Félix Jaquez, No. 01,
urbanización Zarzuela, Municipio
San José de Las Matas, Santiago,
R.D.

DIRECCIÓN DE LA ESCENA

PREPARADOR(ES) DEL FORMULARIO

NUMERO LEVANTE	LEVANTE POR	OBSERVADO POR	NOTAS



DESCRIPCIÓN NARRATIVA

22-01-2025

FECHA

024-2025

NÚMERO DE CASO

Calle Félix Jaquez, No. 01, urbanización Zarzuela, Municipio San José de Las Matas, Santiago, R.D.

DIRECCIÓN DE LA ESCENA



DESCRIPCIÓN NARRATIVA DE LA INFRACCION

Se trató de la inspección realizada en la residencia ubicada en la calle Félix Jaquez, No. 01, urbanización Zarzuela, Municipio San José de Las Matas, Santiago, lugar donde personas en proceso de identificación a eso de las 00:34 del dia 22-01-2025, realizaron varios disparos contra la residencia de la Sra. **YOLANDA DEL CARMEN ESPINAL DE PERALTA**, cedula No. 036-0033902-6, quien es la actual Vice Alcaldessa del Municipio de San José Las Matas, Santiago, logrando impactarla cuatro (04) veces en la parte trasera de la jipeta marca Toyota, modelo 4Runner, color blanco, placa No. G516422, de su propiedad. Hasta el momento no se registran personas lesionadas. Una vez en el lugar se procedió a realizar una minuciosa inspección ocular y fotográfica, logrando proteger, fijar y colectar dos (02) proyectiles de arma de fuego mutilados, un (01) plomo de proyectil mutilado y un (01) fragmento de blindaje mutilado de proyectil. El Departamento de Investigaciones de Crímenes y Delitos (DICRIM), P.N., realiza las indagatorias, bajo la supervisión legal del Ministerio Publico de la Jurisdicción correspondiente.

PERSONAL ACTUANTE EN EL PROCESAMIENTO DE LA ESCENA DEL CRIMEN CITADO ANTERIOR MENTE EN LA PRESENTE ACTA DE INSPECCION.

NOMBRE	FIRMA
2do Tte. Lic. CESAR SALAZAR SÁNCHEZ, P.N.	
Cédula: 007-1316660-7	



REPÚBLICA DOMINICANA
POLICIA NACIONAL

DIRECCIÓN CENTRAL DE INVESTIGACIÓN, (DICRIM)

DIRECCIÓN DE ÁREA DE INVESTIGACIÓN DE CRIMEN ORGANIZADO (DAICO)
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE CRIMEN ORGANIZADO Y CASOS COMPLEJOS



****INFORME
TÉCNICO PERICIAL DE COMUNICACIONES****

****CASO****

**TENTATIVA DE HOMICIDIO A LA SEÑORA YOLANDA
DEL CARMEN ESPINAL CHECO**



Tabla de contenido

1. Información Introductoria.....	3
1.1. Requerimiento.....	3
1.2. Teoría del caso.....	3
1.3. Metodología.....	4
2. Análisis de comunicaciones.....	4
2.1. Análisis de comunicaciones del número telefónico 829-876-5036.....	5
2.1.1. Análisis de las posiciones geográficas por celdas del Número 829-876-5036, del día 21 de enero del año 2025.....	5
2.1.2. Análisis de las posiciones geográficas por celdas del Número 829-876-5036, del día 22 de enero del año 2025.....	7
2.1.3. Análisis de gráficos de vínculos de los números telefónicos 829-876-5036 y 829-890-5884, de los meses de diciembre del año 2024 y enero del año 2025.....	9
2.2. Análisis de comunicaciones del número telefónico 829-890-5884.....	11
2.2.1. Análisis de eventos de comunicaciones del número telefónico 829-890-5884, en el mes de enero del año 2025	11
2.2.2. Análisis de gráficos de vínculos del número telefónico 829-890-5884, de los meses de diciembre del año 2024 y enero del año 2025.....	12
3. Conclusiones.....	13
3.1. Una vez analizado el número telefónico 829-876-5036, se pudo determinar lo siguiente:.....	13
3.2. Una vez analizado el número telefónico 829-890-5884, se pudo determinar lo siguiente:.....	13



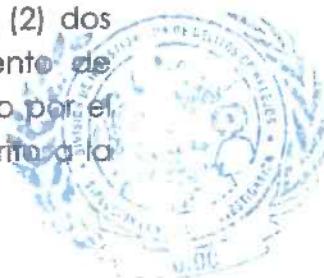
1. Información Introductoria.

1.1. Requerimiento.

Mediante oficio sin número de fecha 01 de enero del año 2025, suscrito por el **LICDO. JUAN E. PÉREZ, M.A.**, Procurador Fiscal, del distrito judicial de Santiago de los Caballeros, fue solicitado a este Departamento, que sea realizado un informe técnico pericial de análisis de comunicaciones de los números telefónicos **829-876-5036** y **829-890-5884**, los cuales, según las informaciones suministrada en el referido oficio, estaban siendo utilizados por el señor **BRAYAN ENMANUEL COLLADO GARCIA (A) BRYAN**, quien está siendo señalado como el autor intelectual de la tentativa de homicidio de la cual fue víctima la señora **YOLANDA DEL CARMEN ESPINAL CHECO**, en fecha 22 de enero del año 2025.

1.2. Teoría del caso

Siendo aproximadamente las 08:00 horas del 22 de enero del año 2025, fue informada esta Sub Dirección de investigaciones de Santiago de los Caballeros, por el Encargado la División de Investigación Delitos contra la Propiedad, de la Policía Nacional, con asiento en el Destacamento Municipio San José de las matas, Santiago, que siendo aproximadamente las 00:35 horas, del día de la fecha, fue informado por del Sargento de guardia de esa dependencia, que en la Calle Feliz Jaques, No.1, específicamente en el residencial Víctor Zarzuela, del municipio San JOSÉ De Las Matas, donde reside la señora **YOLANDA DEL CARMEN ESPINAL DE PERALTA**, dominicana de 49 años de edad, Casada, Cedula de identidad y electoral No. **036-0033902-6**, quien en la actualidad ejerce el cargo de vicealcaldesa del referido municipio (Sajona), se presentó una persona en proceso de identificar y realizo varios disparos a la referida residencia; Por lo que de inmediatamente procedimos a dirigirnos al lugar en compañía, de la Policía preventiva, una vez en el lugar, pudimos confirmar la información y conversar con la víctima la señora YOLANDA DEL CARMEN, percatándose de que fue impactado la parte trasera de su vehículo marca TOYOTA, modelo RUNNER LIMITE 4X4, color BLANCO, placa No. **G516422**, chasis No. **JTEBUSJR8G5292464**, que se encontraba estacionado en la marquesina de su residencia, en la escena fueron recolectados, (2) dos proyectiles mutilados, un (1) plomo mutilado, y un (1) fragmento de blindaje de proyectil mutilado, dicho levantamiento fue realizado por el técnico de Policía Científica 2do Tte CESAR SALAZAR, P.N., Adscrito a la Provincia de Santiago.



Según las informaciones suministradas por la víctima establece que desconoce quién haber cometido el hecho, de igual forma pudieron ser levantadas las imágenes de las cámaras de seguridad instaladas en la residencia afectada, en las cuales se pudieron visualizar la característica del agresor, quien usaba una franela de color blanco, para cubrir su cabeza y rostro, y vestía un T-shirt de color gris y/o negro, pantalón azul con manchas blanca y tenis con diseño negro y blanco, es lo que informo para su conocimiento y fines que estime de lugar.

1.3. Metodología.

Para realizar un análisis de comunicaciones e inteligencia electrónica, examinaremos detalladamente cada uno de los componentes que intervienen al momento de generar eventos de comunicaciones, separando o considerando por separado sus partes, para conocer sus características o cualidades, o su estado, y poder obtener conclusiones, utilizando las informaciones suministradas por las compañías prestadoras de servicio de telecomunicaciones, así como los equipos electrónicos que se utilizan como medio de comunicación. Utilizamos una plataforma de asignación de geoespaciales producida por Microsoft, llamada Bing Maps for Enterprise (anteriormente Microsoft Virtual Earth), que Permite crear recorrido basados en datos de ubicación, generando imágenes satelitales. También utilizamos un software (Conjunto de programas y rutinas que permiten a la computadora realizar determinadas tareas) llamado Security i2 Analyst's Notebook de la compañía IBM, que es una herramienta de análisis visual que le ayuda a convertir los datos en inteligencia, permitiendo analizar grandes cantidades de información.

2. Análisis de comunicaciones.

Continuando con el proceso de investigación el Ministerio Público, pudo determinar que los números telefónicos: **829-876-5036**, y **829-890-5884**, utilizado por **BRAYAN ENMANUEL COLLADO GARCIA (A) BRYAN**, son parte importante del proceso investigativo, por lo que, mediante previa autorización judicial, cuyos detalles constan más abajo, y a requerimiento del Ministerio Público, vamos a proceder con su análisis.

Amparado en la Resolución Judicial No. **2025-AJ0006091**, de fecha 08-01-2024, **668-2024-SAJP-01163**, de fecha 29-01-2025, la cual autoriza la emisión de las informaciones telefónicas de los números **829-783-1648**, **829-352-829-876-5036**, y **829-890-5884**, procedemos a realizar el presente informe técnico pericial.



2.1. Análisis de comunicaciones del número telefónico 829-876-5036



En el proceso de investigación el Ministerio Público, pudo determinar que el número telefónico **829-876-5036**, estaba siendo utilizado por el nombrado **BRAYAN ENMANUEL COLLADO GARCIA (A) BRYAN**, cedula de identidad y electoral No. **036-0047386-6**, además, se pudo determinar mediante análisis que el mismo, se encuentra registrado en la prestadora de telecomunicaciones Claro dominicana, bajo el nombre de la empresa **INVERSIONES EMMA COLLADO SRL**, la cual está registrada con el **RNC No. 131665357**.

	NUMERO MOVIL/FIJO	18298765036
	VOZ:	
	Periodo listado:	30/11/2024 - 29/01/2025
	Nombre:	INVERSIONES EMMA COLLADO SRL
	Cedula/Passaporte:	131665357
	Dirección:	Calle Principal # 15, San Jose De Las Matas
	Estatus:	activated
	Contrato:	77061033



De igual forma se pudo determinar que el numero telefónico **829-876-5036**. Utilizado por el nombrado **BRAYAN ENMANUEL COLLADO GARCIA (A) BRYAN**, estaba siendo utilizado con el Imei No. **357397704642940**, el cual corresponde a un dispositivo móvil tipo teléfono celular marca IPHONE, modelo 14 PRO-MAX.

2.1.1. Análisis de las posiciones geográficas por celdas del Número 829-876-5036, del día 21 de enero del año 2025.

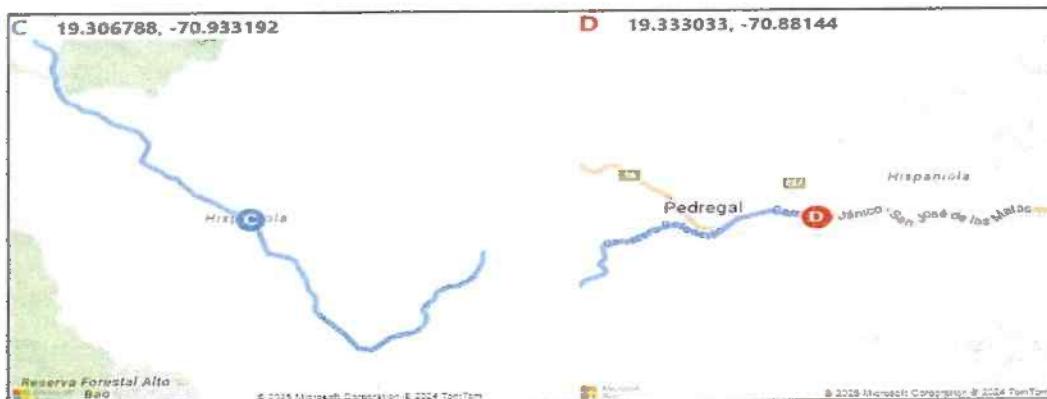
Al obtener las informaciones del número telefónico 829-876-5036, hemos procedido a realizar un análisis del recorrido realizado por dicho número, basandonos en las posiciones geográficas por celdas del día 21 de enero del año 2025, en el cual se establecen las ubicaciones de las antenas que brindaron cobertura al número telefónico analizado, al momento de realizar un evento de comunicación, obteniendo así cobertura de señal de dicha torre, celda o antena de comunicación, indicando la hora, como mostramos en la siguiente tabla.



Coordenadas	Hora	Celda.	Orden
19.339743 -70.93837 San Jose de Las Matas, Santiago	Desde 08:17:25 Hasta 09:04:37	370-01-2002-6172	A
19.3423 -70.9343 San Jose de Las Matas, Santiago	Desde 09:48:51 Hasta 10:08:01	370-01-2002-38163	B
19.339743 -70.93837 San Jose de Las Matas, Santiago	Desde 10:11:27 Hasta 10:21:50	370-01-2002-6171	A
19.306788 -70.933192 Botoncillo, SAJOMA, Santiago	11:12:05	370-01-2002-6621	C
19.333033 -70.88144 Pedregal, SAJOMA, Santiago	11:17:44	370-01-2002-52803	D
19.3423 -70.9343 San Jose de Las Matas, Santiago	Desde 16:36:55 Hasta 22:29:25	370-01-2002-38162	B

En esta tabla destacamos los eventos de comunicaciones basados en las posiciones geográficas por celdas del número telefónico 829-876-5036, el día 21 de enero del año 2025.



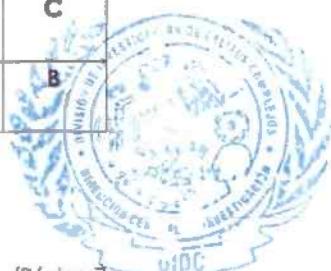


En la imagen de arriba mostramos un mapa satelital marcado con la ubicación registrada por el número telefónico 829-876-5036, el día 21 de enero del año 2025, basado en las Posición Geográfica por celda, la cual brindó cobertura de señal, al momento de generar eventos de comunicaciones.

2.1.2. Análisis de las posiciones geográficas por celdas del Número 829-876-5036, del día 22 de enero del año 2025.

Al obtener las informaciones del número telefónico 829-876-5036, hemos procedido a realizar un análisis del recorrido realizado por dicho número, basándonos en las posiciones geográficas por celdas del día 22 de enero del año 2025, en el cual se establecen las ubicaciones de las antenas que brindaron cobertura al número telefónico analizado, al momento de realizar un evento de comunicación, obteniendo así cobertura de señal de dicha torre, celda o antena de comunicación, indicando la hora como mostramos en la siguiente tabla.

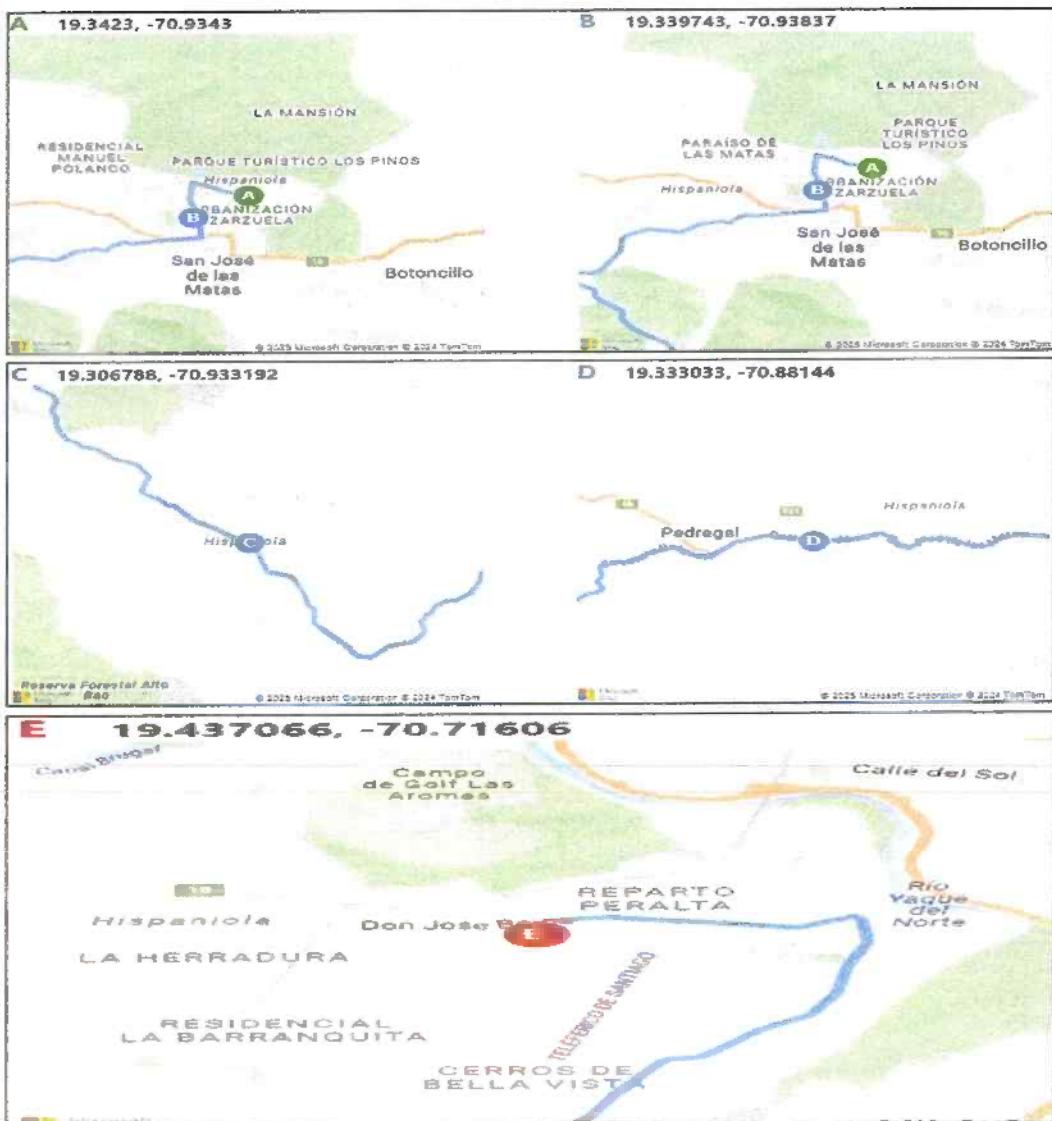
Coordenadas	Hora	Celda.	Orden
19.3423 -70.9343 San Jose de Las Matas, Santiago	Desde 07:48:55 Hasta 08:02:37	370-01-2002-38165	A
19.339743 -70.93837 San Jose De las Matas, Santiago	08:03:05	370-01-2002-6171	B
19.3423 -70.9343 San Jose de Las Matas, Santiago	Desde 08:33:34 Hasta 08:59:20	370-01-2002-38162	A
19.339743 -70.93837 San Jose De las Matas, Santiago	Desde 09:07:06 Hasta 09:28:21	370-01-2002-6172	B
19.306788 -70.933192 Botoncillo, SAJOMA, Santiago	09:32:57	370-01-2002-6621	C
19.339743 -70.93837 San Jose De las Matas, Santiago	Desde 09:44:03 Hasta 10:25:10	370-01-2002-6172	B



19.3423 -70.9343 San Jose de Las Matas, Santiago	10:26:01	370-01-2002-38163	A
19.339743 -70.93837 San Jose De las Matas, Santiago	Desde 10:27:00 Hasta 10:34:48	370-01-2002-6172	B
19.3423 -70.9343 San Jose de Las Matas, Santiago	Desde 10:45:12 Hasta 13:57:35	370-01-2002-38162	A
19.339743 -70.93837 San Jose De las Matas, Santiago	Desde 14:09:20 Hasta 14:11:24	370-01-2002-6171	B
19.3423 -70.9343 San Jose de Las Matas, Santiago	Desde 14:21:47 Hasta 14:37:51	370-01-2002-38163	A
19.339743 -70.93837 San Jose De las Matas, Santiago	14:45:26	370-01-2002-6172	B
19.333033 -70.88144 Pedregal, SAJOMA, Santiago	15:04:01	370-01-2002-52807	D
19.437066 -70.71606 Bella Vista, Santiago	15:35:36	370-01-2004-51143	E
19.3423 -70.9343 San Jose de Las Matas, Santiago	Desde 15:52:39 Hasta 15:54:14	370-01-2004-38613	A
19.306788 -70.933192 Botoncillo, SAJOMA, Santiago	Desde 17:36:43 Hasta 17:37:02	370-01-2004-6662	C
19.339743 -70.93837 San Jose De las Matas, Santiago	19:15:55	370-01-2002-6171	B

En esta tabla destacamos los eventos de comunicaciones basados en las posiciones geográficas por celdas del número telefónico 829-876-5036, el día 22 de enero del año 2025.



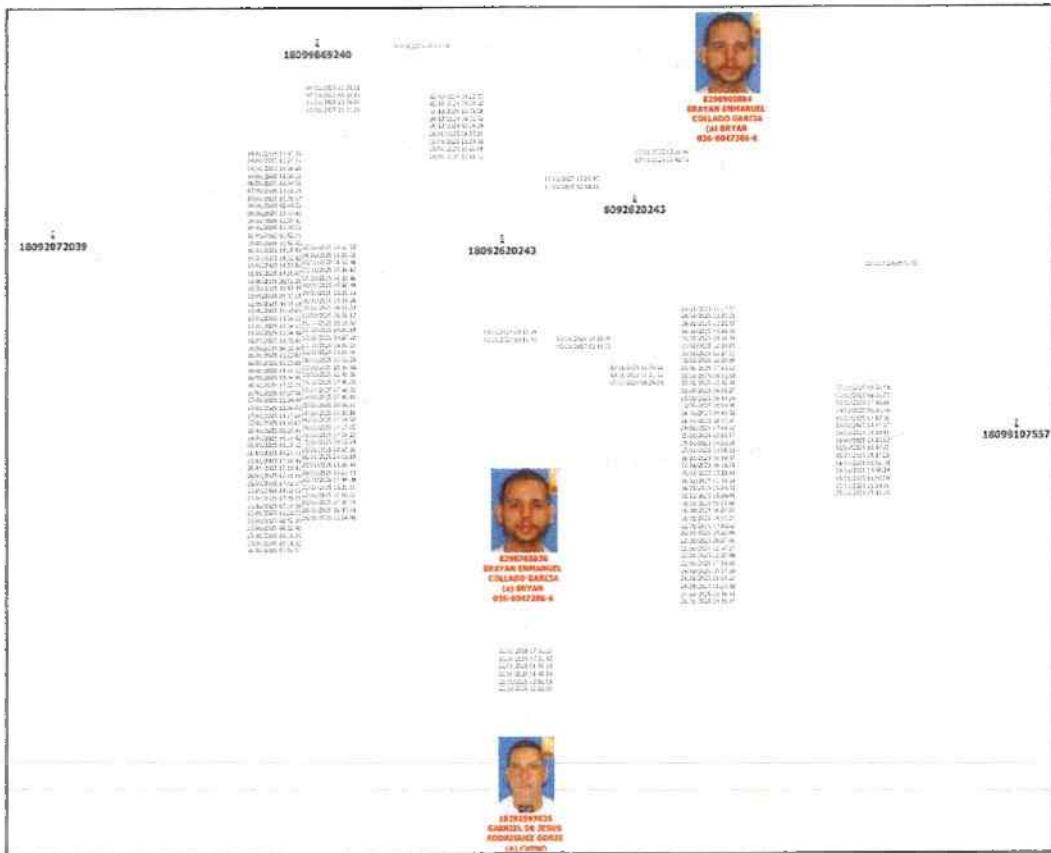


En la imagen de arriba mostramos un mapa satelital marcado con la ubicación registrada por el número telefónico 829-876-5036, el día 21 de enero del año 2025, basado en las Posición Geográfica por celda, la cual brindó cobertura de señal, al momento de generar eventos de comunicaciones.

2.1.3. Análisis de gráficos de vínculos de los números telefónicos 829-876-5036 y 829-890-5884, de los meses de diciembre del año 2024 y enero del año 2025.

Al obtener las informaciones de los números telefónicos 829-876-5036 y 829-890-5884, de los de los meses de diciembre del año 2024 y enero del año 2025, realizamos un gráfico de vínculos, basados en las llamadas entrantes y salientes, con sus respectivas horas y fechas como se muestra a continuación.





En la imagen de mas arriba podemos visualizar que los de los números telefónicos 829-876-5036 y 829-890-5884, utilizado por **BRAYAN ENMANUEL COLLADO GARCIA (a) BRYAN**, en los meses de diciembre del año 2024 y enero del año 2025, registraron multiples eventos de comunicaciones con diferentes numero telefonicos.

De igual forma resaltamos que las informaciones telefonicas del numero **829-876-5036**, fueron analizadas desde el 30 de noviembre del año 2024 hasta el 29 de enero del año 2025, el dicho periodo el numero en cuestión solo registro se eventos de comunicaciones con el numero telefonico **829-259-7035**, utilizado por el nombrado **GABRIEL DE JESÚS RODRIGUEZ GORIS (a) CHINO**, los dias 20 y 22 de enero del año 2025.



En la imagen de mas arriba, se pueden visualizar las llamadas entre los numeros telefonicos 829-876-5036 y, utilizado por BRAYAN ENMANUEL y 829-259-7035, utilizado por GABRIEL DE JESÚS



2.2. Análisis de comunicaciones del número telefónico 829-890-5884



En el proceso de investigación el Ministerio Público, pudo determinar que el número telefónico **829-890-5884**, estaba siendo utilizado por el nombrado **BRAYAN ENMANUEL COLLADO GARCIA (A) BRYAN**, cedula de identidad y electoral No. **036-0047386-6**, además, se pudo determinar mediante análisis que el mismo, se encuentra registrado en la prestadora de telecomunicaciones Claro dominicana, bajo el nombre de la empresa **INVERSIONES EMMA COLLADO SRL**, la cual está registrada con el **RNC No. 131665357**.

	NUMERO MOVIL/FIJO VOZ: Periodo listado: Nombre: Cedula/Passaporte: Direccion: Estatus: Contrato:	18298905884 30/11/2024 - 29/01/2025 INVERSIONES EMMA COLLADO SRL 131665357 Calle Principal # 15, San Jose De Las Matas deactivated B3784740
--	---	---

De igual forma se pudo determinar que el número telefónico **829-890-5884**, utilizado por **BRAYAN ENMANUEL COLLADO GARCIA (A) BRYAN**, estaba siendo utilizado con el Imei No. **358443601978270**, el cual corresponde a un dispositivo móvil tipo teléfono celular marca **SAMSUNG**, modelo **GALAXY A4 (SM-A346M)**.

También se pudo determinar que el numero telefónico 829-890-5884, se encuentra desactivado en la prestadora de redes y telecomunicaciones Altice dominicana desde el 29 de enero del año 2025.

2.2.1. Análisis de eventos de comunicaciones del número telefónico 829-890-5884, en el mes de enero del año 2025

Después de obtener las informaciones telefónicas del número 829-890-5884, pudimos realizar el análisis de los eventos de comunicaciones registrados por el referido número, en la base de datos de la prestadora de redes y telecomunicaciones Altice dominicana, mediante dicho análisis pudimos determinar que el número telefónico en cuestión, no registro eventos los días **18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de enero del año 2025**.

Reporte Eventos de Datos Históricos

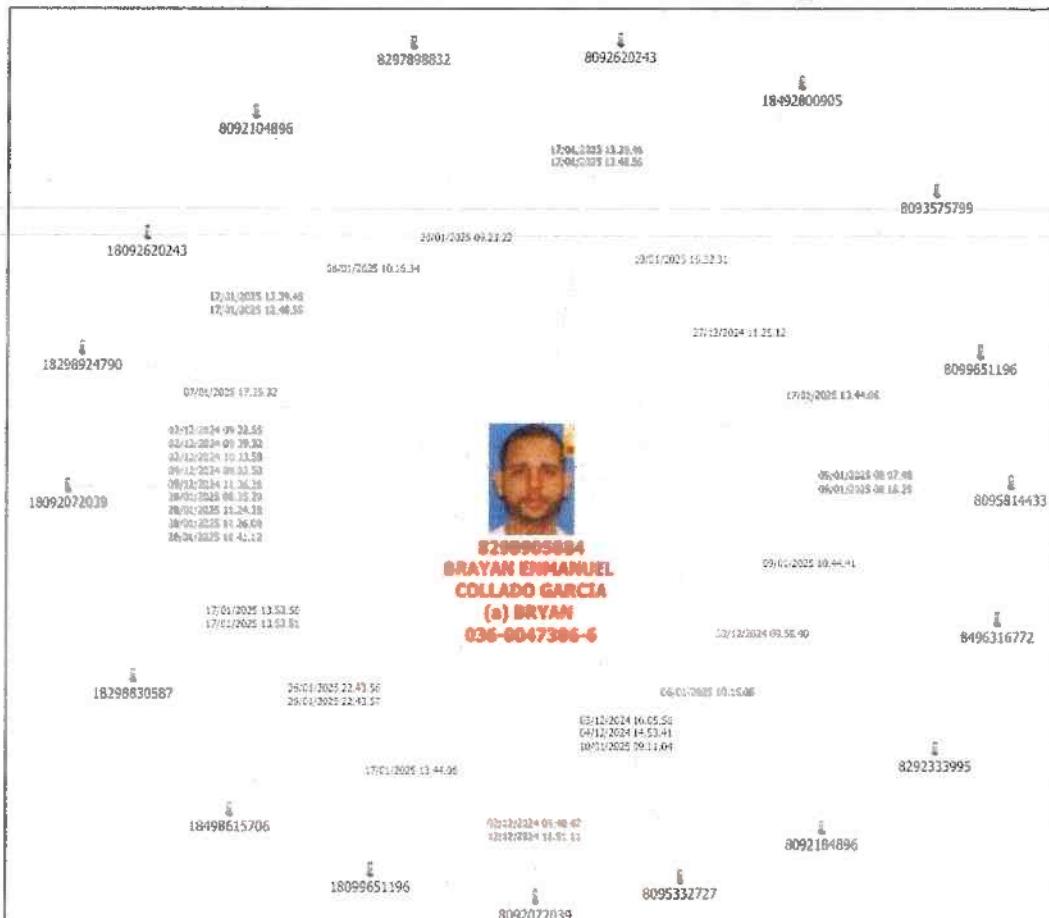
Tipo de Reporte	Dirección	Fecha/Hora Llamada	Fecha/Hora término
Llamada	Entrante	17/01/2025 13:53:51	17/01/2025 13:54:12
Llamada	Entrante	26/01/2025 22:43:56	26/01/2025 22:44:21
Llamada	Entrante	26/01/2025 22:43:57	26/01/2025 22:44:22



En la imagen de más arriba, se puede visualizar una fracción de registro de llamadas del número telefónico 829-890-5884, utilizado por el nombrado **BRAYAN ENMANUEL COLLADO GARCIA (A) BRYAN**, en el cual se evidencia que dicho numero no registro eventos de comunicaciones desde el 14 hasta el 26 de enero del año 2025.

2.2.2. Análisis de gráficos de vínculos del número telefónico 829-890-5884, de los meses de diciembre del año 2024 y enero del año 2025.

Al obtener las informaciones del número telefónico 829-890-5884, de los de los meses de diciembre del año 2024 y enero del año 2025, realizamos un gráfico de vínculos, basados en las llamadas entrantes y salientes, con sus respectivas horas y fechas como se muestra a continuación.



En la imagen de mas arriba podemos visualizar que el numero telefónico 829-876-5036, utilizado por BRAYAN ENMANUEL COLLADO GARCIA (A) BRYAN, los meses de diciembre del año 2024 y enero del año 2025, registró multiples eventos de comunicaciones con diferentes numero telefonicos.



3. Conclusiones.

3.1. Una vez analizado el número telefónico 829-876-5036, se pudo determinar lo siguiente:

El número telefónico **829-876-5036**, se encuentra registrado en la base de datos de la prestadora Altice-dominicana, bajo el nombre de la empresa **INVERSIONES EMMA COLLADO SRL**, ademas se pudo determinar que dicho numero telefonico estaba siendo utilizado con un telefono celular iPhone 14 Pro Max.

Tambien se pudo determinar que dicho referido numero telefónico los dias 21 y 22 de enero del año 2025, estuvo recibiendo cobertura de antenas ubicadas en San Jose de las Matas, resaltando que el mismo estuvo ambos dias bajo la misma cobertura de la antena que cubre el lugar donde ocurrieron los hecho, coincidiendo este en espacio, con al escena del crimen.

Por igual se pudo determinar que el numero telefonico 829-876-5036, tiene un vinculo a traves de las llamadas con el numero telefonico **829-259-7035**, utilizado por **GABRIEL DE JESÚS RODRÍGUEZ GORIS (A) CHINO**, los dias 20 y 22 de enero del año 2024, cuyos detalles se pueden visualizar en **el punto 2.1.3**, de este informe.

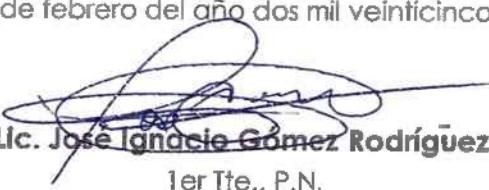
3.2. Una vez analizado el número telefónico 829-890-5884, se pudo determinar lo siguiente:

El número telefónico **829-890-5884**, se encuentra registrado en la base de datos de la prestadora Altice-dominicana, bajo el nombre de la empresa **INVERSIONES EMMA COLLADO SRL**, ademas se pudo determinar que dicho numero telefonico estaba siendo utilizado con un telefono celular Samsung Galaxy A4.

Tambien se pudo determinar que dicho referido numero telefónico los dias 21 y 22 de enero del año 2025, estuvo recibiendo cobertura de antenas ubicadas en San Jose de las Matas, resaltando que el mismo estuvo ambos dias bajo la misma cobertura de la antena que cubre el lugar donde ocurrieron los hecho, coincidiendo este en espacio, con al escena del crimen.

De igual forma se puedo determinar que le numero telefonico 829-890-5884, se encuentra desactivado desde el 29 de enero del año 2025, y que este en el mes de enero no tuvo comunicacion los dias 21, 22 y 23 de enero del año 2025.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los tres (03) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).


Lic. José Ignacio Gómez Rodríguez.
1er Tte., P.N.

Analista de comunicaciones

Departamento de de Investigación de Crimen Organizado y Casos Complejos
(DICOCC), P.N.





REPÚBLICA DOMINICANA
DIRECCIÓN DE ÁREA POLICÍA CIENTÍFICA
SANTO DOMINGO, D.N.
"Certificado de Análisis Forense"

03-02-2025.

Número: 0462-2025.

División de: Balística Forense.

A requerimiento del: Lic. ROLANDO ANT. DIAZ.

Departamento: Ministerio Publico, Asignado al Departamento de Falsificación e Inteligencia Criminal de la Fiscalía de Santiago, R.D., (Oficio sin número de fecha 30-01-2025), tramitado por el Tte. Coronel, Lic. CARLOS JOEL ARAUJO BATISTA, P.N., Comandante Departamental I Regional de Policía Científica, con asiento en la Dirección Regional Cibao Central, P.N., Santiago, R.D., (Oficio número 00066 de fecha 31-01-2025).

Análisis Solicitado: Identificación Balística.

Investigado (s):

GABRIEL DE JESUS RODRIGUEZ (a) CHINO, cedula número: 036-0042158-4.

Antecedentes:

Investigación llevada a cabo en contra del nombrado **GABRIEL DE JESUS RODRIGUEZ (a) CHINO**, para fines correspondientes de lugar.

Descripción de la (s) evidencia (s):

- a) Dos (02) proyectiles tipo blindado e impactados, cal. 38, con un peso de (8.3) y (8.4) gramo, con estrías inclinadas ligeramente hacia la derecha, colectados en la escena donde elementos en procesos de identificación le realizaron varios disparos a la residencia de **YOLANDA DEL CARMEN ESPINAL DE PERALTA**, cedula numero 036-0033902-6, la actual es vice Alcaldesa del Municipio de San José de Las Matas, y la cual resulto impactada la Jipeta marca **TOYOTA** 4runner, color blanca, placa número G516422, hecho ocurrido en fecha 22-01-2025, en la calle Félix Jaquez, numero 01, Urbanización Zarzuela, Municipio de San José de Las Matas, Santiago, R.D., (UPE-2025).
- b) Una (01) chaqueta de proyectil, cal. 38, con un peso de (0.2) gramo, con estrías inclinadas ligeramente hacia la derecha, colectado en la misma escena, (UPE-2025).
- c) Un (01) proyectil de plomo, con un peso de (6.9) gramo, con estrías inclinadas ligeramente hacia la derecha, colectados en la misma escena, (UPE-2025).

- d) Dos (02) casquillos y dos (02) proyectiles de referencias obtenidos al disparar el revolver marca **J.L.G**, cal. 38., número de serie **3340**, ocupado al nombrado **GABRIEL DE JESUS RODRIGUEZ (a) CHINO**, (Caso: 0462-2025)
- e) Dos (02) casquillos y dos (02) proyectiles de referencias obtenidos al disparar el revolver marca **INTERARMS**, cal. 38., número de serie **LIMADA**, ocupado al nombrado **GABRIEL DE JESUS RODRIGUEZ (a) CHINO**, (Caso: 0462-2025).

MÉTODO (s):

Aplicación, del Sistema Automatizado de Identificación Balística (**IBIS**), se determinó lo siguiente.

RESULTADO (s):

Luego de proceder a realizar la experticia, llevando a cabo el método establecido, se pudo determinar lo siguiente.

- 1.- Los dos (02) proyectiles y el blindaje descrito como evidencia con la letra (a) y (c), coinciden en sus características individuales con los proyectiles de referencia obtenidos al disparar las armas descritas como evidencias anteriormente con la letra (e).
- 2.- Hasta la fecha las comparaciones realizadas con los casquillos y los proyectiles de referencia obtenidos al disparar las armas descritas como evidencias anteriormente con las letras (d) y (e), **no han arrojado resultados positivos** con las demás evidencias de tipo balístico que reposan en nuestra División.
- 3.- El proyectil descrito como evidencia con la letra (c), no posee características suficiente para ser comparado (**No apto**).

Observación: En cuanto, las evidencias y las referencias descritas anteriormente, reposaran en nuestra División para futuras comparaciones.


EDUARDO RAMIREZ SALVADOR
Sargento Mayor, P.N.
Perito Balístico.

JIMENEZ B.
PB/PC-EB-I.
Caso-0462-2025.




JOAQUIN A. JIMENEZ BATISTA
Sargento, P.N.
Perito Balístico.

INACIFINSTITUTO NACIONAL
DE CIENCIAS FORENSES
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**PSICOLOGÍA FORENSE**
INFORME DE VALORACIÓN Y SÍNTOMAS EMOCIONALES**Solicitante**

Nombre

Licda. Manuel Cuevas

Cargo

Fiscal Adjunto del Departamento de Falsificación e
Investigaciones (Santiago)

Fecha Solicitud (DD/MM/AAAA)

jueves, 5 de junio de 2025

Perito Actuante

Nombre

Licda. Amalia García

Cargo

Psicóloga Forense

Fecha Informe (DD/MM/AAAA)

jueves, 5 de junio de 2025

**I. OBJETO DE LA PERICIA** Valoración y Síntomas Emocionales.**II. DATOS DE LA PERSONA EVALUADA**

Nombres		Apellidos		Fecha de Nac.
Yolanda del Carmen		Espinal Checho		
Edad	Sexo	Nacionalidad	Documento de Identidad	No. de Documento
44	F	Dominicana		
Nivel Académico		Estado Civil	Ocupación	
Bachiller		Soltero(a)	Empleada Pública	

III. METODOLOGÍA**a. Fuentes de Información.**

- | | |
|--|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> Revisión de expedientes | <input type="checkbox"/> Evaluaciones anteriores |
| <input checked="" type="checkbox"/> Contacto con instituciones | <input type="checkbox"/> Certificado Médico Legal |
| <input checked="" type="checkbox"/> Entrevistas | <input type="checkbox"/> Otros (Especificar) ... |

B. ANEXOS DE REVISIÓN DE EXPEDIENTES.

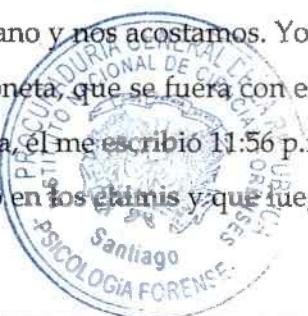
Fecha	Nombre	Año	No. de Caso	Institución que Emitió
22/01/2025	Acta de Denuncia	2025	***	Fiscalía Santiago (UAVVG)

IV. ENTREVISTA

A. RELATO

La evaluada comenzó a relatar lo siguiente: "Yo tengo dos vehículos, una camioneta Hilux blanca y la jeepeta Runner como de costumbre mi esposo y yo visitamos el campo por el día de la Altagracia, ese día yo le dije que nos fuéramos en la jeepeta, mi hija iba a usar la camioneta porque iba para santo domingo y yo la mande con el chofer.

Ese día mi esposo y yo salimos más temprano y llegamos a la casa temprano como a las 10 p.m., al otro día mi esposo tenía que irse para Estados Unidos y como teníamos que levantarnos temprano y nos acostamos. Yo le escribí al chofer que cuando llegara de santo domingo que se quedara con la camioneta, que se fuera con ella para su casa para que no nos interrumpiera el sueño y que me avisara cuando llegara, él me escribió 11:56 p.m. él me dijo que estaba en Santiago y que iba para Sajoma, Randy me dijo que se paró en los chinos y que luego se fue para su casa.

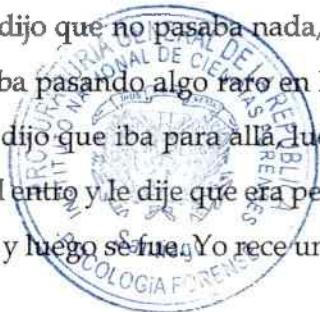


Esa semana entera yo estuve moviendo en la camioneta, parce que ellos me tenían chequeada y estaban esperando que yo llegara en la camionera a la casa, pero quien andaba en la camioneta era el chofer que estaba llevando a mi hija a Santo Domingo.

Esa madrugada, como a las 12:43 a.m. ellos van a mi casa en una camioneta, camioneta Chevrolet blanca de una cabina, en el video no se ve quien está dentro de la camioneta porque se queda lejos de la casa y se desmonta Wascar Manuel Flores encapuchado con una camisilla y un jean azul largo entonces él se desmontó corriendo para la casa con dos armas de fuego una en cada mano, y cuando llega al frente de la casa realiza varios disparos para adentro, él entra la mano por el portón y dispararon algunas 9 u 8 veces para la casa, los disparos impactaron cinco en la jeepeta Runner que estaba ahí, una le dio cerca a una ventana, otra en una verja, también el vecino me dijo que vio uno en una mata.

Mi esposo y yo no estábamos durmiendo en la habitación de nosotros porque la habitación de nosotros la estamos reparando, cuando esos sucedió el hecho yo solo escuche 2 tiros por que esa habitación es muy cerrada, yo pensaba que era en el vecina dio no pensé que alguien fuera capaz de hacerme daño porque yo no me entones con nadie ni le hago daño a nadie, no tengo deudas que tenga algún ajuste de que alguien me esté cobrando o que tenga que pagarle.

Pensamos que era alguien en el patio de mi casa porque yo escuche que alguien caminaba, yo le dije a mi esposo como que no hablarla duro para que no nos escuchará, yo pensé que era como que nos querían robar, yo le puse un mensaje al coronel y no podía entrar a ver las cámaras porque en esa habitación no tengo buen internet y llamé a mi comadre y le dije que chequeara las cámaras de su casa y ella me dijo que no pasaba nada, en ese momento Randy me escribió que había llegado a Sajoma y yo le dije que estaba pasando algo raro en la casa, que si podía venir, que el coronel no responde y que llame a la policía, él me dijo que iba para allá, luego me dijo que estaba afuera y yo le abrí la puerta desde el celular, por la aplicación, él entro y le dije que era peligroso porque escuchamos el disparo, Randy reviso todo y me dijo que todo está bien y luego se fue. Yo rece un Padre Nuestro y un Ave María y me acosté.



Randy no se dio cuenta de los disparos en la guagua ni de la pared, porque realmente lo que él estaba buscando una persona.

Al día siguiente, Randy llega mi casa, porque yo voy para Santo Domingo y en lo que yo me voy cambiando él va a echarle agua a la guagua para lavarla y ahí se da cuenta de que la guagua tiene los tiros y ahí comenzó la historia, una historia que duramos más de 4 días para saber quién fue que hizo eso.

Randy me dijo dique: "jefa venga a ver que la guagua la tirotearon", y yo le dije: "queeee" y salgo e inmediatamente llame a Alfredo, al Alcalde y le dije lo que estaba pasando y ahí no recuerdo si llamamos al cuartel o a quien llamamos de las autoridades, no recuerdo bien esa parte, pero la cuestión es que a mi casa llegó el fiscal, el coronel, la policía, el DICRIM, la guardia, llegó todo el mundo y ahí empezó la película de todo eso. Me solicitaron el servicio de inteligencia para hacer las pruebas balísticas. Mi esposo no me quería dejar pero yo lo vi en ese momento ese hecho yo pensé que no era un hecho tan grave o tan directo para mí, yo pensé que alguien había pasado por ahí y que había tirado los tiros, en mi mente yo no pensé que era que alguien me quería hacer daño, entonces yo le dije que se fuera, que yo me encargaba, le dije que iba a poner la denuncia y que le iba a dar seguimiento.

En esa misma tarde puse la denuncia, se hizo una rueda de presa en el ayuntamiento para dar declaraciones por que en el pueblo se estaba comentando lo sucedido.

Al día siguiente yo comencé a buscar cámaras en el vecindario, el DICRIM me apoyo, duramos varios días recolectando los videos, yo tuve los videos y también las autoridades tenían esos videos, en esos días yo me fui a dormir para donde un compadre, pero yo en esa casa no me sentía segura (la evaluada inicia a llorar).

Antes de eso, un paréntesis, Brayan Emmanuel Collado García es uno de los regidores de allá del PRM, él puso su renuncia del partido el día 11 de enero y fue hasta el día 22 que él da a conocer públicamente su renuncia, el mismo día del hecho. Y Como 2 o 3 días después él dijo que iba a dar una rueda de prensa dique para aclarar dique algunas acusaciones, pero canceló esa rueda de prensa.

Teniendo los videos las autoridades no me daban respuesta, yo lo que hice fue que ~~que tire los videos para adelante~~ para que me ayudaran a localizar a esa persona que hizo eso. En un momento ~~culparon a mi ex pareja pero él~~ no tenía nada que ver y lo soltaron. Mi hija desde Estados Unidos viendo ~~una y otra vez los videos~~ se dan cuenta de que la persona que realizó los disparos tenía pelo largo.



Yo me fui para el apartamento de una amiga, estando ahí, una persona me escribió por Messenger y me dijo que la camioneta que salía en el video es del El Chino, de Gabriel de Jesús Rodríguez, ella me dice que esa camioneta de él, y ahí comenzamos a investigar a El Chino y viendo sus amistades y de ahí damos con Wascar, Wascar fue la persona que dio los tiros a mi casa, y de ahí me dijeron que el otro día El Chino estaba con Wascar en los chismes, ahí comenzamos a relacionar cerca de la casa de El Chino y ahí buscamos las cámaras de ese día y ahí podemos ver que ellos se desmontan los dos de ese vehículo, de esa camioneta, El Chino se desmontó del lado del chofer y Wascar se desmontó del otro lado, con la misma ropa que cometió el hecho pero sin la capucha y se monta en un motor y se va.

Yo solo no me ayude con la policía, yo realmente monté una inteligencia para mí, seguimos investigando por nuestro lado.

Esa misma noche que tuvimos esos videos, los videos de la casa de El Chino que se desmonta con Wascar la persona que me estaba haciendo la inteligencia me dijo que el chino había salido de su casa y nos dimos cuenta que el vehículo que me dijo esa persona en que El Chino había salido estaba en frente de mi casa con varias personas en diferentes vehículos, cuando yo estaba en mi casa yo estaba con varias personas por que estaba buscando ropa, como no me estaba quedando ahí, pero ahí salieron varios de las personas con las que yo estaba y ellos rápidamente se fueron de la casa. Ese día fue el susto más grande, yo ando con varias personas que me están sirviendo y hay un motor que me está siguiendo con la luz oscura, y yo llame a Rolando que es el fiscal y le dije que hay un motor que me estaba siguiendo, él me dijo que no me parara y que lo llevara para el ayuntamiento y el motor al darse cuenta de que íbamos para el ayuntamiento rápidamente se desvolvió y se fue.

Yo me fui para donde mi amiga, cuando llegué al parqueo de donde mi amiga, llego una jeepeta al parqueo, uno de los vehículos que se parquearon en frente de mi casa cuando fue El Chino, yo llame a Rolando y él fue al apartamento y ellos al ver que Rolando fue con varias personas se fueron. Rolando me saco de esa casa y me trajeron para Santiago, llamé a un amigo y le dije que si me podía quedar en su casa aquí en Santiago.

En eso, en lo que yo estaba bajando para Santiago el DICRIM agarró la camioneta blanca Chevrolet de El Chino y ahí lo detuvieron con un mecánico, y el mecánico declaró que El Chino le llevó esa camioneta para que lo bajara y que le quitara el tintado, porque la camioneta tenía un sticker atrás y por eso ~~que~~ ^{que} la identificaron.



Entonces más o menos como a los dos El Chino, se entregó porque él tenía miedo porque estaban diciendo que Brayan lo iba a mandar a matar a él y a Wascar para que no hablara, que por eso él se entrega, le dijo que estaba dispuesto a decirle la verdad. El Chino le dijo a Alfredo, el Alcalde que Brayan había pagado 100 y pico miles de pesos para cometer el hecho, según ellos Brayan quería darmel susto.

Cuando yo me entere que El Chino estaba con Alfredo, llame a Rolando y allá lo agarraron preso.

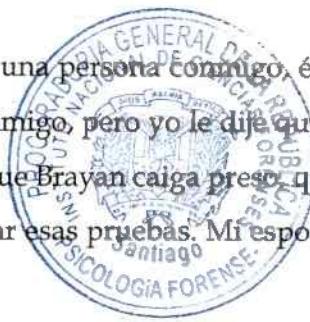
Al parecer, ellos querían seguir "asustando gente", porque también Brayan le dio un cheque al El Chino de 200mil pesos, pero eso hay que buscar el estado de cuenta de Brayan para uno saber realmente a quien le dio ese dinero, ese dinero era para quemarle el vehículo a Jhoandry Salcedo que es otro regidor que yo apoye y el carro a Chiquito, un comunicador, Rafael Jaquez, todo eso lo declara el chino.

Ya en eso, El Chino declaró, que Wascar le cogió esa guagua prestada, pero eso no es cierto porque él iba manejando, en la casa de El Chino se encontraron las dos armas que Wascar uso, dos armas ilegales. Wascar no se ha entregado, él se fue desde el 22 de enero y no se sabe dónde está, hasta que me entere que la madre de Wascar Manuel Flores lo tiene escondido y al otro día, entregaron a Wascar.

Fue un momento muy difícil porque el pueblo estaba militarizado, las personas del pueblo no están acostumbrado a eso, comenzaron a atacarme en los grupos y en las redes sociales, pero yo lo que pensé era que quería esclarecer eso."

Agrega la evaluada lo siguiente: "Por las declaraciones de El Chino y las llamadas cruzadas que hay entre Brayan y El Chino el día 22 de enero, por eso le solicitaron orden de arresto en contra de Brayan, y por eso duró alrededor de un mes a Brayan y tuvo una medida de coerción. El caso se declaró complejo, a Brayan le dieron visita periódica mensual e impedimento de salida. El Chino solo le pusieron tres meses de medida de prevención en Rafey, a ese que armo el muñeco, el que facilito las armas y el vehículo. A Wascar fueron ocho meses de medida de coerción en Mao. Pero esas audiencias reenviaron algunas 8 veces".

Agrega la entrevistada lo siguiente: "El chino se ha comunicado a través de una persona conmigo, él quería como llegar a un acuerdo conmigo, él me dice que quiere hablar personal conmigo, pero yo le dije que no iba para Rafey, El Chino lo que dice que es que él tiene la prueba suficiente para que Brayan caiga preso, que tiene mensajes de Brayan pero él lo que quiere es que lo suelten a él para el entregar esas pruebas. Mi esposo fue a Rafey con Leo el regidor."



Todavía la fiscalía no han solicitado estado financiero de Brayan porque eso es clave pro el movimiento de dinero, también ellos tienen el CPU de las cámaras de la casa de El Chino y tienen donde estaban el arma de fuego que El Chino guardo".

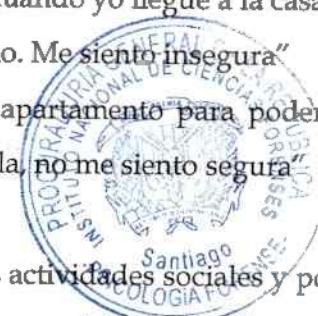
Agrega la evaluada lo siguiente: "Para mí ha sido un infierno, yo tengo que buscar ayuda psicológica porque yo no tengo paz, yo estoy siempre a la espera, vigilante, siempre con un sobresalto, desconfío de las personas, a veces tiemblo, me sudan las manos, yo creo que las personas van a sacar un arma de fuego si se ponen las manos en la cintura. He llorado mucho, no estoy durmiendo nada, yo despierto a cada hora, veo a cada rato las cámaras de la casa."

B. SINTOMAS O AFECTACIONES EMOCIONALES ENCONTRADAS:

Durante el proceso de evaluación y entrevista se encuentra los siguientes síntomas:

- Miedo:** "con Brayan suelto y me ha tocado ir a sitios a nivel político y no le pusieron orden de alejamiento", "todo esos días de investigación yo hasta tuve que disfrazarme para que no me identificaran"
- Sentimiento de peligro:** "tengo miedo porque al día después mi nieta iba a estar ahí y ella siempre está en el mismo lugar a donde Wascar disparó, y como el disparo no fue que el andaba buscando a alguien, el disparo sin importar quien estuviera ahí". "Creo que cualquier persona puede hacerme daño, o que Brayan ha mandado a hacerme daño, vivo alerta con todo el mundo"

- **Llanto**
- **Tristeza:** "me siento mal, todo esto me tiene muy mal"
- **Perdida del sueño:** "no duermo, me levanto cada hora y es revisando las cámaras"
- **Pérdida del apetito**
- **Pesadillas**
- **Temores:** "me ha pasado en varias ocasiones que miro para todos los lados pensando que van a estar ahí esperándome, que van a seguir, que me van a matar cuando yo llegue a la casa porque yo pienso que eso era lo que ellos pretendían hacer el día del hecho. Me siento insegura"
- **Más nerviosa y ansiosa de lo normal:** "estoy habilitando un apartamento para poder mudarme porque en la casa donde paso el hecho yo no me siento tranquila, no me siento segura"
- **Pánico**
- **Inseguridad:** "nosotros, mi esposo y yo participamos en muchas actividades sociales y por sentirme insegura no estamos participando quizás para evitar cualquier cosas", "mis familiares vivieron de Estados Unidos y yo le tuve que contratar chofer y seguridad por qué tampoco siento que ellos estén seguros".
- **Intranquilidad**
- **Preocupación**
- **Somatización:** "brazos y piernas le tiemblan, manos sudorosas, cansancio, cefaleas, dolor en la nuca, tiene que orinar frecuentemente".



VI. CONSIDERACIONES Y CONCLUSIONES FORENSES

a. CONDUCTA OBSERVADA Y ASPECTOS DE INTERÉS:

La entrevistada se presentó arreglada, fue cooperadora y coherente en su relato, está orientada en tiempo, en espacio y en persona.

La evaluada lloró durante la entrevista y expresó sentirse desesperada con dicha situación.

b. CONCLUSIONES:

Después de haber entrevistado al señora **Yolanda del Carmen Espinal Checo** se concluye lo siguiente:

- La evaluada narró hechos donde manifestó que **el señor Wascar Manuel Flores Jaques** quien se desmontó con dos armas de fuego de tipo pistola de un vehículo tipo camioneta Chevrolet blanca, conducida por **el señor Gabriel de Jesús Rodriguez Goris alias El Chino**, siendo **el señor Flores** quien propinara varios disparos en contra de la propiedad de la evaluada e inmediatamente emprendiendo la huida.
- Agrega la señora Espinal que luego de las declaraciones dadas por **el señor Gabriel de Jesús Rodriguez Goris alias El Chino**, se puso identificar **al señor Brayan Emmanuel Collado García** como la persona que pago una suma de dinero para que le realizaran dicha acciones en contra de la evaluada.
- En la entrevistada se encontraron síntomas y afectaciones emocionales que se relacionan con los hechos denunciados.

c. RECOMENDACIONES:

- Que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la persona entrevistada.
- Se recomienda que la entrevistada inicie un proceso psicoterapéutico para fortalecer su estado emocional.

Nombre Psicólogo Forense:	Lic. Amalia García
Exequátur:	No. 77-19, del Número de registro 126741
Firma:	

La conclusión que se formula en el presente informe se refiere únicamente a la situación que existía en el momento de practicarse el estudio y, por ello, los resultados no pueden extrapolarse a otras circunstancias o condiciones ambientales. Por esta razón, en caso de producirse variación sustancial o modificación de tales circunstancias, convendría una nueva evaluación y efectuar un nuevo análisis situacional.



REPUBLICA DOMINICANA
Departamento de Falsificación e Investigaciones Especiales

BITACORA DE FOTOGRAFIA

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, Provincia de Santiago, República Dominicana, siendo el día veintiocho (28) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

GENERALES DE LOS IMPUTADOS:

GABRIEL DE JESUS RODRIGUEZ GORIS (A) EL CHINO, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No. 036-0042158-4, domiciliado y residente en el municipio de San José De Las Matas, provincia Santiago de los Caballeros.

BRAYAN ENMANUEL COLLADO GARCIA (A) BRYAN, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No. 036-0047386-6, domiciliado y residente San José De Las Matas, Santiago de los Caballeros.

WASCAR MANUEL FLORES JAQUEZ (A) HUASCAR, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No. 402-2064036-7, domiciliado y residente San José De Las Matas, Santiago de los Caballeros.

GENERALES DE LA VÍCTIMA:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Ministerio Público.

Departamento Investigativo: Departamento de Falsificaciones e Investigaciones Especiales.

Fiscal u Oficial Actuante: **Licdo. Juan Elias Pérez**

Fecha del hecho: **22/01/2025**.

Fecha de las fotografías: **22/01/2025**.

Fotografía 1 y 2: Que ilustran el **vehículo marca Toyota, modelo 4Runner, color blanco, año 2016, placa G516422**, propiedad de víctima **YOLANDA DEL CARMEN ESPINAL CHECO**, donde se observan múltiples impactos de bala producidos en fecha **22/01/2025**.

Licdo. Juan Elias Pérez
Procurador Fiscal



1



2



REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento de Falsificación e Investigaciones Especiales



BITACORA DE FOTOGRAFIA

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, Provincia de Santiago, República Dominicana, siendo el día veintinueve (29) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

GENERALES DEL IMPUTADO:

GABRIEL DE JESUS RODRIGUEZ GORIS (A) CHINO, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 036-0042158-4, domiciliado y residente en la carretera Principal Guajaca a Sajoma, Casa s/n, del Municipio de San José de las Matas, de esta Ciudad de Santiago de los Caballeros, en una casa, construida de block, techada de concreto, pintada de color amarillo, con bordes de color ladrillo, específicamente próximo a Leonora Empanadas.

WASCAR MANUEL FLORES JAQUEZ (A) HUASCAR, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No. 402-2064036-7, domiciliado y residente San José De Las Matas, Santiago de los Caballeros.

BRAYAN ENMANUEL COLLADO GARCIA (A) BRYAN (PROFUGO), dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No. 036-0047386-6, domiciliado y residente San José De Las Matas, Santiago de los Caballeros.

GENERALES DE LA VÍCTIMA:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Ministerio Público.

Departamento Investigativo: Departamento de Falsificaciones e Investigaciones Especiales.

Fiscal u Oficial Actuante: **Licdo. Rolando Díaz**

Fecha del hecho: **29/01/2025**.

Fecha de las fotografías: **29/01/2025**.

Fotografía 1: Que ilustra el domicilio del imputado **GABRIEL DE JESUS RODRIGUEZ GORIS (A) CHINO**, donde fue practicado un allanamiento y se ocuparon las evidencias materiales que se describen en la presente bitácora fotográfica.

Fotografía 2 a la 6: Que ilustran una (01) funda plástica color blanco que dice **JACARANDA**, la cual a su vez contenía dentro una (01) funda plástica color amarillo y esta a su vez contenía dentro una (01) camiseta color roja marca **NewEra**, la cual tenía envueltas dos (02) armas de fuego tipo revolver, la primera de estas color negro oxidado, marca **J.L.G**, cañón largo, calibre 38mm, serie No. 3340, con cacha de madera y el otro marca **INTERARMS**, color negro oxidado, serie limada, calibre 38mm, con cacha de madera, además ocupó una funda plástica color blanco, la cual contenía en su interior dieciséis (16) capsulas calibre 38mm, evidencias ocultadas por el imputado **GABRIEL DE JESUS RODRIGUEZ GORIS (A) CHINO**, luego de que el imputado **WASCAR MANUEL FLORES JAQUEZ (A) HUASCAR** las utilizara para realizar múltiples disparos a la residencia de la víctima **YOLANDA DEL CARMEN ESPINAL CHECO**, por instrucciones del nombrado **BRAYAN ENMANUEL COLLADO GARCIA (A) BRYAN (PROFUGO)**.

Fotografía 7 a la 9: Que ilustra una (01) funda plástica color blanco que dice JACARANDA, una (01) funda plástica color amarillo y una (01) camiseta color roja marca NewEra.

Fotografía 10 y 11: Que ilustra un (01) arma de fuego tipo revolver, color negro oxidado, marca J.L.G, cañón largo, calibre 38mm, serie No. 3340, con cacha de madera.

Fotografía 12: Que ilustra un (01) arma de fuego tipo revolver, color negro con oido, marca INTERARMS, serie limada, calibre 38mm, con cacha de madera.

Fotografía 13 y 14: Que ilustra una (01) funda plástica color blanco, la cual contenía en su interior dieciséis (16) capsulas calibre 38mm.



Licdo. Rolando Díaz
Procurador Fiscal



1



2



3



4



5



6



7



8



9



10



11



12



13



14





Fiscalía de Santiago



ACTA DE INTERROGATORIO

1. ¿Dígame sus generales de ley?

Prb
Gr
Ag

Gabriel de Jesús Rodríguez Goris, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 036-0042158-4, domiciliado y residente en la calle Principal, sector Guajaca, San José de las Matas, Provincia Santiago, referencia Empanada Leonora. Teléfono. 829-259-7035.

Sr. Gabriel de Jesús Rodríguez Goris, el Ministerio Público debidamente representado por quien suscribe, Joanna García, Procuradora Fiscal adscrita a la Dirección General de Persecución del Ministerio Público, tiene a bien informarle que el Ministerio público lo va a interrogar en calidad de **investigado**, por el hecho ocurrido en fecha 22 de enero del 2025 donde realizaron unos disparos a la residencia de la Vice Alcadesa Yolanda del Carmen Espinal Checo en San Jose de las Matas.

Como **investigado** tiene derecho a un abogado, en caso de no tener recursos para pagarla el Estado le asignará un Defensor Público, tiene derecho a no declarar en su contra sin que su silencio sea sinónimo de culpabilidad, tiene derecho a que se le respete su dignidad e integridad física, esos derechos se los

garantiza a usted la Constitución dominicana, los tratados internacionales sobre derechos fundamentales que el país ha firmado y han sido ratificados por el Congreso Nacional, por igual, se los garantiza el Código Procesal Penal de la República Dominicana.

2. ¿Usted entendió lo que acabo de decirle?

Sí.

3. ¿Quién es su abogado?

Licdo. Roberto Pérez de la Cruz, titular de la cedula de identidad y electoral No. 031-0439006-1, avenida Circunvalación edificio 4, apto 1, frente a la Zona franca de Santiago. Teléfono 809-818-5300.

4. ¿Usted está dispuesto a declarar?

Sí, claro.

5. . ¿Cuál es su nivel académico?

8vo curso.

6. . ¿Usted es casado o soltero?

Unión Libre

7. . ¿Tiene hijos?

4 hijos de 3, 5, 13 y 18 años.

8. ¿A qué usted se dedica?

En electricidad independiente.

9. ¿Usted ha estado sometido a la justicia?

Si en el 2005, por un desfalco en una empresa de allá en San José de las Matas. Dure 3 años presos.

10. De acuerdo a investigaciones que ha hecho el Ministerio Público y a evidencias que tiene en su poder usted tiene una participación en el hecho donde realizaron unos disparos a la residencia de la Vice Alcadesa Yolanda del Carmen Espinal Checo en San José de las Matas. ¿Qué usted tiene que decir al respecto?

R.D
CN
JR

Mire, participó la guagua mía, una camioneta color Blanca, marca Colorado, año 2005, una cabina, no está a nombre mía todavía esa guagua. A las 2:00 pm yo salí para el río con Huáscar, él es un amigo mío de allá de San José de las Matas, él llegó a mi casa en la Guajaca, él llegó un motor, luego salimos en la guagua blanca, y llegamos al río Bernabé y estábamos tomando allá un rato, allí había una joven con nosotros en la mesa de nombre Yari, nos quedamos como a las 11:00 de la noche, y después nos fuimos para un negocio que queda cerca del río que se llama Gandulé. Luego, fuimos para mi cabaña que me estaba esperando una joven allá, Wendy, como a las 12:00 pm llegamos allá. Esa cabaña queda en la loma de Guajaca.

Luego, Huáscar se quedó en la galería un rato y él me dijo que lo dejé bajar al pueblo a ver una joven en mi guagua, luego subió Huáscar solo

a buscarme al rato, eso duró como 15 minutos en lo que él fue y volvió a la cabaña y luego fuimos a mi casa. Wend, la joven se había en un motor. Y cuando llegamos a mi casa, entonces yo dejé la guagua afuera y Huáscar se fue en el motor. Luego me acosté. Luego, al día siguiente, esos hechos salieron en las noticias de Sajoma y vi unos videos circulando y ahí vi la guagua, y por eso me junté con Huáscar en el parque del Noa y ahí le pregunté que había hecho. Él me dijo que un susto que le mandaron a dar a la vice alcaldesa. Y yo creo magistrada que alguien tuvo que acompañarlo porque alguien disparó y otro manejaba la guagua.

Luego, a los dos días después yo llevé la guagua al taller donde El loco en Hato del Yaque en Santiago, la llevé para arreglarle los muelles y ponérselo en original y una luz de adelante y la dejé ahí. Entonces, yo lo llamé para decirle que como eso estaba circulando que si me buscaban a mi tenía que presentar mi guagua, entonces él se desesperó y me dijo que no quería tener show de policía, entonces me la llevó a San José de las Matas y entonces la policía lo interceptó y se llevaron mi guagua.

11. ¿Quién mandó a dar ese susto a Huáscar?

Ese fue Bryan el Regidor de San José de las Matas, pero eso fue supuestamente porque la vice alcaldesa lo lleva rápido al Regidor por las maquinitas de Tragamonedas que eso es ilegal. Esas maquinitas están en algunos colmados y algunos negocios allá en San José de las Matas. También, Huáscar me dijo que le querían pagar un trabajo de otro regidor

más y me mencionó un tal Leo. Huáscar me dijo que le pagaron como ciento y pico de miles por el susto.

12. **¿Describame físicamente a Huáscar?** El de contextura flaco, cabello rizo con pajon como de color marrón, estatura promedio, piel india. El de San José de las Matas, él vive del lado arriba del parque en el sector de Inoa allá en San José de las Matas. Él tiene un motor, no creo que tenga otro vehículo. El es gallero. En su casa él prepara los gallos en su casa.

13. **¿Qué arma de fuego usa Huáscar?** No sé decirle, nunca lo he visto con arma de fuego. Yo no indagué mucho, solo le dije lo que el había hecho. Esa arma de fuego tiene que buscársela a Huáscar.

14. **¿Usted conoce al regidor Bryan Collado?** Si, le he trabajado servicios eléctricos, en la tienda celulares queda cerca la Bomba Texaco de Abajo, la compañía Emma Collado, esa compañía es como una financiera, el apartamento en la avenida creo que es la residencial Don Julio creo que es así que le dice, por la doble vía, Ahí cerca del letrero que dice Bienvenido a Sajoma. El usa un jeep de los modernos Jimmy, color blanco, él tiene una jeepeta también, pero no se e bien la marca solo sé que es negra. Para mí él vive en los apartamentos que le expliqué en el Don Julio. Su papa se llama Martin Collado, ellos son de dinero, ese muchacho no tiene necesidad de mandar hacer eso.

15. **¿Usted le ha prestado esa guagua anteriormente a Huáscar?**, sí. Para llevar cena mis hijos a mi casa. El la usado como 3 veces.

16. **¿Qué tiempo está la cabaña de la casa de la Vice Alcadesa?**, como a 5 minutos a 3 minutos. La cabaña mía queda en la calle Principal, y de ahí a su casa son como 5 minutos, su casa está por los Bomberos en el centro del Pueblo.

17. **¿Cómo es la casa de la Vice Alcadesa?** Yo no sé muy bien, la vi por las redes, no he ido. Solo se queda como una baja.. Yo solo vi donde mi guagua frenó del al lado de los bomberos. Yo supe de los hechos por la redes.

18. **¿Porque Huáscar no hizo ese hecho en su motor?** Quizá le hubiese ido mejor si lo hace en su motor, porque las cosas ajenas se respetan. Esas no son cosas normales.

19. **¿Quién es San José de las Matas conoce Huáscar?** En un taller de mecánica, y a los motonchitos todos los conocen y el nene que es de motores. Pero no sé si sigue en Sajoma, porque el hermano nombre de John me llamo y me dijo que tiene días desaparecido y que encontraron el motor cerca del Naranjito.

20. **¿Por qué usted dice que alguien tuvo que acompañar a Huáscar el día de los hechos cuando se presentaron a la casa de la Vice alcadesa?** Porque según se ve en el video, la guagua frena se tira una persona y se manda para la casa de la persona y hace los tiros y la guagua se ve que rueda para abajo y sola no va hacer eso la guagua.

21.¿Cuándo fue la última vez que usted tuvo algún acercamiento con el Regidor Bryan? Yo me topé con el pueblo en Emma Collado, al tercer día de los hechos y le dije como él se prestaba para esa situación. Y él dijo que revisara como yo resolvía esta situación y que me iba ayudar con dinero. Y me dijo Chino mantenga eso oculto y que cuanto yo iba a resolver eso.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

Gabriel Rodríguez
Gabriel de Jesús Rodríguez Goris

Investigado

Defensa técnica del investigado

Licdo. Roberto Pérez de la Cruz

Joanna García Rivas

Ministerio PÚbico



Fiscalía del Distrito Judicial de Santiago
REPÚBLICA DOMINICANA

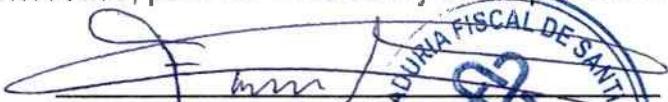
C E R T I F I C A C I O N



Yo, Licdo. Franklyn Alvarez Silverio, Abogado I Adscrito al Departamento de Litigación Inicial de la Fiscalía de Santiago, Certifico que en los Registros de Archivos de este departamento, respecto al señor: GABRIEL DE JESUS RODRIGUEZ GORIS (A) EL CHINO: dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 036-0042158-4, domiciliado y residente en esta Ciudad de Santiago de los Caballeros, se encontraron los siguientes sometimientos penales en su contra:

1.- **SOMETIMIENTO DE 25/07/2015, por violación a la Ley 36**, Le fue impuesta como medida de coerción la consistente en Garantía Económica y Presentación Periódica, el Ministerio Público presentó depositó formal Escrito de Acusación 22/01/16, siendo apoderado el Primer juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial de Santiago dictó Auto de Apertura a Juicio en fecha 17/03/2016, posteriormente el Tribunal de la Cuarta Sala de la cámara penal del juzgado de primera instancia de Santiago emitió una suspensión condicional en fecha 12/01/2018, posteriormente el tribunal segunda sala ejecución de la pena del distrito judicial de Santiago ordenó la extinción de la pena en fecha 06/03/2023.

Certificación que se expide en la ciudad de Santiago de los caballeros, República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025) a solicitud de la parte interesada, para los fines de ley correspondientes.


Licdo. Franklyn Alvarez Silverio,
Abogado I Adscrito Al Departamento de Litigación Inicial de la Fiscalía de Santiago.



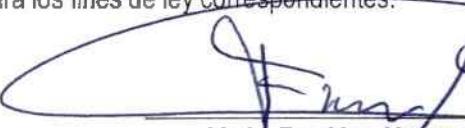
C E R T I F I C A C I O N



Yo, **Licdo. Franklyn Alvarez Silverio**, Abogado | Adscrito al Departamento de Litigación Inicial de la Fiscalía de Santiago, Certifico que en los Registros de Archivos de este departamento, respecto al señor: **WASCAR MANUEL FLORES JAQUEZ Y/O HUASCAR MANUEL FLORES JAQUEZ**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral **No.402-2064036-7**, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago. En virtud de la búsqueda realizada en los sistemas digitales desde el año 2004, hasta la fecha actual, existe el siguiente proceso penal en su contra:

- 1- . Sometimiento de fecha **15/06/2011**, Por violación a la Ley 50-88 del código Penal Dominicano. Le fue impuesta como medida de coerción consistente en **Prisión Preventiva**. El Ministerio Público presento acto conclusivo de acusación en fecha **05/09/2011**, siendo apoderado el **Tercer Juzgado de la Instrucción de Santiago** quien dictó Auto de Apertura a Juicio en fecha **04/11/2011**, posteriormente el **Primer Tribunal Colegiado de Santiago** lo dictó Sentencia Condenatoria de 5 años de la siguientes manera tres (3) años de prisión donde se encuentra recluido y los dos (2) años restante de manera suspensivo en fecha **21/12/2012**.

Certificación que se expide en la ciudad de Santiago de los caballeros, República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025) a solicitud de la parte interesada, para los fines de ley correspondientes.



Licdo. Franklyn Alvarez Silverio

Abogado | Adscrito Al Departamento de Litigación Inicial de la Fiscalía de Santiago.



DEPARTAMENTO DE FALSIFICACIÓN E INVESTIGACIONES ESPECIALES
ACTA DE INTERROGATORIO

Señor quien le habla es **JUAN E. PEREZ, M.A.**, soy Procurador Fiscal, con asiento en el Departamento de Falsificación e Investigaciones Especiales de la Fiscalía de Santiago y le voy a realizar un interrogatorio, si en el transcurso del mismo usted entiende que le formulo alguna pregunta que comprometa su responsabilidad penal, usted tiene derecho a no contestarla y su silencio no puede ser tomado como sinónimo de culpabilidad o autoincriminación, tiene derecho a que se le respete su dignidad e integridad física; estos derechos se los garantiza La Constitución Dominicana, los Tratados Internacionales, sobre derechos fundamentales, ratificados por el Congreso Dominicano el país y el Código Procesal Penal.

1. Pregunta: ¿Usted entendió lo que acabo de decirle?

Respuesta: Sí.

2. Pregunta: ¿Desea ser interrogado en presencia de un abogado de su elección?

Respuesta: Sí, en presencia de mi abogado el **Licdo. Gerson Mateo Recio**, matriculado con el No. MAT-70930-282-16.

3. Pregunta: ¿Cuáles son sus generales de ley?

Respuesta: **WASCAR MANUEL FLORES JAQUEZ (A) HUASCAR**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No. 402-2064036-7, domiciliado y residente en la carretera principal, casa s/n, Inoa, Boca de Igua, San José De Las Matas, Santiago de los Caballeros. Un poco más arriba del parque.

4. Pregunta: ¿A que usted se dedica?

Respuesta: Soy trabero de gallos.

5. Pregunta: ¿Usted es casado?

Respuesta: Union Libre.

6. Pregunta: ¿Tiene Hijos?

Respuesta: Sí, tengo un hijo.

7. Pregunta: ¿Usted sabe por qué se encuentra en este departamento de la fiscalía el día de hoy?

Respuesta: Si, por que me acusan de haber tiroteado una jeepeta en fecha 22/01/2025, eso fue en horas tardes de la noche, en San José De Las Matas, en una casa que está cerca de los bomberos de San José De Las Matas, la cual al momento de ocurrir eso yo no sabía de quien era ese vehículo, pero después de eso por las noticias me enteré de que ese vehículo era de una mujer y de un hombre que yo no sé quiénes eran.

8. Pregunta: ¿Por qué motivos usted tiroteo esa jeepeta?

Respuesta: Bueno porque EL CHINO me dijo que en esa casa vivía un hombre que le estaba agarrando una mujer a él, entonces él me dijo que lo acompañara hasta esa casa y que a mí que me desmontara y le hiciera los disparos.

9. Pregunta: ¿En que ustedes se transportaron hasta ese lugar?

Respuesta: Fuimos en una guagua tipo camioneta, color blanco, no recuerdo el modelo del vehículo.

10. Pregunta: ¿De quién es el vehículo en el que se transportaron?

Respuesta: Ese vehículo es de EL CHINO.

11. Pregunta: ¿Qué tipo de armas utilizaron para realizar los disparos?

Respuesta: Dos revolver que eran negros, había uno largo y uno corto.

12. Pregunta: ¿De dónde usted consiguió esos revolver?

Respuesta: Esos revolver fue el chino que los busco.

13. Pregunta: ¿En qué momento el chino le entregó los revolver a usted?

Respuesta: En el mismo instante antes de realizar los disparos.

14. Pregunta: ¿Por qué usted accedió a realizar esos disparos que le ordenó EL CHINO?

Respuesta: Bueno en verdad yo estaba borracho, el solo me dijo que hiciera eso y yo me dejé llevar de él.

15. Pregunta: ¿Qué tiempo usted tiene conociendo a EL CHINO?

Respuesta: Yo tengo aproximadamente 14 años conociéndolo, porque tenemos toda la vida viviendo en San José De Las Matas.

16. Pregunta: ¿Usted sabe el nombre completo de EL CHINO?

Respuesta: Yo solo sé que se llama GABRIEL y que le dicen EL CHINO.

17. Pregunta: ¿Quién conducía el vehículo?

Respuesta: EL CHINO.

18. Pregunta: ¿Después de realizar los disparos que hizo usted y EL CHINO?

Respuesta: Nos fuimos del lugar, fuimos a esconder las armas en una cabaña que EL CHINO tiene en la Loma de Guajaca y luego fuimos hasta la casa de EL CHINO, yo busqué mi motor y me fui para mi casa y EL CHINO se quedó en su casa.

19. Pregunta: ¿Qué tipo de motocicleta usted tiene?

Respuesta: Yo tengo un Yamaha Crux 110cc, color rojo.

20. Pregunta: ¿Algo más que desee agregar?

Respuesta: No.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

Wascar Flores
WASCAR MANUEL FLORES JAQUEZ
DECLARANTE

Gerson Mateo Recio
Licdo. Gerson Mateo Recio,
Matriculado con el No. MAT-70930-282-16

Juan E. Pérez, M.A.
JUAN E. PEREZ, M.A.
PROCURADOR FISCAL